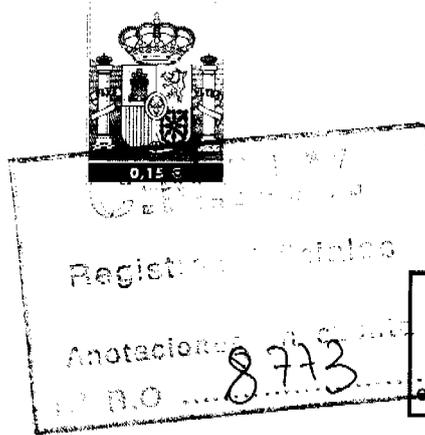


8R2201834



MANUEL RICHÍ ALBERTI
 NOTARIO
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

01/2008



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA CCM CONSUMO

**1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Y EMISIÓN
 DE BONOS DE TITULIZACIÓN"**

NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE. _____

En Madrid, a **veintiocho de mayo de dos mil
 ocho**, en las oficinas de la entidad Titulización de
 Activos, Sociedad Gestora de Fondos de
 Titulización, S.A., sita en la calle Orense número
 69. _____

Ante mí, **Manuel Richi Alberti**, Notario de
 Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

COMPARECEN _____

De una parte: _____

DON RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad,
 divorciado, vecino de Madrid,

Y de otra: _____

DON FAUSTO VILLODRE PASTOR, mayor de edad,

LEY 8/89	
Base	375.000.000,00
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8º
Derechos:	11.943,34
I.V.A. 16%:	1.910,93
Suplidos:	244,16
TOTAL:	14.098,43
(euros)

casado,

Las circunstancias personales relativas a estado civil, vecindad y domicilio, constan de sus manifestaciones._____

_____INTERVIENEN: _____

A) Don Ramón Pérez Hernández como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la "**Sociedad Gestora**"), está domiciliada en Madrid, calle Orense, número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "Titulización de Activos, S.A.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito._____

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número M-71066**, inscripción 1ª; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el **número 3. Tiene CIF número A-80-352750.**_____

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva del poder conferido mediante

8R2201833



escritura de poder autorizada por el Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, el día dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28^a en la Hoja social. _____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, **que quedan incorporadas a esta matriz como Anexo 1.** _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan **sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de**

Activos, Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura._____

Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se **incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta.**_____

B) Y Fausto Villodre Pastor, como apoderado, en nombre y representación de la "CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA" (en adelante "CCM"). _____

Institución financiera con fines benéfico-sociales y sin ánimo de lucro, domiciliada en Cuenca (Parque de San Julián, número 20), surgida de la fusión de la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, Caja de Ahorros de Cuenca y Ciudad Real y Caja de Ahorro Provincial de Toledo. _____

Y constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Cuenca Don Carlos de la Haza Guijarro, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos y bajo el número 819 de su protocolo.—

Inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja CU-

8R2201832

01/200



690, inscripción 1ª. _____

Tiene CIF G-16131336. _____

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva del poder especial conferido mediante escritura de elevación a público de acuerdo social, autorizada en Cuenca, por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cuenca, Don Carlos de la Haza Guijarro, el día veintidós de mayo de dos mil ocho, con el número 1.166 de protocolo. _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, y de la que se deduce fotocopia **que queda incorporada a esta matriz como Anexo 2**, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución del Fondo de Titulización de Activos, Emisión de Bonos de Titulización que se documenta en la presente escritura.** _____

Hago constar, yo el Notario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento

Notarial, que según consulta realizada por mí al Archivo de Revocación de Poderes del Consejo General del Notariado, hoy, el citado apoderamiento no consta revocado. Se **incorpora a la presente como anexo, justificante de la referida consulta.**————

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan.————

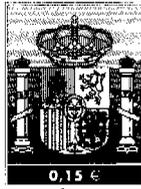
————**IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD:**————

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y **tienen**, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN**, y, al efecto,————

————**EXPONEN:**————

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades

8R2201831



01/200

gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**") y por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación._____

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la Ley 3/1994, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento **bajo la denominación de "TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y en los artículos 5 y 6 de la Ley

19/1992, en tanto resulten de aplicación.-----

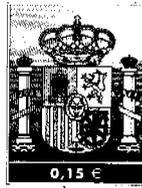
III. Que **CCM** es una caja de ahorros con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados préstamos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los "**Bonos**") que se integrarán en el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos.-----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de **CCM** que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Ernst & Young, S.A. ("Ernst & Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **Anexo**

8R2201830

01/200



3 a la presente Escritura. _____

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 27 de mayo de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta copia como **Anexo 4** a la presente Escritura.

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. _____

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 9 que en la misma se citan y que se regirá por las

siguientes

ESTIPULACIONES

**Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO TDA CCM
CONSUMO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.**

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "TDA CCM CONSUMO 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo") que se registrará:

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo (la "Escritura"), (ii) en segundo lugar, por el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la "Ley 3/1994"), (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, en lo referente a su supervisión, inspección y

8R2201829

01/2008



sanción, (vi) el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento._____

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 27 de mayo de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 4**._____

2. NATURALEZA DEL FONDO._____

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado por el activo y por el pasivo, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos

de Crédito que adquiere y agrupa en el momento de su constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, Préstamo Participativo y Préstamo Subordinado. _____

Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. _____

La duración del Fondo será hasta el 26 de febrero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Legal de la Emisión de Bonos, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. _____

2.1 Fondo de Reserva. _____

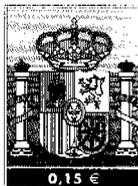
Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura, se constituirá un fondo de reserva denominado "**Fondo de Reserva**". _____

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes: _____

2.1.1 Importe del Fondo de Reserva. _____

8R2201828

01/200



El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Participativo, por un importe de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (11.250.000,00).

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

a) ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (11.250.000,00) euros.

b) 6% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel

Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:_____

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.---

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos._____

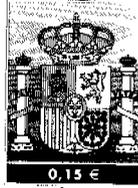
- Que no hubieran transcurrido dos años desde la Fecha de Constitución del Fondo._____

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea mayor al 2,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito._____

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (5.625.000,00) euros._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional y 17.1.1 de la presente Escritura._____

8R2201827



01/200

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios._____

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:_____

- (i) Contrato de Dirección y Suscripción_____
- (ii) Contrato de Permuta Financiera de Intereses_____
- (iii) Contrato de Servicios Financieros_____
- (iv) Contrato de Préstamo Participativo_____
- (v) Contrato de Préstamo Subordinado _____
- (vi) Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión)_____

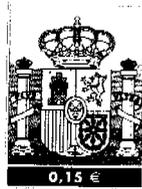
La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción y del Contrato de Servicios Financieros se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 11.1 respectivamente de esta

Escritura. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 17 de la presente Escritura._____

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación._____

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con **CCM** y con las demás contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de

8R2201826



01/200

estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos._____

2.3 Criterios contables del Fondo._____

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago._____

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo._____

Debido a que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV._____

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 24 de abril de 2008 ha designado a Ernst & Young, S.A. ("Ernst &

Young"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y CIF A-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional y 19.4 de la presente Escritura.

3. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO.

3.1. Liquidación Anticipada

la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse

8R2201825

01/200



alguno de ellos: _____

(i) Cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 20 de la presente Escritura de Constitución, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. _____

(ii) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de

la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo. _____

(iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.—

(iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional. _____

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir. _____

(vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del

8R2201824



Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo._____

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.——

3.2. Extinción del Fondo_____

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:——

(i) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada._____

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en

la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, la Fecha de Vencimiento Legal. _____

(iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos. _____

(iv) Cuando no se confirme, el 29 de mayo de 2008 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción de los Bonos**"), con anterioridad a la efectiva suscripción de los mismos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. _____

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), la emisión de los Bonos, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, el Contrato de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo. _____

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya

8R2201823

01/200



incurrido en la constitución del Fondo._____

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actuaciones:_____

- Procederá a vender los Derechos de Crédito para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida relativa a los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación._____

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a los Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros. _____

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. _____

- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su

8R2201822

01/200



juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios._____

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación._____

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en la estipulación 20.3 de la presente Escritura, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Derechos de

Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.——

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la

8R2201821



distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV._____

3.3 Régimen fiscal del Fondo._____

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes._____

De acuerdo con apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre

Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de 28 de noviembre; el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 28 de diciembre; el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y la Ley 16/2007 de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes: _____

1º) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible, conforme a lo dispuesto en el Título IV del citado cuerpo

8R2201820

01/200



normativo, siendo el tipo general del impuesto del 30% para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2008. _____

2º) Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización". _____

3º) La constitución del Fondo está sujeta pero exenta de la modalidad "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. _____

La transmisión al Fondo de los Préstamos prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre

el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.-----

4°) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

5°) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).-----

6°) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información contempladas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los

8R2201819

01/200



procedimientos de aplicación de los tributos. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran._____

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.—

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998._____

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La

Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el Folleto.——

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora._____

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se

8R2201818



01/200

detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: _____

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar

a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgada por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.-----

2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.-----

3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran 4 meses desde la fecha en que se

8R2201817

01/200



produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los 4 meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa._____

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos

anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto y en la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder._____

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones._____

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión fija. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero del 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, todo ello en los términos acordados por el Cedente y la Sociedad Gestora en carta aparte._____

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO.-

8R2201816

01/200



5. **ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**_____

5.1 **Activos que respaldan la Emisión.**_____

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de **CCM** derivados de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios (los "**Préstamos**"), integrados por los derechos de crédito cedidos por **CCM** al Fondo en el momento de su constitución (los "**Derechos de Crédito**") cuyas características se recogen en el apartado siguiente._____

Los Derechos de Crédito se transfieren por **CCM** al Fondo mediante la presente Escritura de Constitución._____

Los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo en la presente Escritura se extraen de los préstamos de la cartera auditada a 29 de abril de 2008, que está compuesta por TREINTA Y NUEVE MIL

CIENTO NOVENTA Y CINCO (39.195) préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (406.315.306,51)**.

Ernst & Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo vivo, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial de tipo de interés, tipo de garantía y retraso en los pagos y transmisión de los activos.

5.2. Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los



01/200

Derechos de Crédito será la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito. _____

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos Derechos de Crédito cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o que hayan sido declarados fallidos por el Cedente. _____

5.3 Derechos de Crédito. _____

CCM es titular, entre otros, de los **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (36.667)** Préstamos relacionados en el **Anexo 5** de la presente Escritura en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos, y que se han extraído de una selección de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (39.195)** préstamos. Los **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (36.667)** Préstamos relacionados, representan a la fecha de hoy, un Saldo Nominal Pendiente de

Vencimiento de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (375.000.000,00)**._____

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos al consumo para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios, que tienen como deudores a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los "Deudores").—

6. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

CCM vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, **adquiere TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (36.667) Préstamos** por un capital total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (375.000.000,00)** (los "Derechos de Crédito") que corresponden al 100 por ciento del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los **Préstamos adquiridos**, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. **Se adjunta como Anexo 5** a la presente Escritura la relación de los **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (36.667) Derechos de Crédito** que se ceden y transmiten en este acto, en

8R2201814



01/200

la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación. _____

La cesión de los Préstamos será efectiva desde esta misma fecha de otorgamiento de la presente Escritura. _____

6.3 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.—

En la Fecha de Constitución se ceden al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de **CCM**. El precio de los Derechos de Crédito, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 2 de junio de 2008. _____

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por

parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito._____

6.4 Concurso_____

En caso de concurso de **CCM** como Entidad Cedente de los Derechos de Crédito, los bienes pertenecientes al Fondo, excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de **CCM** serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la "Ley Concursal")._____

7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

Los Derechos de Crédito no tienen garantías personales, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)._____

La cesión será plena e incondicionada, con las

8R2201813

01/200



excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito. La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la presente Escritura. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en

Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos._____

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoría emitidos respecto de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, están depositados en el Registro Mercantil._____

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos._____

2. Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos que se agrupan en el Fondo._____

(1) Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables._____

8R2201811



01/200



(2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones. _____

(3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 5 a la presente Escritura de Constitución reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en el Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a

la Sociedad Gestora._____

(4) Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos. _____

(5) Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar operaciones de mercancías, bienes o servicios. _____

(6) Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado._____

(7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como **Anexo 6**, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales._____

(8) Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados_____

(9) Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas

8R2201810



01/200

intervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(10) Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo._____

(11) Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España._____

(12) Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de **CCM** de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos._____

(13) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la

validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.——

(14) Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.——

(15) Que, en la concesión de los Préstamos, **CCM** ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación.——

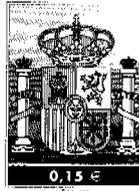
(16) Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.——

(17) Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.——

(18) Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.——

(19) Que ningún Préstamo ha vencido antes de la

8R2201809



01/200

fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta._____

(20) Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales._____

(21) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 17 de enero de 2018._____

(22) Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad._____

(23) Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal._____

(24) Que las obligaciones de pago de todos los

Préstamos se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento.——

(25) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.——

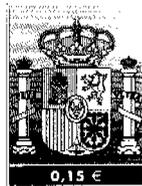
(26) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.——

9. Sustitución de los activos titulizados.——

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente escritura, el Cedente se obliga:——

(A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en

8R2201808



01/200



cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a la Agencia de Calificación._____

Las cantidades devengadas y no pagadas del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo._____

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente Escritura._____

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) Días Hábiles indicarle los préstamos

que vayan a sustituir a los afectados. _____

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV. _____

(B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor y las garantías, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo.

8R2201807



01/200

Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda._____

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la presente Escritura y en el Folleto, en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y 10 de la presente Escritura y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar

la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.—

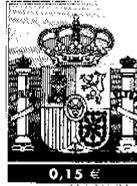
Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS...

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos que sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por

8R2201806

01/200



él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos._____

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo._____

10.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos._____

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:_____

(i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.—

(ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.——

(iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto.——

(iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.——

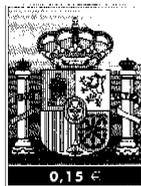
(v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto.——

(vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.——

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la

8R2201805

01/200



Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.———

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura de Constitución y del Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier

incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de presente Escritura y el Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento._____

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora._____

10.2. Servicios de Administración de los Préstamos _____

A) Custodia y gestión de cobro _____

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios._____

8R2201804



01/200

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la presente Escritura como **Anexo 6**, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación incluidos en los puntos F), G) y H) del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo

custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.—

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes. _____

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al

8R2201803

01/200



Período de Cobro inmediatamente anterior._____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

Información_____

El Cedente, respecto a los Préstamos que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho **Anexo 8** se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes

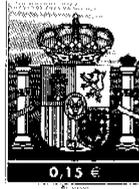
comunicaciones._____

B) Acciones contra los deudores_____

El Administrador ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio._____

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público o escritura, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de **CCM** para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo,

8R2201802



requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

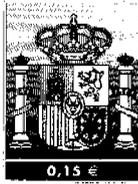
El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del

Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos. _____

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores. _____

A estos efectos, **CCM** en la estipulación 7.1. de la presente Escritura faculta a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, para que pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los

8R2201801



01/200

fiadores, en el momento que lo estime oportuno.—

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales._____

C) Actuaciones contra el Cedente_____

En el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Derechos de Crédito, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones._____

D) Subcontratación

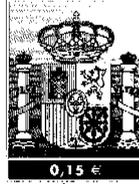
El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1 del Módulo Adicional y 10.1 de la presente Escritura, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comuniqué a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.—

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.——

No obstante cualquier subcontrato o delegación,

8R2201800

01/200



el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y del Folleto. _____

E) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos _____

En caso de que la Sociedad Gestora constatare el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica

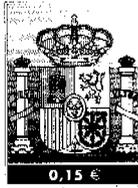
adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.-----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.-----

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo

8R2201799

01/200



tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras. _____

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los

Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura.——

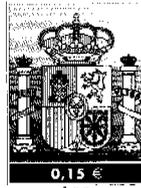
En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas y a la CNMV.——

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.——

F) Modificaciones en los Préstamos ——

8R2201798

01/200



El Cedente, como Administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:_____

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" del Cedente. _____

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos G) y H) siguientes. _____

G) Modificaciones de los tipos de interés:_____

De acuerdo con lo previsto tanto en la presente Escritura como en el Folleto, el Cedente podrá acordar la modificación del interés de algún Préstamo, únicamente cuando dicha modificación se realice en condiciones de mercado. En el supuesto de modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.—

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial o el tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca dicha renegociación, no sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo. _____

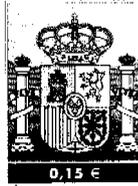
H) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos _____

De acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:_____

(i) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente

8R2201797

01/200



la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización._____

(ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 17 de enero de 2018._____

(iii) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos 6 meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago._____

(iv) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo._____

(v) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro en el momento de la

cesión de los Préstamos agrupados en el Fondo.——

(vi) En ningún caso el Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.——

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.——

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional y estipulación 8 de la presente Escritura.——

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de

8R2201796

01/200



dicha renegociación. _____

I) Compensación _____

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente. _____

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra **CCM**, previstas en el artículo 11 de la Ley 7/1995, **CCM** procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, **CCM** procederá a

ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.

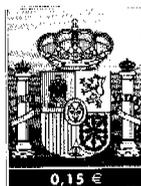
La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

11. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS—

11.1 Importe de la emisión.

El importe total de la emisión de Bonos asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (375.000.000,00)**. La emisión estará constituida por **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (3.750)** Bonos, de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** de

8R2201795



01/2000

valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles._____

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados. quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo._____

Los Bonos se agruparán en **3 Series (A, B y C)**, de la siguiente forma:_____

a) **Serie A** por importe nominal total de

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (354.000.000,00), integrada por **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3.540)** Bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").

b) **Serie B** por importe nominal total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL EUROS (13.700.000,00)**, integrada por **CIENTO TREINTA Y SIETE (137)** Bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**"), y

c) **Serie C** por importe nominal total de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (7.300.000,00)**, integrada por **SETENTA Y TRES (73)** Bonos de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

8R2201794

01/200



Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional y estipulación 20 de la presente Escritura._____

11.3 Forma de representación._____

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 13 de esta Escritura._____

11.4 Tipo de interés nominal y disposiciones

relativas al pago de los intereses.-----

11.4.1 Interés de los Bonos-----

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.---

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en la estipulación 20.2 de la presente Escritura.-----

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los "**Períodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 26 de agosto de 2008.-----

8R2201793

01/200



El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación. _____

11.4.2 Tipo de Interés de Referencia: _____

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a 3 meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación. _____

11.4.3 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos _____

La determinación del EURIBOR se ajustará a las

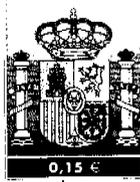
reglas descritas en este apartado. _____

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: _____

(i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). _____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las

8R2201792



01/200

11:00 a.m. horas (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

- Banco Santander (Londres)_____
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
(Sucursal en Londres)_____
- Barclays Bank (Londres)_____
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
(Sucursal en Londres)_____

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades. _____

En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del

Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado._____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado._____

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:_____

$$R = E2 + ((d-63)/29)*(E3-E2)$$

Donde:_____

R = Tipo de Interés de Referencia para el

8R2201791



01/200

primer Período de Devengo de Intereses. _____

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. _____

E2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento. _____

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento. _____

El tipo EURIBOR a dos (2) y tres (3) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación. _____

11.4.4 Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos _____

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de

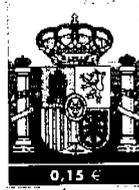
principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de agosto de 2008.-----

A los efectos de la presente Escritura, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los días que no sean:-----

- festivo en Madrid capital; o-----
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional y 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden

8R2201788



01/200

de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. _____

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares

de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida._____

El procedimiento de pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes._____

11.8 Precio de emisión._____

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será **CIEN MIL EUROS (100.000,00)** por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo._____

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo._____

El desembolso de los Bonos será el 2 de junio de 2008 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario. (la "**Fecha de Desembolso**")._____

11.9 Amortización de los Bonos._____

11.9.1 Precio de Amortización._____

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono._____

8R2201787

01/200

**11.9.2 Fecha y modalidades de Amortización.——****11.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie****A.——**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.——

11.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie**B.——**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde

que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.. _____

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. _____

11.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. _____

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. _____

La primera amortización parcial de los Bonos de

8R2201786

01/200



la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad._____

11.9.3 Amortización final de los Bonos._____

La amortización final de los Bonos de la Series A, B y C será en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo (el 26 de febrero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo según lo establecido en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro._____

11.9.4 Cantidad Disponible para Amortización_____

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible

para Amortización"): _____

a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y _____

b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos. _____

11.9.5 Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación _____

"Fecha de Cobro del Fondo", serán los días 22 de cada mes, o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como Administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5 del Módulo Adicional y 11.9.5.1 de la presente Escritura. _____

8R2201785

01/200



"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de junio de 2008._____

"Fecha de Notificación", será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional y 19 de la presente Escritura._____

11.9.5.1 Periodicidad de pagos_____

Como se ha indicado en el apartado 3.3.4.1. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores, así como cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los

Derechos de Crédito, se ingresarán en la Cuenta de Reinversión, según corresponda, en cada Fecha de Cobro. El Cedente de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.6 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.—

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1 según la escala de Fitch a corto plazo o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional. En cualquier caso los ingresos en la Cuenta de Reinversión, se realizarán como máximo cada dos (2) Días Hábiles, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería, su periodicidad trimestral._____

8R2201784



11.9.6 Amortización anticipada de los Bonos——

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la "Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y 3 de la presente Escritura y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la estipulación 20.3 de la presente Escritura.——

11.10 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de

las Series._____

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el sexto (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación 20 de la presente Escritura, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la Nota de Valores y 11.9.2 de la presente Escritura._____

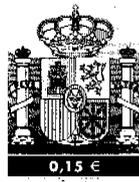
En el supuesto de liquidación anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares (iv), (vi) y (viii) respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 20.3 de la presente Escritura._____

11.11 Agente Financiero y Entidad Depositaria.—

El pago de intereses y de principal de la emisión de Bonos será atendido por ICO._____

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la Nota de Valores y 11.4 de la presente Escritura._____

8R2201783



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un contrato que regulará la Cuenta de Tesorería (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**") y la agencia de pagos del Fondo (el "**Contrato de Servicios Financieros**").—

Las obligaciones que asumirá ICO como Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:_____

(i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora._____

(ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente._____

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros.-----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería o agencia de pagos, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por la Agencia de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.-----

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo no subordinado y no garantizado, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier

8R2201782



01/200

motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente financiero y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería: (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero; _____

(b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1 para su deuda a corto plazo no subordinada y no

garantizada, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.-----

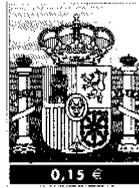
Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.-----

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.-----

11.12 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 19 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

8R2201781



01/200

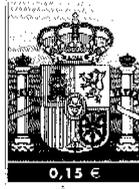
11.13 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.—

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el "Real Decreto 1310/2005"); (iv) la Ley 3/1994, de 14 de abril (la "Ley 3/1994"); (v) la Ley

24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la "Ley 24/1988"), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación. La presente Escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo están sujetos a la Ley española. En todo caso, la presente Escritura y los contratos de las operaciones que la Sociedad Gestora concierta por cuenta del Fondo se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.—

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las

8R2201780



partes. _____

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto y en la normativa vigente. _____

12. DIRECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN. _____

12.1 Suscripción. _____

La "**Fecha de Suscripción**" será el 29 de mayo de 2008. _____

CCM es la única Entidad Directora y Suscriptora de los Bonos. _____

La suscripción de la totalidad de los Bonos se llevará a cabo exclusivamente por **CCM**, de acuerdo con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión. **CCM** tiene la condición de "inversor cualificado" (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005), por lo que de conformidad con la Ley 24/1988 y la normativa de desarrollo aplicable, la oferta de

Bonos no tendrá la consideración de oferta pública.

12.2 Desembolso.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a

8R2201779



01/2008

terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema._____

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor._____

12.3 Dirección._____

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y Suscriptora mencionada en la estipulación 12.2 de la presente Escritura, un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la Emisión.-

CCM interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo **CCM** interviene como Entidad

Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción._____

13. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING)._____

13.1 Entidades calificadoras._____

Con fecha 23 de mayo de 2008 los Bonos incluidos en la Nota de Valores tienen asignados por Fitch (la "Agencia de Calificación"), las siguientes calificaciones provisionales:_____

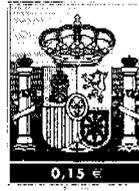
<u>Bonos</u>	<u>Fitch</u>
Bonos A	AAA
Bonos B	A
Bonos C	BBB

En el **Anexo 7** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de la Agencia de Calificación._____

13.2 Consideraciones sobre las calificaciones.—

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni

8R2201778



01/200

comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información. _____

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch son una opinión acerca de la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los Bonos, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos. _____

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información, o en

la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos.

Tal y como se prevé en el apartado 10 del Documento de Registro, el documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión estará a disposición de cualquier interesado en el domicilio social del Fondo y en la sede de la CNMV. Asimismo, el documento en el cual la Agencia de Calificación otorgará la calificación definitiva a la presente emisión será comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los

8R2201777

01/200



Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La información que se envíe a Fitch se dirigirá a sf_surveillance@fitchratings.com.

14. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**") para que cotice en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a

cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.—

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos._____

15. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN

8R2201776

01/200



CUENTA DE LOS BONOS. _____

15.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. _____

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. _____

15.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. _____

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la

compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. _____

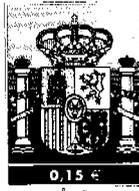
Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos. _____

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear"), con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1 de Madrid. _____

15.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. _____

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones

8R2201775



en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura._____

15.4 Depósito de copias de la Escritura publica._____

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la presente Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la presente Escritura en AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el

organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992._____

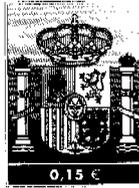
16. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA._____

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables._____

16.1 Práctica de la primera inscripción._____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez

8R2201774



01/200

practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992._____

16.2 Legitimación registral y certificados de legitimación._____

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el

que constarán las menciones legalmente exigidas.—

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.——

16.3 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.——

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.——

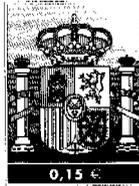
16.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.——

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.——

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.——

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.——

8R2201773



01/200

17. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ———

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en el acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en el presente apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998: —————

(i) Contrato de Dirección y Suscripción —————

(ii) Contrato de Permuta Financiera de Intereses —————

(iii) Contrato de Servicios Financieros —————

(iv) Contrato de Préstamo Subordinado —————

(v) Contrato de Préstamo Participativo —————

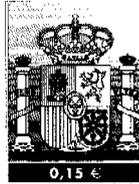
(vi) Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) —————

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la

Emisión de Bonos y del Contrato de Servicios Financieros se realiza en las Estipulaciones 12.5 y 11.1 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación._____

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, incluidos contratos de línea de crédito, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la

8R2201772



01/200

Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. —

17.1 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "Cuenta de Tesorería").

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias depositadas en la Cuenta de Reinversión.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará la primera disposición del Préstamo Subordinado y, el importe del Préstamo Participativo.

El segundo (2°) Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería la segunda disposición del Préstamo Subordinado_____

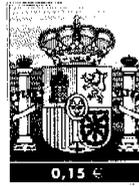
A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional y estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora._____

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo._____

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, no devengarán intereses a favor del Fondo.—

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las

8R2201771



01/200

opciones necesarias, dentro de las descritas en el apartado 5.2. de la Nota de Valores. _____

17.2 Cuenta de Reinversión _____

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria (Cuenta de Reinversión) a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán el día 22 de cada mes o en caso de no ser éste Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil, mientras las calificaciones de la deuda a corto plazo del Cedente se mantengan en F-1, según la escala de calificación de Fitch. _____

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión

serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora. _____

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas. _____

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses. _____

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no

8R2201770



01/200

podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, y se comuniquen para su aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora. _____

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:—

(i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 según la escala de Fitch, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, u _____

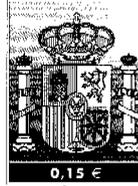
(ii) obtener garantías o compromisos similares igualmente de una entidad o entidades de crédito con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en **CCM** suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación. _____

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F1, según la escala de Fitch. _____

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del

8R2201769

01/200



tenedor de la Cuenta de Reinversión. _____

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación. _____

17.3 Contrato de Préstamo Participativo. _____

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo participativo al Fondo (en adelante, el "Préstamo Participativo") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva..

El importe total del Préstamo Participativo será de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (11.250.000,00)**. _____

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de

Reinversión.-----

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional y estipulaciones 20.2 y 20.3 de la presente Escritura.-----

La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo y otro de carácter variable:-----

- "Remuneración fija del Préstamo Participativo": el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.-----

8R2201768

01/200



- "Remuneración variable del Préstamo Participativo", que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xiv) del Orden de Prelación de Pagos. _____

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente. _____

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional,

respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.-----

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.-----

17.4 Contrato de Préstamo Subordinado. -----

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe máximo total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (3.650.000,00)**.-----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en dos disposiciones:-----

(i) La primera disposición, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) euros, tendrá lugar en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.-----

(ii) La segunda disposición, por un importe máximo de tres millones trescientos mil (3.300.000

8R2201767



01/200

€) euros, tendrá lugar, en caso de ser necesaria, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo de la segunda disposición lo determinará la Sociedad Gestora antes del segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago. _____

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente: _____

(i) La primera disposición se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos. _____

(ii) La segunda disposición se destinará exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago. _____

La Sociedad Gestora. _____

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE
FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. _____

C/ Orense, 69. _____

28020 Madrid. _____

Fax número: 91 308 68 54. _____

Attn.: Don Ramón Pérez Hernández. _____

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula. _____

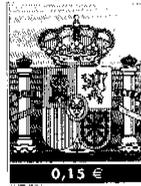
13.- CONFIDENCIALIDAD. _____

La **Sociedad Gestora** se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que pueda conocer de los clientes del **Emisor**, sin que pueda hacer uso de los mismos para su difusión, transmisión o cesión a terceros, salvo en los supuestos exigidos por la normativa vigente o en los supuestos de transmisión de las Cédulas Hipotecarias. _____

14.- DESAPARICIÓN DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN. _____

Sin perjuicio de la condición resolutoria establecida en la **Estipulación 16** siguiente, se

8R2201766



01/200

Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente. _____

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste. _____

17.5 Contrato de Permuta Financiera. _____

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con **CCM** un contrato de permuta financiera de intereses con el objeto de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los Derechos de Crédito y, los Bonos por encontrarse unos y otros, sujetos a distintos índices de referencia y diferente periodicidad de liquidación de intereses. (el "Contrato de Permuta Financiera de Intereses") cuyos términos más relevantes se describen a

continuación._____

Parte A: CCM._____

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación
y por cuenta del Fondo._____

Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Liquidación**"). La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de agosto de 2008._____

Periodos de Liquidación: los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida)._____

Importe Nominal: el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento -el primer día del mes natural correspondiente al inicio del Periodo de Liquidación en curso- de los Derechos de Crédito No

8R2201765



01/200

Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos inferior a noventa (90) días el último día del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Liquidación en curso. _____

Cantidad a Pagar por la Parte A: en cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual a la suma de (i) resultado de multiplicar el Importe Ncional por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá un margen igual al 2,00%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses en base anual 360 más (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente, la comisión devengada por el contrato de administración para el nuevo administrador, en caso de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos agrupados en el Fondo. _____

Cantidad a Pagar por la Parte B: en cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Derechos de Crédito devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B, correspondiente a los tres Periodos de Cobro (meses naturales) inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate.-----

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "**Cantidad Neta**"). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a hacer un pago

8R2201764



01/200

por el exceso. _____

**Supuestos de incumplimiento del Contrato de
Permuta Financiera de Intereses** _____

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente

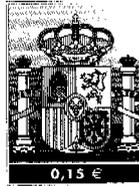
de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.-----

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte A asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte A, lo más rápidamente posible.-----

Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación

8R2201763



01/200

anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero._____

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo._____

Supuesto de bajada de la calificación:_____

La Parte A asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos la calificación de su respectiva deuda no subordinada y no garantizada se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, la Parte A realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias,

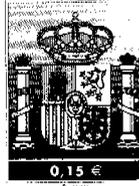
alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por dicha Agencia de Calificación:_____

(i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; —

(ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta de Intereses mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas a este contrato y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación; o_____

(iii) si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte A se sitúa

8R2201762



01/200



por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo en el caso de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte A y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de la Agencia de Calificación en vigor en ese momento. En ese sentido los "Criterios de Swap de la Agencia de Calificación" serán los criterios oficiales publicados por Fitch que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito.

En su caso y si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte A se sitúa por debajo de BBB+ o F2 para la deuda a largo plazo por Fitch, ésta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (i) y (ii) anteriores, lo que comunicará a la Sociedad Gestora y a la Parte A para que ésta última adopte en un plazo de diez (10) Días Hábiles alguna de dichas opciones.—

Todos los costes, gastos e impuestos que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A. A estos efectos, la Parte A asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.—

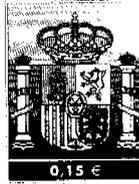
Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO—

18 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.—

18.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.—

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las

8R2201761



01/2006



siguientes funciones: _____

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.-

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.-

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento. _____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la

presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos._____

(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y en su caso Al Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión. _____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo._____

(viii) Determinar y efectuar los pagos del

8R2201760



01/2008

Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses._____

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria._____

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura y en el Folleto._____

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses._____

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener

disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y en el Folleto._____

19. CONTABILIDAD DEL FONDO Y NOTIFICACIONES._____

19.1 Período Contable._____

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable, que comenzará en la fecha del presente otorgamiento y terminará el 31 de diciembre de 2008, y el último, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo._____

19.2 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo._____

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:_____

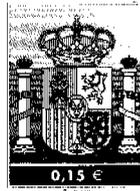
(i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,_____

(ii) Un informe de gestión que contendrá:_____

a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos

8R2201759

01/200



de Crédito. _____

b. El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente. _____

c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA). _____

d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total. _____

e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito. _____

f. El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito. _____

g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos. _____

h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento. _____

i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados. _____

j. El saldo de la Cuenta de Tesorería y la



Cuenta de Reinversión.-----

k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado y el Préstamo Participativo.-----

l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.-----

m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.-----

19.3 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:-----

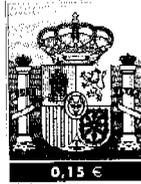
(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----

1. Importe del saldo nominal inicial-----

2. Importe del saldo nominal vencido-----

3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento-----

8R2201758



01/2008

4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro—

5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos _____

6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago _____

7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).—

(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago: _____

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito. _____

2. Importe de los Derechos de Crédito que han sido amortizado regular y anticipadamente. _____

3. Tasas de amortización anticipada. _____

4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados

Fallidos y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito._____

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:_____

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas._____

2. Gastos e importe del Fondo de Reserva._____

19.4 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

19.4.1 Notificaciones ordinarias periódicas_____

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente._____

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:_____

-Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos._____

-Asimismo, y si procediera, las cantidades de

Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y 3 de la presente Escritura._____

**19.5 Procedimiento de notificación a los
tenedores de los Bonos**_____

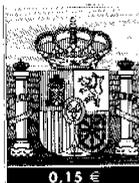
Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:_____

(i)Notificaciones ordinarias_____

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de

8R2201756

01/2008



similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características._____

(ii)Notificaciones extraordinarias_____

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario,

depositado en la Cuenta de Tesorería_____

20.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida._____

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente._____

20.2.1 Recursos Disponibles: Origen_____

Los recursos disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación serán (los "**Recursos Disponibles**"), iguales a la suma de:_____

a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los 3 Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), a excepción del primer Período de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes junio de 2008._____

b) Las Cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;_____

8R2201754



01/2008

c) Rendimientos del saldo de la Cuenta de Reversión y, en su caso, de la Cuenta de Tesorería;_____

d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional y 17.5 de la presente Escritura o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo._____

e) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los 3 Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reversión._____

En caso de Liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los

activos del Fondo._____

20.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación_____

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.2.1 de la presente Escritura serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el "**Orden de Prelación de Pagos**") :_____

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que correspondan abonar al Fondo.

(ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede._____

(iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A._____

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición séptima (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en

8R2201753



01/2008



el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 5,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago._____

(iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición octava (viiiº) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 2,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de las Series A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago._____

"Gastos de Liquidación") los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo._____

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES_____

21. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA._____

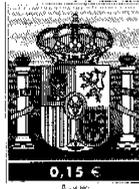
La Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la **Sociedad Gestora** a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los **Bonos** por la Agencia de Calificación. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV_____

22. REGISTRO MERCANTIL._____

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998._____

23. DECLARACIÓN FISCAL. _____

8R2201748



01/200

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. _____

24. GASTOS. _____

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. _____

25. INTERPRETACIÓN _____

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto, de los Contratos y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. _____

26. LEY Y JURISDICCIÓN. _____

La presente Escritura se regirá e interpretará

TdA
Titulización
de Activos

La numeración del folio que contiene
la diligencia es 81.58.720.20

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., y domicilio en la calle de Orense, 69,



CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 24 de abril de 2008 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 17:00 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en las oficinas de la Sociedad, calle de Orense 69, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representada por D. Jesús Río Cortés
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez
- D. José Carlos Contreras Gómez

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado "TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Derechos de Crédito con o sin garantía hipotecaria concedidos a personas físicas para financiar la adquisición de mercancías, bienes o servicios, cedidos por CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, por un importe máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros.

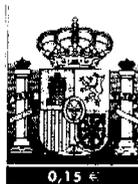
El importe máximo de Derechos de Crédito a agrupar en cada momento en el Fondo será de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros.

SEGUNDO: Realizar por cuenta del Fondo una emisión de pagarés, bonos u otros valores de renta fija por un importe vivo máximo de hasta quinientos millones (500.000.000) de euros.

TERCERO: Facultar solidariamente al Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa, al Secretario, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, y al Director General, D. Ramón Pérez Hernández así como conferir poder especial tan amplio como sea necesario en Derecho a favor de D. José Luis Dubois Aznal, con y D^a. María Nieves Lara Candel, para que cualquiera de ellos indistintamente proceda en nombre de la Sociedad a:

8R2201745

01/200



- Otorgar con la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo así como con el/los Suscriptor/es de los valores que se emitan, los contratos de Emisión y Suscripción de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Pagarés, Bonos o valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los Derechos de Crédito y la emisión de los pagarés, Bonos o valores de renta fija.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

CUARTO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA CCM CONSUMO I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

- Que tras ser aprobados los acuerdos relacionados anteriormente, se suspendió por unos momentos la sesión, procediendo el señor Secretario a redactar el acta de la misma, la cual leída en presencia del Consejo es aprobada por unanimidad de los asistentes.
- Que con posterioridad a esa sesión no se ha adoptado ningún otro acuerdo que modifique, afecte o condicione los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., contenidos en la presente Certificación.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 6 de mayo de 2008.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

YO MANUEL.../...

8J5872020

10/2007



~~CONFESION~~



Yo, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA Y DON LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 516, en el Libro Indicador número 4.

En Madrid, a seis de mayo de dos mil ocho.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



FE PÚBLICA NOTARIAL
NIHIL PRIUS FIDE
A47812352

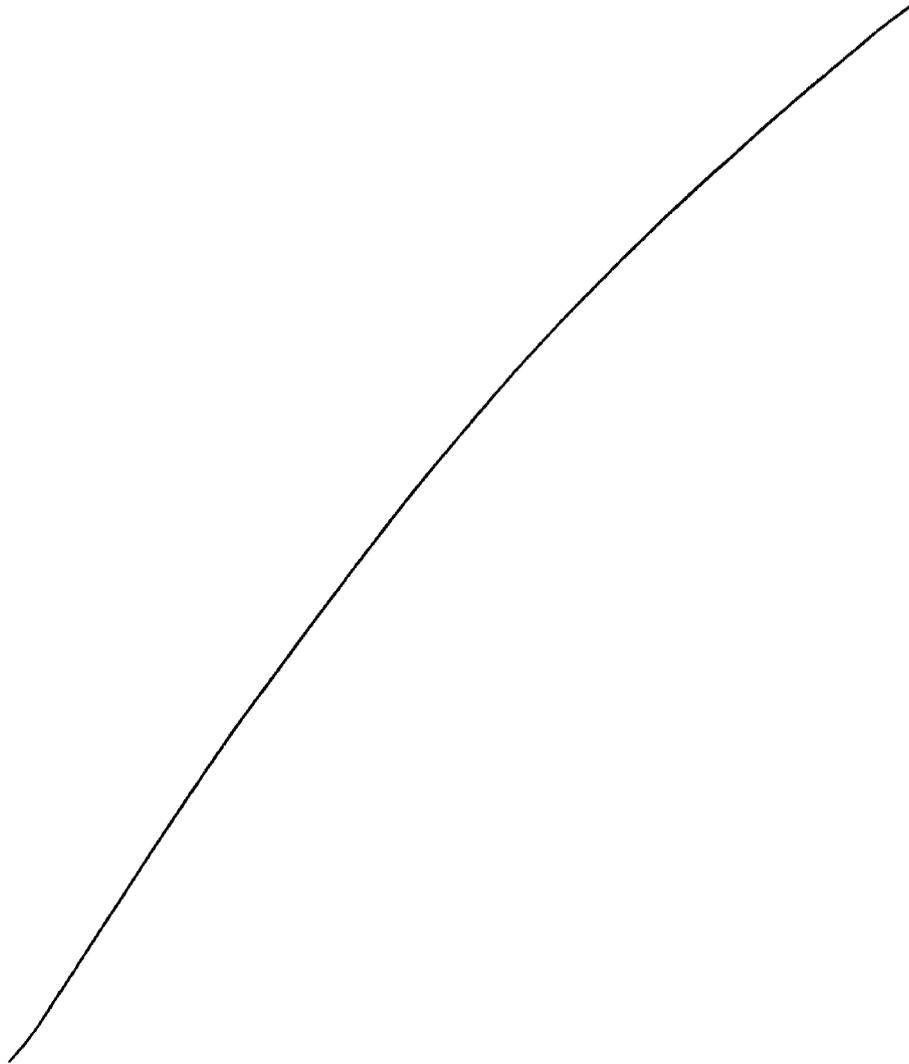


8R2201744



01/2008

ANEXO 2
Certificación de los Acuerdos del Consejo de
Administración de CCM



Archivo General de Poderes Revocados

Fecha de la consulta: 28/05/2008 - 11:52

Manuel Richi Alberti

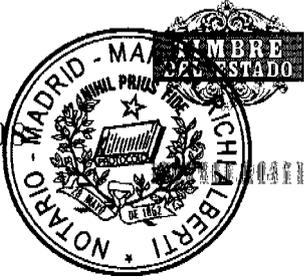
Tipo fedatario:	Notario
Notario:	Manuel Richi Alberti
Año del protocolo:	2002
Nº Protocolo:	737
Nº Documento poderdante:	

En relación con la consulta de fecha 28/05/2008 - 11:52 al Archivo de Poderes Revocados, le comunicamos que no aparecen escrituras de revocación autorizadas, con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 45/2007, de 19 de enero, referidas a un poder identificado por los datos arriba consignados.

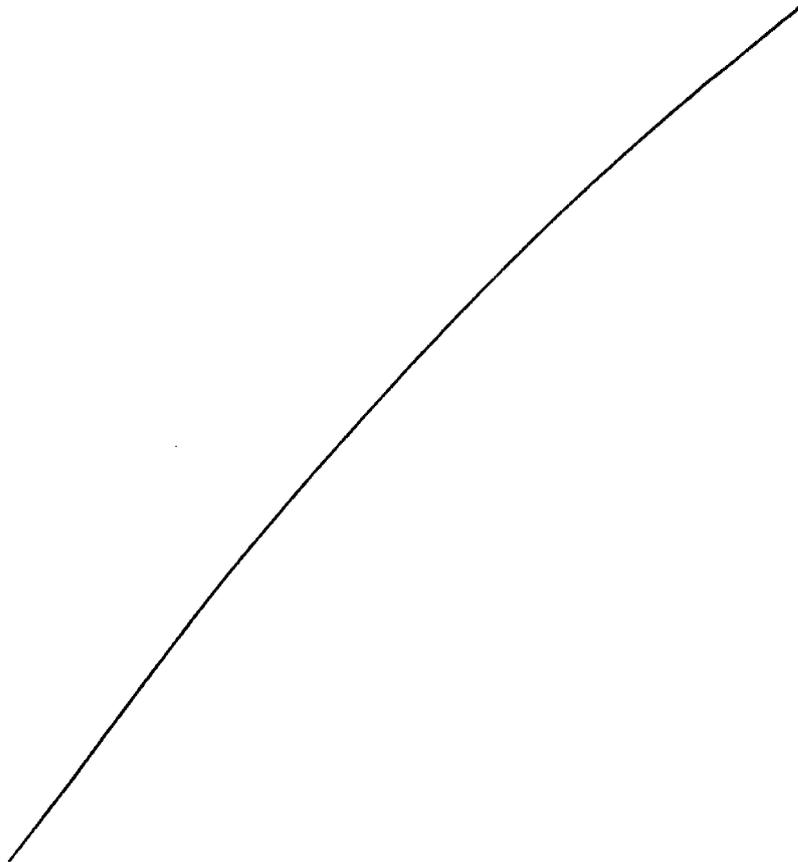
Archivo General de Poderes Revocados Fecha de la consulta: 28/05/2008 - 11:52

8R2201743

01/200



ANEXO 2
Certificación de los Acuerdos del Consejo de
Administración de CCM



812452501

10/2007



CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO
Notario
C/ Hurtado de Mendoza, 4 - 1ºA
16002 - Cuenca
Tel. 969 23 25 55 Fax. 969 24 05 88
carlosdelahaza@notariado.org

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL

NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS -----

En Cuenca, a veintidós de mayo de dos mil
ocho. -----

Ante mí, CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO, Notario
del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia
en Cuenca, -----

COMPARCE

DON LUIS ALVARO PEREZ, mayor de edad, casado
y vecino de Cuenca,

INTERVIENE

En representación de la **CAJA DE AHORROS DE
CASTILLA-LA MANCHA**, Institución financiera con
fines benéfico-sociales y sin ánimo de lucro,
domiciliada en Cuenca (Parque de San Julián, nº
20), surgida de la fusión de la Caja de Ahorros
Provincial de Albacete, Caja de Ahorros de
Cuenca y Ciudad Real y Caja de Ahorro Provin-

8R2201742



cial de Toledo; y constituida mediante escritura por mí autorizada con fecha 26 de Junio de 1.992 y bajo el número 819 de mi Protocolo. Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja CU-690, inscripción 1ª; en el Especial de las Cajas de Ahorro del Banco de España y en el la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. -

Posee CIF G-16131336. -----

La expresada Entidad se rige por los Estatutos aprobados por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Resolución de 25 de Mayo de 2.004 y protocolizados a virtud de escritura por mí autorizada con fecha 8 del mismo mes y año, bajo el número 1.066 de mi Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

El señor compareciente deriva sus facultades para el presente otorgamiento: -----

A) Del acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 23 de Abril de 2.008, obrante en certificación expedida por Don Isamel Cardo Castillejo y visada por Don Juan-Pedro Her-

10/2007



812452502

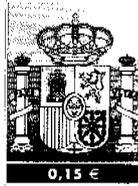
nández Moltó. Dicha certificación, cuyas firmas se encuentran por mí legitimadas, me es entregada para su unión a esta escritura, de la que queda formando parte integrante. -----

A efectos complementarios, se hace constar que el Consejo de Administración, en reunión de fecha 22 de julio de 2004, adoptó, entre otros, acuerdos relativos a la designación de DON JUAN-PEDRO HERNANDEZ MOLTO y DON ISAMEL CARDO CASTILLEJO como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración. --

Tales acuerdos fueron elevados a públicos mediante escritura por mí autorizada el día 23 de Julio de 2004, bajo el número 1.381 de mi Protocolo, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

B) Y del poder que le fue conferido en escritura por mí autorizada con fecha 23 de Mayo de 2.002 y bajo el número 1.260 de mi Protocolo, debidamente inscrita, por la que se

8R2201741



01/200

concede poder a DON LUIS ALVARO PEREZ para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la debida ejecución y formalización de acuerdos del Consejo de Administración, así como para obtener copias de dicho poder, que juzgo suficiente a los fines de este otorgamiento. -----

Me asegura el señor Alvaro Pérez la plena vigencia tanto de las facultades que ejercita como de la Entidad a la que representa en este acto. -----

Le conozco y juzgo, según interviene, con capacidad para formalizar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDO SOCIAL; como antecedentes de la cual, -----

-----E X P O N E -----

I.- Que el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA, en reunión de 23 de Abril de 2.008, adoptó acuerdo relativo a la titulización de préstamos. -----

II. Y ello expuesto, el señor compareciente, en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA, -----

10/2007



812452503

O T O R G A

Que ELEVA A PUBLICO el acuerdo recogido en la certificación protocolizada, cuyos literales términos se dan por reproducidos. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien hice verbalmente las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Leo, por su elección, esta escritura al señor compareciente, quien la consiente y firma conmigo, el Notario, que doy fé de su total contenido, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de ir extendida en tres folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y dos anteriores correlativos en orden de numeración descendente. -----

Está la firma del compareciente. Signado,

8R2201740

01/200



firmado y rubricado: CARLOS DE LA HAZA GUIJA-
RRO. Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



10/2007



812452504



DON ISMAEL CARDO CASTILLEJO, Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha,

CERTIFICO: Que en el libro de actas a mi cargo figura la correspondiente a la sesión de Consejo de Administración celebrada el día 23 de Abril de 2008 y que transcrita literalmente, en lo pertinente, dice:

"SESIÓN Nº 4 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ORDINARIO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2008"

ASISTENCIA:

PRESIDENTE, Don Juan Pedro Hernández Moltó.

VICEPRESIDENTES, Don Federico A. Rodríguez Morata, Vicepresidente Primero.

VOCALES, Don Tomás Martín Peñato Alonso, Don Augusto Germán Chamón Aribas, Don Florencio Fernández Gutiérrez, Don Antero Luján Alzallu, Doña Amalia Blanco Paños, Don Emilio Sanz Sánchez, Don Eugenio Sánchez García, Don José Fernando Sánchez Bódalo, Don Carlos Jiménez Morante y Don José María Fresneda Fresneda.

SECRETARIO, Don Ismael Cardo Castillejo.

DIRECTOR GENERAL, Don Ildelfonso Ortega Rodríguez Arias.

SECRETARIO GENERAL, Don Alejandro López Hernández.

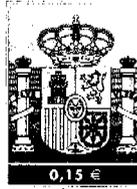
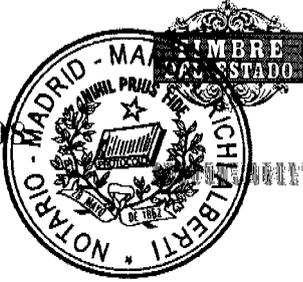
Excusa su asistencia el Vicepresidente Segundo, Don Jesús Bárcenas López.

En la ciudad de Cuenca, siendo las trece horas del día veintitrés de Abril del año dos mil ocho, se reúnen en el edificio de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha sito en Cuenca, Parque San Julián, nº 20, los vocales del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, que se relacionan, de los quince que componen el Consejo de Administración, previamente convocados al efecto mediante escrito de fecha dieciocho de Abril del año dos mil ocho, suscrito por el Presidente del Consejo de Administración, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan, en relación con los puntos del orden del día:

- 1.- Operaciones de activo.
- 2.- Información económica de la Entidad al 31 de Marzo de 2008.
- 3.- Propuesta de modificación de Estatutos de la Entidad.
- 4.- Propuesta de nombramiento de auditores de cuentas anuales individuales y consolidadas.
- 5.- Cobertura de vacante en el Consejo de Administración.

8R2201739

01/200



- 6.- Convocatoria Asamblea General Ordinaria de la Entidad correspondiente al primer semestre del año.
- 7.- Renovación del programa de emisiones de cédulas hipotecarias.
- 8.- Nueva Emisión AyT Extendibles Notes I FTA.
- 9.- Titulización de Préstamos de nuestra cartera: Sindicados, a Pymes y destinados a consumo.
- 10.- Informe de acuerdos de la Comisión Ejecutiva.
- 11.- Informe y Actividades de los Órganos de Apoyo.
- 12.- Informe de acuerdos del Consejo de Administración de CCM Corporación, S.A.
- 13.- Informe sobre ejecución de acuerdos y cumplimiento de obligaciones.
- 14.- Asuntos Varios.
- 15.- Ruegos y Preguntas.
- 16.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión.

Con la referida convocatoria, se ha remitido a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 del orden del día.

Abierta la sesión por el señor Presidente se procede a continuación al desarrollo de los puntos del orden del día, que son objeto de amplio análisis y deliberación, adoptándose en definitiva los acuerdos que se relacionan en cada epígrafe.

...

TITULIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE NUESTRA CARTERA: SINDICADOS, A PYMES Y DESTINADOS A CONSUMO.

"... el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

3.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO CORRESPONDIENTES A PRÉSTAMOS CON GARANTÍA PERSONAL A PERSONAS FÍSICAS, A UN FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, QUE SE CONSTITUIRÁ POR TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T. S.A. POR UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE HASTA CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000,00).

PRIMERO: Autorizar la cesión de préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos a personas físicas respaldados con garantía personal, que se hayan concedido por CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, a un Fondo creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

10/2007



812452505



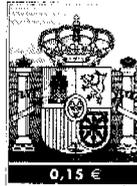
El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de CUATROCIENTOS MILLONES DE EUROS (400.000.000,00). Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de los préstamos, sin incluir los intereses. La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2b) del citado Real Decreto 926/98.

SEGUNDO.- Facultar a D. Idefonso Ortega Rodríguez-Arias, Director General, con DNI 4.116.992-S, D. José Luis Rodríguez Romo, Director General Adjunto de Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, Alejandro López Hernández, Secretario General, D. Francisco Javier Saiz Alonso, Subdirector General de la Dirección de Riesgos y Operaciones, D. Gorka Barrondo Agudín, Subdirector General de la Dirección Financiera y Gestión de Activos, a D. Fausto Villodre Pastor, Director del Área de Operaciones, y a D. Javier García Martín, Director del Área de Tesorería y Mercado de Capitales, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que se estimen convenientes.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión del resto de derechos de crédito, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la formalización de la estructura inicial del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos. Todo ello tanto en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito, así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración, gestión y/o ejecución de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otros organismos públicos o privados los documentos que los mismos requieran en relación con la cesión de los activos y la constitución del Fondo.

8R2201738

01/200



Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos o derechos de crédito que se cedan por CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA, proceda a sustituir los préstamos o derechos de crédito en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

TERCERO: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000 €)

A estos efectos, facultar a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Igualmente certifico que el acta de la sesión ha sido aprobada por el Consejo de Administración en la propia sesión.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido y firmo la presente certificación en Cuenca a veintitrés de Abril de dos mil ocho.

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.: Juan Pedro Hernández Moltó

Fdo.: Ismael Cardo Castillejo

Yo, CARLOS DE LA HAZA GUIJARRO, Notario de Cuenca del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Cuenca, DOY FE: que considero legítimas las firmas que anteceden de D. JUAN-PEDRO HERNANDEZ MOLTÓ y la de D. ISMAEL CARDO CASTILLEJO, por COINCIDIR con otras indubitadas. Cuenca a veinticuatro de abril de dos mil ocho.-



Handwritten signature of Carlos de la Haza Guijarro

10/2007



812452506

ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA, la libro, signo y firmo, en Cuenca, el día de su otorgamiento, extendiéndola en seis folios, para uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los cinco anteriores en orden correlativo inverso. DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7,5,6,Norma 8ª:
Honorarios: 80,24:



GA



[Handwritten signature]

Adicionalmente a lo anterior, se enviará notificación de las convocatorias por carta, telegrama, fax o cualquier otro medio escrito o electrónico que pueda asegurar la recepción de dicho anuncio por todos los accionistas, en la dirección que hayan designado al efecto o en el domicilio que conste en el Libro Registro de acciones nominativas, incluso aunque el domicilio de notificaciones de cualquiera de los accionistas no esté localizado en España. Esta comunicación se deberá enviar como máximo cinco días después de la publicación del último de los dos anuncios mencionados en el párrafo anterior, siendo admisible que se envíe con anterioridad pero no con posterioridad a dicha fecha límite. En cualquier caso, el plazo mínimo de un mes para la celebración de la Junta se contará a partir de los anuncios, no de la notificación adicional regulada en este párrafo.

El Consejo de Administración deberá, asimismo, convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos el 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Órgano de Administración para convocarla.

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas, se estará a lo dispuesto en la Ley.

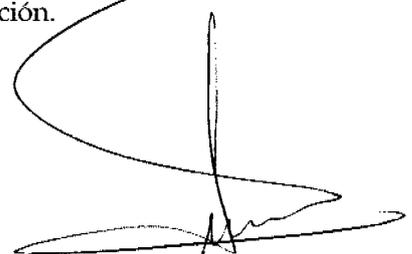
Constitución

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin embargo, para que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente el 25 por 100 de dicho capital.

Junta universal

La Junta General se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida para conocer y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is fluid and appears to be a single name, possibly 'S. J.', written in a cursive or semi-cursive style.

Artículo 12.- Legitimación para asistir a las Juntas

Tendrán derecho a concurrir con voz y voto a las Juntas Generales, así Ordinarias como Extraordinarias, los titulares de acciones que las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Artículo 13.- Asistencia y Representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las restricciones a la representación no serán aplicables cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado; ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

Artículo 14.- Derecho de Información

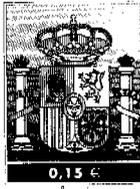
Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los Administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

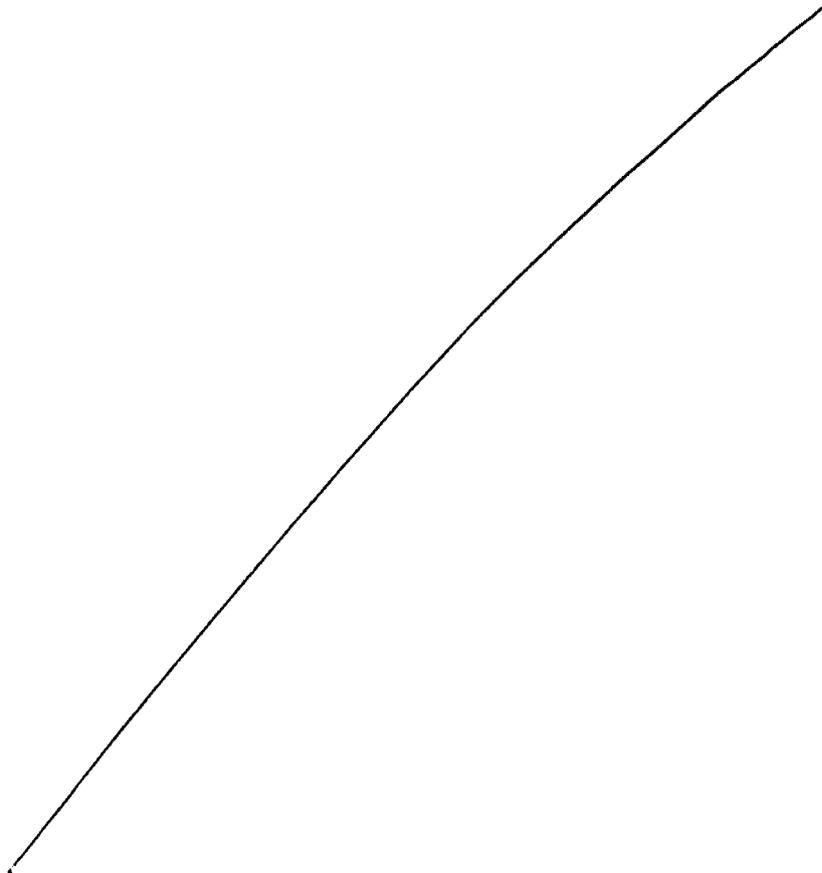
Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos párrafos anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses



8R2201736

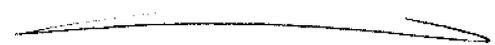


01/200



TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,
S.G.F.T., S.A.

Emisión de Bonos de Titulización
TDA CCM Consumo 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS





Torre Picasso
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28020 Madrid
Tel.: 902 365 456
Fax: 915 727 525
www.ey.com/es

Madrid, 21 de mayo de 2008

**Titulización de Activos,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S. A.**

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 3 de marzo de 2008 (en adelante, "la Propuesta") hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para el "TDA CCM Consumo 1, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el Fondo) al 29 de abril de 2008.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caja Castilla la Mancha (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y tenían su origen en operaciones de préstamos con garantía personal realizadas por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Préstamos	Saldo (Euros)
Préstamos personales	<u>39.195</u>	<u>406.315.306,51</u>
	<u>39.195</u>	<u>406.315.306,51</u>

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado aquellos procedimientos que ustedes han considerado suficientes para ayudarles en la evaluación de la validez de determinada información referida a la cartera a titular y que fueron acordados con ustedes en nuestra propuesta de revisión de dichos atributos para una muestra a seleccionar (véase apartado 2. del presente Informe).

Los procedimientos que se describen en el apartado 2 del presente Informe no constituyen una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos una opinión sobre la información revisada. Si hubiéramos realizado una auditoría de cuentas se podrían haber puesto de manifiesto hechos adicionales a los indicados en este Informe.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

01/200



TDA CCM Consumo 1, Fondo de Titulización de Activos

Página 2

21 de mayo de 2008

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra Propuesta, hemos efectuado una revisión de determinadas partidas (atributos) de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

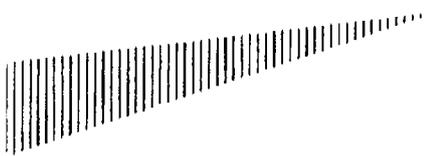
- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente

Número de desviaciones en la muestra	Nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 4.485.384,48 euros)
0	No más del 1%
1	No más del 1,44%
2	No más del 1,82%
3	No más del 2,18%
4	No más del 2,52%
5	No más del 2,84%



2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente a la fecha de referencia (29 de abril de 2008) de 4.485.384,48 euros.

Para cada uno de los derechos de créditos integrante de la muestra, hemos verificado que a la fecha de referencia se cumplan las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza determinado, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo:

Hemos verificado que los préstamos están formalizados en póliza intervenida o en documento privado, siendo la Entidad Cedente titular de pleno dominio de dichos préstamos.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

2. Naturaleza del préstamo y deudor:

Hemos verificado que el propósito del préstamo que consta en el documento de formalización del préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a personas físicas para la compra de mercancías, bienes o servicios y que no es una operación de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

3. Identificador del deudor:

Hemos verificado que el titular o los titulares que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con los que figuran en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

8R2201734

01/200




TDA CCM Consumo 1, Fondo de Titulización de Activos
 Página 4
 21 de mayo de 2008

4. Fecha de formalización:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

5. Fecha de vencimiento:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia máxima de 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo, o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,44% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

6. Importe inicial:

Hemos verificado que el importe inicial de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

7. Saldo vivo:

Hemos verificado que el saldo vivo de cada préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente a 29 de abril de 2008 corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de su fecha de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en el documento de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.



8. Tipo de interés de referencia:

Hemos verificado para los préstamos a tipo de interés variable, que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

9. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicado, tanto para los préstamos a tipo fijo como para los préstamos a tipo variable, que figura en el documento de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo (en caso de posterior modificación por acuerdo entre las partes), coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés:

Hemos verificado que el diferencial aplicable al tipo de referencia para el cálculo del tipo de interés de los préstamos, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente es el que se recoge en el documento de formalización del préstamo, o documentación adicional aportada, en caso de acuerdo de modificación de dicho diferencial entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

11. Tipo de Garantía:

Hemos verificado que la documentación en que se formalizó el préstamo no incluye garantías adicionales a la personal del titular o titulares y coincide con la que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

01/200




TDA CCM Consumo 1, Fondo de Titulización de Activos

Página 6

21 de mayo de 2008

12. Retrasos en el pago:

Hemos verificado, en la base de datos de la Entidad Cedente, que los préstamos incluidos en la cartera auditada están al corriente de los pagos, o en su caso, el retraso en los pagos de débitos vencidos y no pagados, no excede de 90 días a 29 de abril de 2008.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

13. Transmisión de los activos:

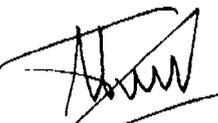
Hemos verificado que la documentación en que se formalizó el préstamo no incluye cláusulas que impidan la libre transmisión del mismo o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión o transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera incumple esta característica.

Nuestro informe se ha preparado exclusivamente para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin.

Atentamente,

ERNST & YOUNG, S.L.



Francisco J. Fuentes García
Socio

27/05 2008 17:10 FAX 915854106

MODOS SECUNDARIOS

003/003

915854106



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

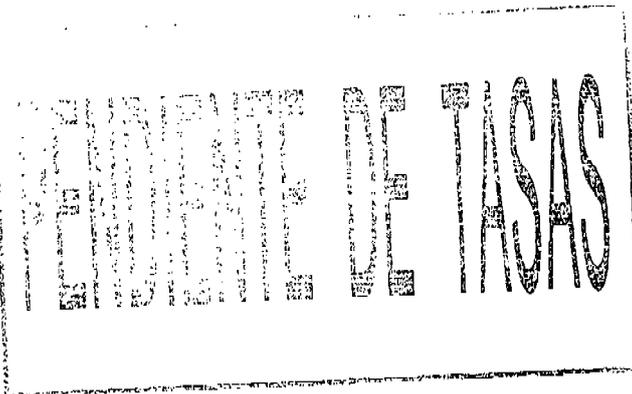
Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

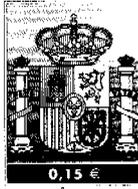
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **40.609,93 euros** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General

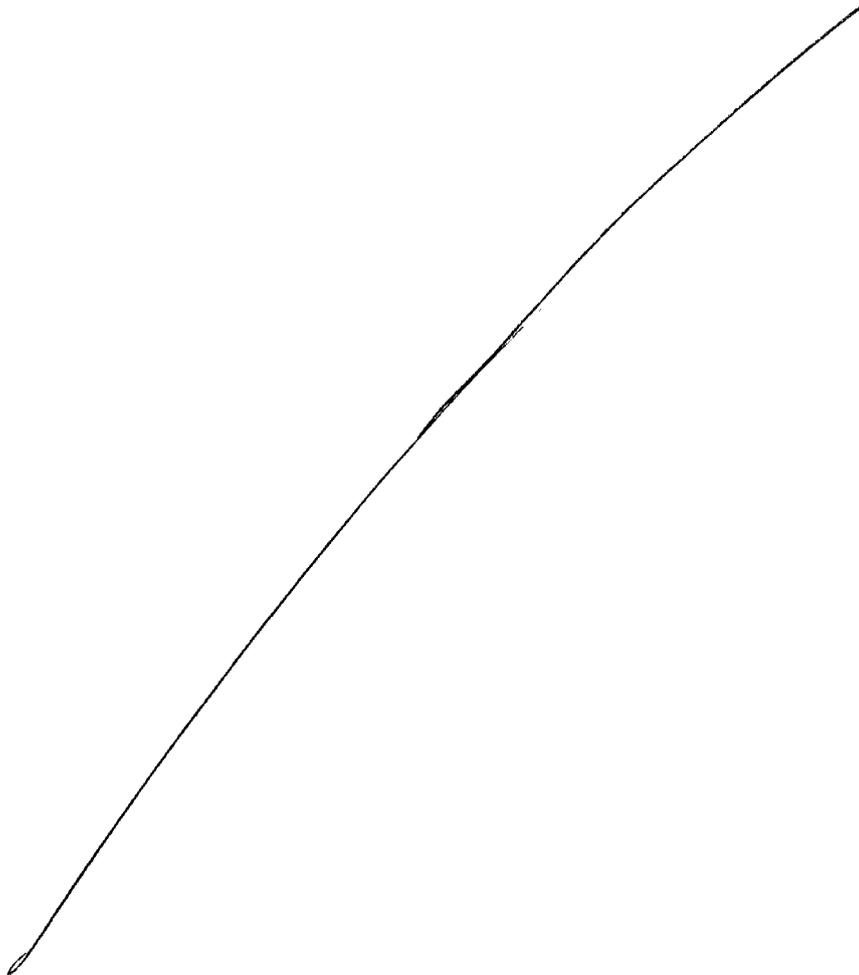


8R2201731



01/200

ANEXO 5
Relación de los Derechos de Crédito



01/200



Table containing columns for 'Referencia', 'Fecha de Expedición', 'Cantidad', 'Monto', 'Tipo de Documento', 'País', and 'Matrícula'. The table lists various notarial acts and their corresponding details.

Table with multiple columns: ID, Name, Address, City, State, Zip, Phone, Email, Website, and other contact information. The table lists numerous entities, likely companies or individuals, organized in a structured grid format.

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The table is organized in a grid format with various columns of numbers and text.

Code	Nom	Pays	Cumul	Cumul	Cumul	Cumul	Année	Année	Année
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2000	2000	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2001	2001	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2002	2002	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2003	2003	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2004	2004	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2005	2005	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2006	2006	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2007	2007	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2008	2008	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2009	2009	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2010	2010	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2011	2011	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2012	2012	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2013	2013	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2014	2014	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2015	2015	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2016	2016	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2017	2017	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2018	2018	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2019	2019	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2020	2020	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2021	2021	0.00
000000000000	000000000000	FRANCE	0.00	0.00	0.00	0.00	2022	2022	0.00

8R2201727

01/200

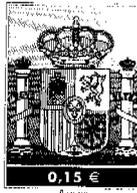


Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, amounts, and dates. The table is densely packed with text and spans most of the page width.

01/200



Table with columns: Tipo de Operación, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains numerous rows of financial and legal data.

01/200



Table with multiple columns containing notary records, including fields for 'Fecha de Emisión', 'Código de Documento', 'Código de Municipio', 'Código de Provincia', 'Código de País', 'Código de Documento', 'Código de Municipio', 'Código de Provincia', 'Código de País', 'Código de Documento', 'Código de Municipio', 'Código de Provincia', 'Código de País'.

01/200



Table with multiple columns containing financial data, including dates, amounts, and descriptions. The table is densely packed with rows of numerical and textual information.

Identifiant	Ente	Functia	Data	Salariu	Cu	Tip	Valoarea	Com. Pr.	Com. Pr.	Tip	Valoarea	Com. Pr.	Com. Pr.	Tip	Valoarea
0600000001	China	China	01/01/2008	16 000.00	1 118.75	7.7%	EURBORG 1 AJO			2.50	COMIANTIE CAPITAL	Manual		16132912	77757071
0600000002	China	China	01/01/2008	15 500.00	15 750.00	7.14%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000003	China	China	01/01/2008	10 000.00	12 833.33	7.7%	EURBORG 1 AJO			2.83	COMIANTIE CAPITAL	Manual		16132912	16132912
0600000004	China	China	01/01/2008	10 000.00	4 000.00	3.8%	EURBORG 1 AJO			0.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000005	China	China	01/01/2008	13 100.00	4 116.37	5.7%	TIPO FIJUC			0.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000006	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	18.11%	EURBORG 1 AJO			1.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000007	China	China	01/01/2008	11 000.00	3 111.44	7.3%	EURBORG 1 AJO			2.50	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000008	China	China	01/01/2008	24 000.00	14 400.00	6.57%	EURBORG 1 AJO			2.75	COMIANTIE CAPITAL	Manual		16132912	16132912
0600000009	China	China	01/01/2008	8 500.00	8 500.00	3.25%	EURBORG 1 AJO			1.25	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000010	China	China	01/01/2008	15 000.00	15 000.00	10.44%	EURBORG 1 AJO			1.35	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000011	China	China	01/01/2008	8 400.00	8 484.41	1.6%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000012	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	9.92%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000013	China	China	01/01/2008	16 000.00	16 000.00	8.21%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000014	China	China	01/01/2008	18 000.00	17 282.41	10.77%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000015	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			1.25	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000016	China	China	01/01/2008	21 000.00	10 544.46	5.83%	EURBORG 1 AJO			1.35	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000017	China	China	01/01/2008	10 000.00	8 000.00	1.99%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000018	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	1.84%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000019	China	China	01/01/2008	12 000.00	9 922.22	1.64%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000020	China	China	01/01/2008	12 000.00	12 000.00	8.21%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000021	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	3.00%	EURBORG 1 AJO			2.50	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000022	China	China	01/01/2008	15 000.00	15 000.00	8.21%	EURBORG 1 AJO			2.75	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000023	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	5.33%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000024	China	China	01/01/2008	15 000.00	15 000.00	10.44%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000025	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	6.67%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000026	China	China	01/01/2008	15 000.00	15 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000027	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	3.00%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000028	China	China	01/01/2008	15 000.00	15 000.00	10.44%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000029	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000030	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	8.21%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000031	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	6.67%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000032	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	3.00%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000033	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000034	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000035	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000036	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000037	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000038	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000039	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000040	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000041	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000042	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000043	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000044	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000045	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000046	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000047	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000048	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000049	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912
0600000050	China	China	01/01/2008	10 000.00	10 000.00	12.55%	EURBORG 1 AJO			3.00	FRANCEA	Manual		16132912	16132912

8R2201723



01/200

Table with columns: No. Documento, Fecha de Expedición, Cédula, Canal, Valor, Tipo, Tipo de Documento, Montante, País, and Descripción. It contains numerous entries for notary documents, including 'Caja de Pensiones de la Seguridad Social' and 'Comprobante Capital'.

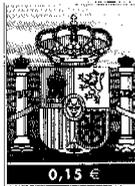
01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains a list of notarial records with their respective values and dates.

Table with multiple columns including identification numbers, company names, and financial data. The table is organized into sections such as 'FRANCAIS' and 'COMPTES CAPITAL'. It lists various entities and their associated financial metrics.

8R2201721



01/200

Table with columns: No. Cuenta, Titulo, Valor, Tipo, Referencia, Diferencia, Fecha, and others. It contains a dense list of financial entries with various numerical values and codes.

01/200



Table with columns: Fecha de Caratula, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Operación, Valor de la Operación, Forma de Pago, and Montante. It lists numerous transactions with their respective dates, values, and payment methods.

Table with columns: Montante, Fecha, and other details. It provides a summary or continuation of the transaction data from the previous table, including specific dates and amounts.

8R2201719



01/200



Table of notary records with columns: Date, Office, Amount, Currency, Unit, Country, and Reference. The table lists numerous entries for the Madrid office, with amounts ranging from approximately 400.00 to 20,000.00.

ID	Code	Company Name	Capital	Shares	Par Value	Market Value	Company Type	Status	Notes
0000000001	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000002	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000003	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000004	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000005	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000006	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000007	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000008	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000009	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	
0000000010	CA	Apple Computer	2500000	2500000	1.00	1.00	FRANCE	FRANCE	

8R2201718

01/200



Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, amounts, and dates. The table is densely packed with text and spans most of the page.

Table with columns: ID, Description, Date, Amount, Unit, Currency, Status, and Date. Contains financial data for various entities and dates, including currency conversions for USD, EUR, and GBP.

COMPTON CAPITAL

8R2201716

01/200

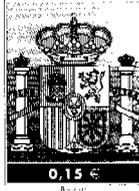


Table with columns: Fecha de Cancelación, Cantidad, Tipo de Referencia, and other details. It lists numerous entries with numerical values and dates.

8R2201715

01/200

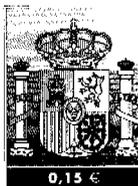


Table with multiple columns containing alphanumeric codes, names, dates, and numerical values. The table is densely packed with data rows.

8R2201714



01/200

Table with columns: Fecha de Emisión, Valor Nominal, Tipo de Emisión, and other financial details. It lists numerous entries for 'FRANCOIS' and 'COMPTON CAPITAL'.

calificación existentes y siempre bajo la perspectiva de defensa de los intereses de los titulares de los **Bonos**. _____

15.- RECURSOS CONTRA EL FONDO. _____

El **Cedente** y el **Emisor** se comprometen a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el **Fondo**, sin perjuicio de las acciones que puedan emprender contra la **Sociedad Gestora**. _____

16.- RESOLUCIÓN. _____

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción, alguna de las calificaciones otorgadas a los **Bonos** por las Agencias de Calificación, de "Aaa" por parte de Moody's, "AAA" por parte de Fitch y "AAA" por parte de S&P, quedará resuelta la presente Emisión. _____

La presente escritura ha sido redactada conforme minuta facilitada por las partes. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN _____

Así lo dicen y otorgan. _____

Hago las reservas y advertencias legales. Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. _____

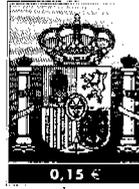
01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo de Operación, Fecha de Registro, Valor, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Operación, Valor. Contains a dense list of notarial records with various details and amounts.

Numero de Contrato	Fecha de Caducidad	Forma de Pago	Tipo de Seguro	Capital Prometido	Tasa	Fecha de Emision	Moneda	Pais	Clase de Emision
0800000001	21/11/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	4.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000002	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	4.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000003	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	21.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000004	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000005	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000006	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000007	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000008	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000009	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual
0800000010	14/12/2004	Caja Coste de Mañana	EUROBON 1 AÑO	18.000.00	4.6127	4.13	EUROBON 1 AÑO	FRANCE	Mensual

01/200



14 Diferencia

Fecha de Cancelación

Importe

Tipos

8R2201706

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The columns include various identifiers and values.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The columns include various identifiers and values.

01/200

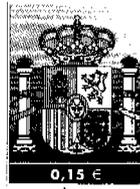


Table with columns: No. Registro, Fecha de Inscripción, Cantidad, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Referencia, Referencia, Fecha Acta, and Observaciones. It contains a dense list of notarial records.

01/200

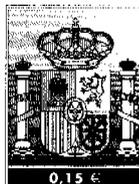


Table with columns: Cód. Not., Cód. Cuentas, Descripción, Importe, Tipo de Documento, Fecha, and Pago. It contains a dense list of financial entries with various codes and descriptions.

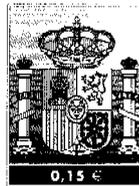


Table with multiple columns containing alphanumeric codes, descriptions, and numerical values. It appears to be a ledger or account statement with entries such as 'Caja de Pensiones de la Seguridad Social' and various monetary amounts.



Table with multiple columns: ID, Name, Address, City, Country, Phone, Fax, Email, Website, and other details. The table lists numerous entries, likely representing a directory or a list of companies.

01/200

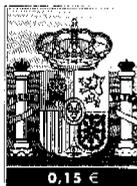


Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The table is dense and spans most of the page width.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. This table is positioned on the right side of the page.

Order	Product	Quantity	Unit Price	Total Price	Product	Quantity	Unit Price	Total Price
0001	0001	1000	1.00	1000.00	0001	1000	1.00	1000.00
0002	0002	2000	2.00	4000.00	0002	2000	2.00	4000.00
0003	0003	3000	3.00	9000.00	0003	3000	3.00	9000.00
0004	0004	4000	4.00	16000.00	0004	4000	4.00	16000.00
0005	0005	5000	5.00	25000.00	0005	5000	5.00	25000.00
0006	0006	6000	6.00	36000.00	0006	6000	6.00	36000.00
0007	0007	7000	7.00	49000.00	0007	7000	7.00	49000.00
0008	0008	8000	8.00	64000.00	0008	8000	8.00	64000.00
0009	0009	9000	9.00	81000.00	0009	9000	9.00	81000.00
0010	0010	10000	10.00	100000.00	0010	10000	10.00	100000.00

Order	Product	Quantity	Unit Price	Total Price	Product	Quantity	Unit Price	Total Price
0011	0011	11000	11.00	121000.00	0011	11000	11.00	121000.00
0012	0012	12000	12.00	144000.00	0012	12000	12.00	144000.00
0013	0013	13000	13.00	169000.00	0013	13000	13.00	169000.00
0014	0014	14000	14.00	196000.00	0014	14000	14.00	196000.00
0015	0015	15000	15.00	225000.00	0015	15000	15.00	225000.00
0016	0016	16000	16.00	256000.00	0016	16000	16.00	256000.00
0017	0017	17000	17.00	289000.00	0017	17000	17.00	289000.00
0018	0018	18000	18.00	324000.00	0018	18000	18.00	324000.00
0019	0019	19000	19.00	361000.00	0019	19000	19.00	361000.00
0020	0020	20000	20.00	400000.00	0020	20000	20.00	400000.00

8R2201701



01/200

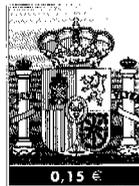
Table with columns: ID, Description, Amount, Date, Location, and Other. Contains numerous entries of financial or legal transactions.

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The table is dense and spans most of the page width.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or notarial records. The table is dense and spans most of the page width.



01/200

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or legal records. The table is organized in a grid format with various columns of numbers and text.

Code	Description	Unit	Value	Currency	Country	Category	Sub-Category	Material	Material Code	Material Description	Material Unit	Material Value	Material Currency	Material Country	Material Category	Material Sub-Category	Material Material
000113001111	Cap Cables In Manilla		3 000 00		FRANCE			3 000 00		TPD FLD							
000113001246	Cap Cables In Manilla		8 050 500		FRANCE			8 050 500		WPH CABLE							
000113001372	Cap Cables In Manilla		2 800 000		FRANCE			2 800 000		TPD FLD							
000113001581	Cap Cables In Manilla		8 000 000		FRANCE			8 000 000		TPD FLD							
000113001644	Cap Cables In Manilla		160 000 00		FRANCE			160 000 00		TPD FLD							
000113002039	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002041	Cap Cables In Manilla		20 000 00		FRANCE			20 000 00		TPD FLD							
000113002261	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002326	Cap Cables In Manilla		8 000 000		FRANCE			8 000 000		TPD FLD							
000113002448	Cap Cables In Manilla		3 000 000		FRANCE			3 000 000		TPD FLD							
000113002563	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002566	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002567	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002568	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002569	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002570	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002571	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002572	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002573	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002574	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002575	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002576	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002577	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002578	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002579	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002580	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002581	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002582	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002583	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002584	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002585	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002586	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002587	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002588	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002589	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002590	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002591	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002592	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002593	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002594	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002595	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002596	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002597	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002598	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002599	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							
000113002600	Cap Cables In Manilla		1 000 000		FRANCE			1 000 000		TPD FLD							

Identifiant	Tip	Statut	Valoarea	Tipul Valoarei					
0001140017807	Cap	Castala in Manastre	09/17/2004	12.900.00	6.897.84	6.84	EURIBOR	1 ARO	1,80
0001140017808	Cap	Castala in Manastre	09/17/2004	8.800.00	6.848.65	7.16	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017809	Cap	Castala in Manastre	10/17/2004	18.000.00	6.442.07	7.78	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017810	Cap	Castala in Manastre	12/02/04	12.300.00	4.427.07	8.36	TIPO FLUJ		0,00
0001140017811	Cap	Castala in Manastre	11/01/2004	12.000.00	3.765.44	7.50	TIPO FLUJ		0,00
0001140017812	Cap	Castala in Manastre	14/03/2005	4.000.00	3.946.52	7.73	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017813	Cap	Castala in Manastre	16/03/2005	5.000.00	3.785.44	7.20	TIPO FLUJ		0,00
0001140017814	Cap	Castala in Manastre	22/03/2005	19.000.00	4.815.13	8.87	EURIBOR	1 ARO	3,75
0001140017815	Cap	Castala in Manastre	24/03/2005	24.000.00	4.786.78	6.48	EURIBOR	1 ARO	1,80
0001140017816	Cap	Castala in Manastre	01/03/2006	8.000.00	2.198.81	6.56	TIPO FLUJ		0,00
0001140017817	Cap	Castala in Manastre	03/03/2006	25.000.00	19.900.78	7.46	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017818	Cap	Castala in Manastre	24/04/2005	48.000.00	32.768.83	7.48	EURIBOR	1 ARO	3,75
0001140017819	Cap	Castala in Manastre	05/04/2005	12.000.00	4.031.34	7.48	EURIBOR	1 ARO	2,78
0001140017820	Cap	Castala in Manastre	24/04/2005	24.000.00	20.469.78	7.21	EURIBOR	1 ARO	3,75
0001140017821	Cap	Castala in Manastre	01/05/2005	8.000.00	2.718.26	8.26	TIPO FLUJ		0,00
0001140017822	Cap	Castala in Manastre	03/04/2005	8.000.00	2.848.82	6.24	TIPO FLUJ		0,00
0001140017823	Cap	Castala in Manastre	07/04/2005	10.000.00	2.843.78	3.21	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017824	Cap	Castala in Manastre	08/07/2004	24.000.00	18.848.81	7.76	EURIBOR	1 ARO	2,00
0001140017825	Cap	Castala in Manastre	12/07/2004	18.000.00	12.741.81	7.98	EURIBOR	1 ARO	2,78
0001140017826	Cap	Castala in Manastre	18/07/2004	9.000.00	2.815.20	6.26	TIPO FLUJ		0,00
0001140017827	Cap	Castala in Manastre	26/07/2004	26.000.00	11.110.30	7.86	EURIBOR	1 ARO	6,75
0001140017828	Cap	Castala in Manastre	26/07/2004	8.000.00	4.065.26	7.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017829	Cap	Castala in Manastre	26/07/2004	8.000.00	3.961.34	7.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017830	Cap	Castala in Manastre	21/09/2004	8.000.00	4.065.26	7.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017831	Cap	Castala in Manastre	18/11/2004	13.000.00	7.848.69	7.98	EURIBOR	1 ARO	3,00
0001140017832	Cap	Castala in Manastre	07/08/2004	23.000.00	17.848.81	7.34	EURIBOR	1 ARO	2,00
0001140017833	Cap	Castala in Manastre	12/08/2004	4.000.00	1.841.18	6.24	EURIBOR	1 ARO	3,25
0001140017834	Cap	Castala in Manastre	23/08/2004	10.000.00	4.838.48	6.50	TIPO FLUJ		0,00
0001140017835	Cap	Castala in Manastre	07/09/2004	10.000.00	1.143.26	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017836	Cap	Castala in Manastre	24/09/2004	10.000.00	2.816.80	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017837	Cap	Castala in Manastre	14/09/2004	10.000.00	2.816.80	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017838	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	45.000.00	32.817.78	8.00	TIPO FLUJ		0,00
0001140017839	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017840	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017841	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017842	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017843	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017844	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017845	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017846	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017847	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017848	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017849	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017850	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017851	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017852	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017853	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017854	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017855	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017856	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017857	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017858	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017859	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017860	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017861	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017862	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017863	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017864	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017865	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017866	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017867	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017868	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017869	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00
0001140017870	Cap	Castala in Manastre	02/10/2004	8.000.00	3.320.34	8.86	TIPO FLUJ		0,00



01/200

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing notary records or financial entries. The table is organized in a grid format with many rows and columns of numbers.

M. Designation	Entity	Code	Value (EUR)	Value (USD)	Rate	Entity	Code	Value (EUR)	Value (USD)	Rate
088014486847	Chp. Caele in Mawra	17486287	2.8000	3.2411	1.1573	TPO FLU	0.78	FRANCE	Manual	17486287
088014486848	Chp. Caele in Mawra	02492307	22.0000	26.4449	1.1999	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	02492307
088014486849	Chp. Caele in Mawra	04185859	8.5000	9.9680	1.1728	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	04185859
088014486850	Chp. Caele in Mawra	78787899	14.0000	16.4724	1.1766	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	78787899
088014486851	Chp. Caele in Mawra	84223268	4.0000	4.6432	1.1608	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	84223268
088014486852	Chp. Caele in Mawra	01662061	12.0000	13.9614	1.1635	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	01662061
088014486853	Chp. Caele in Mawra	23880261	22.2374	26.2320	1.1797	EURBON 1 AIG	3.20	FRANCE	Manual	23880261
088014486854	Chp. Caele in Mawra	02492307	4.0000	4.6432	1.1608	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	02492307
088014486855	Chp. Caele in Mawra	11070702	80.0000	93.9100	1.1739	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	11070702
088014486856	Chp. Caele in Mawra	24407003	10.0000	11.7777	1.1777	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	24407003
088014486857	Chp. Caele in Mawra	10272038	18.0000	21.1269	1.1737	EURBON 1 AIG	5.00	FRANCE	Manual	10272038
088014486858	Chp. Caele in Mawra	06420963	14.0000	16.4724	1.1766	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	06420963
088014486859	Chp. Caele in Mawra	04185859	8.0000	9.3816	1.1752	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	04185859
088014486860	Chp. Caele in Mawra	14112003	8.0000	9.3816	1.1752	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	14112003
088014486861	Chp. Caele in Mawra	23880261	6.0000	7.0708	1.1834	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	23880261
088014486862	Chp. Caele in Mawra	04185859	16.0000	18.8298	1.1770	EURBON 1 AIG	4.00	FRANCE	Manual	04185859
088014486863	Chp. Caele in Mawra	23880261	4.0000	4.6432	1.1608	TPO FLU	4.00	FRANCE	Manual	23880261
088014486864	Chp. Caele in Mawra	10450004	11.3000	13.2822	1.1754	EURBON 1 AIG	1.75	FRANCE	Manual	10450004
088014486865	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486866	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486867	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486868	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486869	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486870	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486871	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486872	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486873	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486874	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486875	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486876	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486877	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486878	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486879	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486880	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486881	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486882	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486883	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486884	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486885	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486886	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486887	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486888	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486889	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486890	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486891	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486892	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486893	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486894	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486895	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486896	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486897	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486898	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486899	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963
088014486900	Chp. Caele in Mawra	06420963	30.0000	35.2250	1.1741	EURBON 1 AIG	1.50	FRANCE	Manual	06420963

01/200

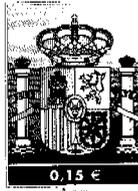


Table with multiple columns containing alphanumeric codes, descriptions, and numerical values. The table is organized in a grid-like structure with many rows of data.



01/200

Table with columns for document number, date, amount, currency, and location. It lists numerous entries, many of which are grouped under 'CONSTANTE CAPITAL'.

Table with columns for company name, location, and date. It lists various companies such as 'FRANCEA', 'CONSTANTE CAPITAL', and 'FRANCEA' across different municipalities.

ISIN	Symbols	Currency	Country	Industry	Market Cap	Shares	Price	Volume	Turnover	Market Weight	Market	Index	Index
FR0000100002	CSE	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100003	CSG	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100004	CSH	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100005	CSI	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100006	CSJ	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100007	CSK	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100008	CSL	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100009	CSM	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100010	CSN	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100011	CSO	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100012	CSQ	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100013	CSR	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100014	CSR	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000
FR0000100015	CSR	EUR	FRANCE	Consumer Goods	11500000	1000000	1150	1000000	11500000	1000000	FRANCE	EURO STOXX 50	11500000

01/200

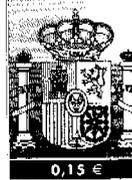


Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Emisión, País Emisor, and other financial details. It lists numerous entries for 'Caja de Pensiones Europeas' and 'Caja de Pensiones Europeas'.

Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Emisión, País Emisor, and other financial details. It lists numerous entries for 'Caja de Pensiones Europeas' and 'Caja de Pensiones Europeas'.

01/200

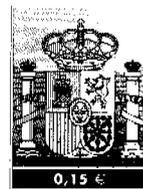


Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, amounts, and dates. The table is densely packed with text and spans most of the page.

01/200



Table with columns: No. Registro, Fecha de Inscripción, Cantidad, Valor, Tipo de Operación, Domicilio, País, and other details. It contains a dense list of notarial records.

Table with columns: ID, Description, Date, Amount, Currency, Type, Status, Location, and Date. Contains a large list of financial records.

01/200

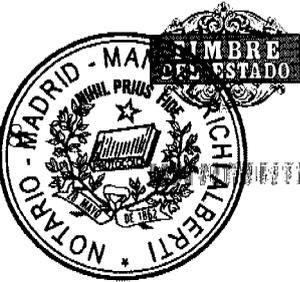


Table with columns: Numero Cuenta, Fecha de Emision, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Tipo de Interes, Periodo, Forma de Pago, Liquidacion, Pago. Contains a long list of financial account entries.

01/200

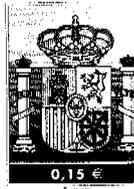


Table with columns: No. Registro, Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, and others. It contains a dense list of notarial records with their respective dates and values.

01/200



Table with columns: Matrícula, Fecha de Expedición, Canal, Valor, Canal de Emisión, Tipo, Valor, Tipo de Seguro, Descripción, Fecha Anotación, Libros, Folios. Contains a dense list of notarial entries.



01/200



Table with columns: No. Registro, Fecha, Tipo, Valor, Impuesto, and others. Contains a large list of notarial records with associated dates and values.

FRANCE

ID	Company Name	Capital	Form	Legal Entity	Registration No.	Registration Date	Registration Type	Registration Status	Registration Date
001120000001	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000002	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000003	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000004	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000005	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000006	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000007	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000008	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000009	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006
001120000010	Cajp Cielles la Marche	1500000	SA	FRANCE	1500000	15/05/2006	SA	FRANCE	15/05/2006

FRANCE

8R2201678

01/200



Table with columns: # Documento, Fecha de Expedición, Cantidad, Valor Nominal, Tipo, The Referencia, and other details. It contains a dense list of notarial records.

01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Fecha de Cancelación, Cantidad, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains a long list of document entries with their respective details.

01/200

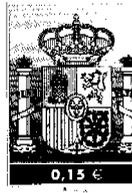


Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Lugar de Expedición, Fecha de Expedición, Valor, Tipo de Documento, Lugar de Expedición, Fecha de Expedición, Valor, Tipo de Documento, Lugar de Expedición, Fecha de Expedición, Valor. Contains a long list of notarial records.

Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Lugar de Expedición, Fecha de Expedición, Valor, Tipo de Documento, Lugar de Expedición, Fecha de Expedición, Valor. Contains a long list of notarial records.

Matrícula	Nombre	Código	Fecha de Captación	Capitalización	Comisiones	Cuota Periodica	Tipo	Tarifa	Saldo Anterior	Saldo Actual	Forma de Pago	Estado	Fecha
061150001672	Cap Castilla la Mancha	32827202	18 09 2009	1 000 000	0	1531 90	5 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	30/03/10	
061150001684	Cap Castilla la Mancha	06057003	1 908 000	0	1748 68	3 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/05/10		
061150001673	Cap Castilla la Mancha	06062207	8 008 000	0	1446 35	1 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	20/04/10		
061150001615	Cap Castilla la Mancha	20037003	40 000 000	0	2734 67	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	02/05/11		
061150002668	Cap Castilla la Mancha	07493003	48 000 000	0	18 07 81	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	20/02/11		
061150002958	Cap Castilla la Mancha	06477203	7 200 000	0	1 314 48	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/07/10		
061150002960	Cap Castilla la Mancha	06477203	21 500 000	0	8 861 62	7 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	04/07/11		
061150002975	Cap Castilla la Mancha	06477203	18 000 000	0	1 047 18	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/07/10		
061150002988	Cap Castilla la Mancha	21 050 000	0	2 023 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	21/06/10			
061150002983	Cap Castilla la Mancha	20 090 000	0	2 131 13	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	03/07/10			
061150002187	Cap Castilla la Mancha	31 070 000	0	2 529 42	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	02/07/11			
061150002387	Cap Castilla la Mancha	08072004	18 000 000	0	1 825 40	6 AN	EURBOR 1 AÑO	2 00	FRANCE	Manual	04/07/10		
061150002313	Cap Castilla la Mancha	30097004	1 000 000	0	1 364 42	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/07/10		
061150002328	Cap Castilla la Mancha	15497004	4 000 000	0	7 911 71	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/07/10		
061150002311	Cap Castilla la Mancha	06107004	18 000 000	0	4 919 94	6 AN	EURBOR 1 AÑO	2 00	FRANCE	Manual	06/07/10		
061150002382	Cap Castilla la Mancha	21 090 000	0	6 786 71	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	24/07/10			
061150002383	Cap Castilla la Mancha	02408004	28 000 000	0	11 187 81	6 AN	EURBOR 1 AÑO	1 00	FRANCE	Manual	02/08/11		
061150002384	Cap Castilla la Mancha	21 090 000	0	1 840 80	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	24/07/10			
061150002370	Cap Castilla la Mancha	08077004	7 000 000	0	2 331 87	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/07/10		
061150002372	Cap Castilla la Mancha	13073004	15 000 000	0	2 827 48	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	04/07/10		
061150002383	Cap Castilla la Mancha	13073004	15 000 000	0	2 564 88	6 AN	IRPH CAJMA	1 00	FRANCE	Manual	13/07/10		
061150002384	Cap Castilla la Mancha	18097004	18 000 000	0	1 961 56	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/07/10		
061150002385	Cap Castilla la Mancha	05112004	18 000 000	0	8 411 43	6 AN	IRPH CAJMA	2 00	FRANCE	Manual	24/07/10		
061150002386	Cap Castilla la Mancha	06112004	18 000 000	0	4 841 31	7 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	06/07/11		
061150002387	Cap Castilla la Mancha	06112004	18 000 000	0	2 210 18	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	06/07/11		
061150002388	Cap Castilla la Mancha	03077004	7 000 000	0	5 877 76	5 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002389	Cap Castilla la Mancha	04107004	7 000 000	0	1 805 26	7 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	24/08/11		
061150002390	Cap Castilla la Mancha	03077004	7 000 000	0	1 341 17	7 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002391	Cap Castilla la Mancha	19112004	14 000 000	0	1 928 28	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	24/08/11		
061150002392	Cap Castilla la Mancha	03077004	7 000 000	0	1 826 19	7 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	13/08/10		
061150002393	Cap Castilla la Mancha	05082004	12 000 000	0	1 001 46	6 AN	EURBOR 1 AÑO	1 00	FRANCE	Manual	13/07/10		
061150002394	Cap Castilla la Mancha	05082004	12 000 000	0	1 436 74	6 AN	EURBOR 1 AÑO	1 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002395	Cap Castilla la Mancha	19112004	24 000 000	0	14 306 74	6 AN	EURBOR 1 AÑO	1 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002396	Cap Castilla la Mancha	24057004	18 000 000	0	16 847 10	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002397	Cap Castilla la Mancha	06107004	7 000 000	0	1 881 18	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002398	Cap Castilla la Mancha	06107004	7 000 000	0	1 888 97	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	04/08/11		
061150002399	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 406 49	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002400	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 034 28	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002401	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 324 23	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002402	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 125 48	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002403	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002404	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002405	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002406	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002407	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002408	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002409	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002410	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002411	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002412	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002413	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002414	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002415	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002416	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002417	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002418	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002419	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	EURBOR 1 AÑO	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		
061150002420	Cap Castilla la Mancha	16203004	8 000 000	0	1 028 58	6 AN	IRPH CAJMA	0 00	FRANCE	Manual	16/08/11		

01/200

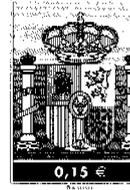


Table with multiple columns containing numerical data, likely a ledger or account statement. The columns include various identifiers and numerical values.

01/200

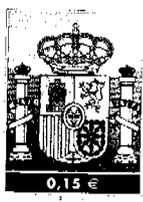


Table with columns: No. Registro, Tipo de Operación, Valor, Impuesto, Tipo de Operación, Valor, Impuesto. Rows list various transactions with their respective values and taxes.

Table with columns: Fecha, Lugar, Tipo de Operación, Valor, Impuesto, Tipo de Operación, Valor, Impuesto. Rows list transaction dates and locations.

01/200



Table with columns: # Proceso, Fecha de Crecencia, Cuentas, Cuentas, Terc, Tipo de Operación, Descripción, Entidad, and Pago. It lists numerous financial transactions and payments.

CONJUNTE CAPITAL

01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo, Fecha de Otorgamiento, Lugar de Otorgamiento, Valor, Tipo de Documento, and other details. It lists numerous notarial acts with their respective dates and values.

COMUNIDAD CAPITAL

01/200

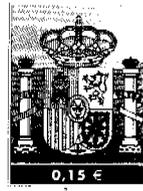


Table with columns: No. Registro, Fecha de Operación, Cantidad, Tipo de Operación, Valor, Tipo de Documento, and Observaciones. It contains a dense list of notarial records with numerical and textual data.

01/200



Table with columns: Cédula, Valor, Tipo, and others. Contains a dense list of financial or legal entries.

01/200



0,15 €

Table with columns: Fecha de Inscripción, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción, Valor, Tipo de Inscripción, Valor. Contains numerous rows of notary records.

01/200



Table with columns: Muestra, Fecha, Tipo, Valor, etc. It contains a large list of entries, likely a ledger or index, with various numerical values and text descriptions.

Francia

Francia

Francia

Table with columns: W/Franca, Fiche de Description, Code, Valeur, Type, Date, and other details. The table lists various financial entries across multiple pages.

01/200



Table with multiple columns: No. Documento, Tipo de Operación, Fecha de Operación, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Moneda, País, Forma de Pago, and Fecha de Pago. The table contains numerous rows of financial and legal transaction records.

ISIN	Country	Issuer	Currency	Amount	Interest	Capital	Type	Category	Priority	Term	Start	End	Page	
FR001190902	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	20,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1	1.75	FRANCE	01/07/2010	31/07/2010	2
FR001190903	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	401,150.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1	2.50	FRANCE	05/07/2010	05/07/2010	1
FR001190904	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	24,600,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1	4.00	FRANCE	08/07/2010	08/07/2010	1
FR001190905	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	12,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1	1.25	FRANCE	15/08/2011	15/08/2011	1
FR001190906	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	1,000.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	05/08/2010	05/08/2010	1
FR001190907	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	1,000.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	15/08/2010	15/08/2010	1
FR001190908	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	17,000,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	17/08/2010	17/08/2010	2
FR001190909	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	7,000.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	01/09/2010	01/09/2010	1
FR001190910	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	1,100,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	02/09/2010	02/09/2010	1
FR001190911	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	24,300.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	05/09/2010	05/09/2010	1
FR001190912	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	44,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	08/09/2010	08/09/2010	1
FR001190913	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	14,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	09/09/2010	09/09/2010	1
FR001190914	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,000.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	10/09/2010	10/09/2010	1
FR001190915	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	11,100,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.25	1.25	FRANCE	14/11/2010	14/11/2010	1
FR001190916	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	11,200.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	04/10/2010	04/10/2010	1
FR001190917	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	14,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	01/10/2011	01/10/2011	1
FR001190918	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,000.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	08/10/2010	08/10/2010	1
FR001190919	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	18/10/2010	18/10/2010	1
FR001190920	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	18/10/2010	18/10/2010	1
FR001190921	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	48,400.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	1.50	1.50	FRANCE	05/11/2011	05/11/2011	1
FR001190922	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	21,800.00	0.00	0.00	TFO FLD	FRANCE	0.00	0.00	FRANCE	19/11/2010	19/11/2010	1
FR001190923	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190924	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190925	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190926	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190927	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190928	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190929	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1
FR001190930	France	CAISSE SA MARENNE	Euro	10,120,000.00	0.00	0.00	EUROBOR 1A30	FRANCE	2.50	2.50	FRANCE	10/12/2010	10/12/2010	1

01/200

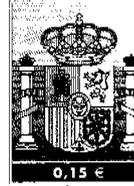


Table with columns: No. Registro, Tipo de Operación, Lugar, Fecha, Valor, Tipo de Documento, Documento, and other details. The table contains a dense list of notarial records, including entries for 'CONSTANTE CAPITAL' and various 'FRANCIAS'.

01/200



Table with columns: Número de Expediente, Fecha de Constitución, Cantidad Capital, Tipo de Emisión, Valor Nominal, Valor Real, Emisor, and País. It lists numerous financial entries with their respective details.

01/200



Table with columns: No. Registro, Fecha de Escritura, Cantidad, Valor Nominal, Tipo, Forma de Pago, Tipo de Interés, Monto, and Pago. It contains a long list of notarial records with their respective details.

8R2201659

01/200



0,15 €

Table with multiple columns including 'Código', 'Descripción', 'Monto', 'Moneda', 'Fecha', 'Tipo', 'Estado', 'Observaciones', 'Firma', 'Fecha', 'Monto', 'Moneda', 'Fecha', 'Tipo', 'Estado', 'Observaciones', 'Firma', 'Fecha'. It lists numerous entries, likely financial or legal records, with varying amounts and currencies.

Vertical text on the left side of the page, possibly a list of codes or identifiers, including '0000000000', '0000000001', '0000000002', etc., up to '0000000000'.

01/200



Table with columns: Documento, Fecha de Expedición, Cédula, Valor, Tipo, and País. It contains a dense list of notarial records with their respective dates, values, and types.

01/200



Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Documento, Cantidad de Hojas, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains a list of notary documents with their respective details.

Table with columns: Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Continuation of the document list from the previous table.

01/200



Table with columns: No. Registro, Tipo, Fecha de Operación, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Operación, Valor Real. The table contains numerous rows of financial and legal data.

01/200



Table with columns: No. de Folio, Fecha de Expedición, Cantidad, Valor, Tipo de Operación, and other details. It lists numerous notarial entries with their respective dates and values.

Table with columns: País, Tipo de Operación, Valor, and other details. It provides further classification and valuation for the entries listed in the previous table.

01/200

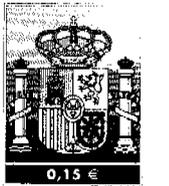


Table with columns: No. Inscripción, Fecha de Constitución, Cantidad, Capital, Tipo, Valor, Emisor, and others. It contains a dense list of financial records.

8R2201653

01/200

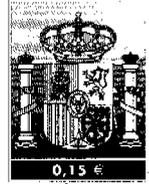


Table with multiple columns: No. Documento, Activo, Fecha de Dación, Cantidad, Clase Particular, Tipo, Lugar, Monto, Diferencia, Fecha Pago, Lugar Pago, Tipo Pago. Contains a large list of financial entries.

01/200



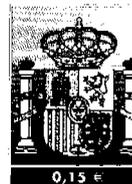
0,15 €

Table with multiple columns including 'Nº Documento', 'Fecha de Otorgamiento', 'Cantidades', 'Módulo', 'Tipo de Documento', 'País', 'Fecha de Pago', 'Liquidez', and 'Punto'. It lists various notarial entries with their respective details.



Table with columns: N° Prénome, Nom, Date de naissance, Sexe, Nationalité, Niveau, Type, Valeur, etc. The table contains a large number of rows, each representing a specific individual's data.

01/200



0,15 €

Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Emisión, Cantidad, Valor Nominal, Valor Real, Tipo de Emisión, Fecha de Emisión, Valor Real, Tipo de Emisión, Valor Real, Tipo de Emisión, Valor Real. Contains numerous rows of financial data.



01/200



Table with columns: C/Identificación, Fecha de Constitución, Capital, Tipo de Emisión, etc. It contains a dense list of financial records for various companies, including details on share capital and issuance types.

01/200



Table with 10 columns: ID Empresa Emisor, Tipo de Emisor, Fecha de Emisión, Cantidad, Tipo de Emisión, Tipo de Emisión. Contains multiple rows of financial data for various companies.



01/200

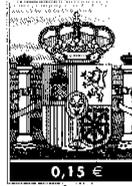


Table with columns: Fecha de Pago, Capital, Tipo de Pago, and other financial details. It contains a dense list of transactions with numerical values and codes.

8R2201647

01/200



Table with columns: # Registro, Fecha de Cancelación, Cantidad, Tipo de Pago, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Monto, and Descripción. Contains a long list of notary records.

01/200



Table with multiple columns containing numerical data, likely representing financial or legal records. The table is dense and spans most of the page width.



01/200



Table with columns: No. de Registro, Fecha de Inscripción, Cantidad, Capital, Tipo de Operación, and others. It lists numerous transactions with their respective dates, amounts, and types.

COMPAÑIA CAPITAL

COMPAÑIA CAPITAL

Table with columns: ID, Country, Amount, Currency, Date, Type, Reference, Direction, Status, Date, Location, Price. Contains a large list of financial transactions.

01/200

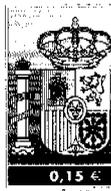


Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains a long list of notarial records.

8R2201643

01/200



Table with columns: # Pragma, Fecha de Expedición, Capital, Tipo de Operación, Valor, and other details. It contains a dense list of notarial records.

01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Cantidad, Precio, Valor, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Valor, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Valor. Contains a long list of notarial records.

01/200



Table with multiple columns containing notary records, including identification numbers, names, and dates. The table is densely packed with text and spans most of the page.

01/200

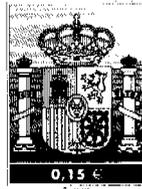


Table with multiple columns containing alphanumeric codes, descriptions, and numerical values. The table is organized into several sections, with some rows grouped under specific headers like 'COMPRATE DARTAL'.

01/200



Table with multiple columns containing financial data, including 'Fecha de Emisión', 'Código de Emisión', 'Cantidad', 'Tipo', 'Valor Nominal', 'Valor Realizado', 'Fecha de Pago', and 'Pago'. The table lists numerous entries with varying values and dates.

01/200



Table with columns: N.º Documento, Fecha de Expedición, Cuentas, Cuentas, Tipo, Valor, País, and other details. It lists numerous transactions with their respective dates and values.

COMPLIANCE CONTROL

01/200



Table with columns: Fecha de Emisión, Tipo de Documento, Cantidad, Valor, Tipo de Documento, País, Fecha de Emisión, País. Contains a list of notarial documents with their respective details.

01/200



0,15 €

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.

Table with multiple columns containing numerical data, likely representing a ledger or account book. The columns include various identifiers and numerical values.

01/200



Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Fecha de Emisión, Valor, Tipo de Documento, Valor, Tipo de Documento, Valor. Contains a dense list of notarial records.

01/200



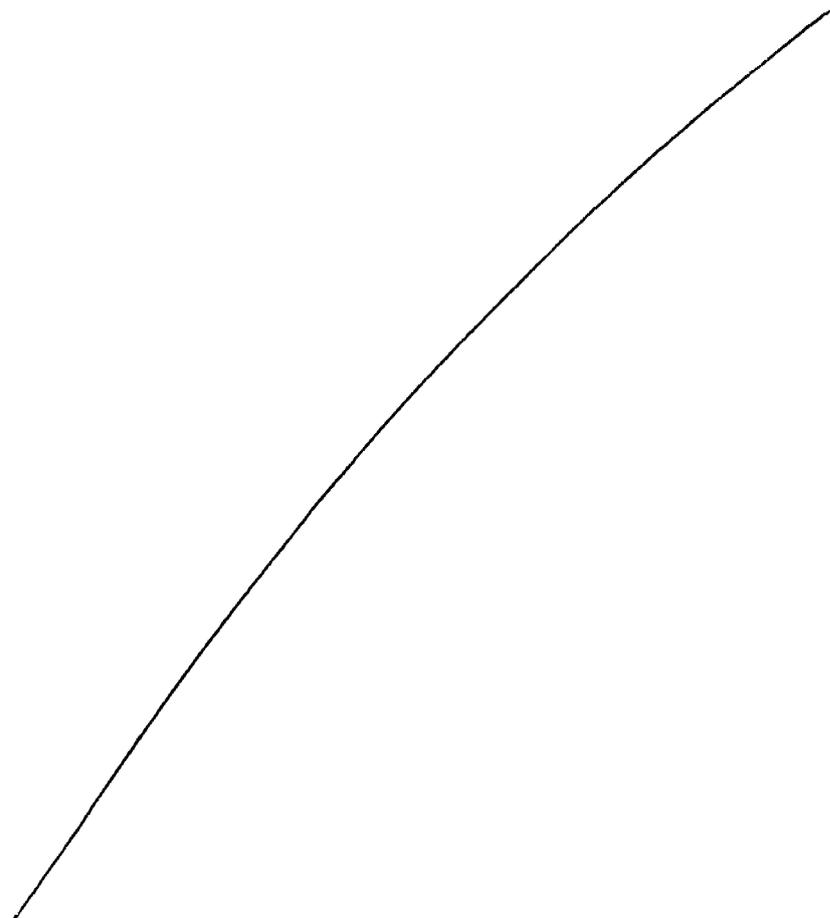
Table with columns: No. Documento, Tipo de Documento, Lugar, Fecha, Valor, Tipo de Documento, Lugar, Fecha, Valor. Contains a long list of notarial records with their respective details.

8R2201630

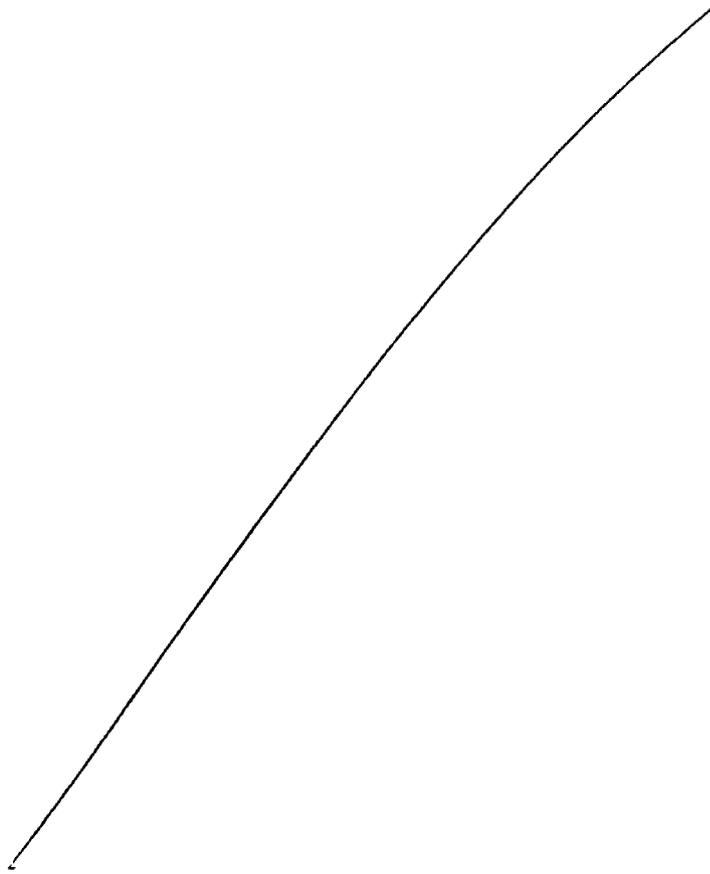
01/200



ANEXO 6
Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos



ANEXO 6
Memorándum Interno sobre Concesión de
Préstamos



8R2201629

01/200



POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS

1. INTRODUCCIÓN
2. POLÍTICAS GLOBALES
3. POLÍTICAS SECTORIALES
 - 3.1. Pymes
 - 3.2. Familias
 - 3.3. Corporaciones Públicas
 - 3.4. Sector Agrario
 - 3.5. Construcción - Promociones
4. RIESGO DE CRÉDITO
 - 4.1. Análisis de la Contrapartida
 - 4.1.1. Clientes
 - 4.1.2. Contrapartidas de Tesorería
5. DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE CRÉDITO
 - 5.1. Criterios para la clasificación de las operaciones
 - 5.2. Criterios para cuantificar las estimaciones individuales y colectivas de las pérdidas por deterioro.
 - 5.3. Límites globales de exposición por segmento
6. METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE CRÉDITO
 - 6.1. La importancia de la información para el análisis de riesgos
 - 6.2. Fuentes de información
 - 6.2.1. Información interna de la propia Entidad
 - 6.2.2. Información suministrada por el cliente
 - 6.2.3. Información externa
 - 6.3. Análisis de empresas
 - 6.4. Análisis de operaciones
 - 6.4.1. Análisis del cliente
 - 6.4.1.1. Cualitativo
 - 6.4.1.2. Cuantitativo

8R2201628

01/200



6.4.2. Análisis de las operaciones

- 6.4.2.1. Condiciones
- 6.4.2.2. Descripción de la empresa y su actividad
- 6.4.2.3. Proyecto a financiar.- Finalidad y Viabilidad
- 6.4.2.4. Posiciones activas y pasivas del solicitante
- 6.4.2.5. Experiencia en riesgos en curso y anteriores
- 6.4.2.6. Análisis económico y financiero
- 6.4.2.7. Análisis de la capacidad de pago
- 6.4.2.8. Garantías
- 6.4.2.9. Compensaciones
- 6.4.2.10. Informes externos
- 6.4.2.11. Informe de la Dirección Territorial

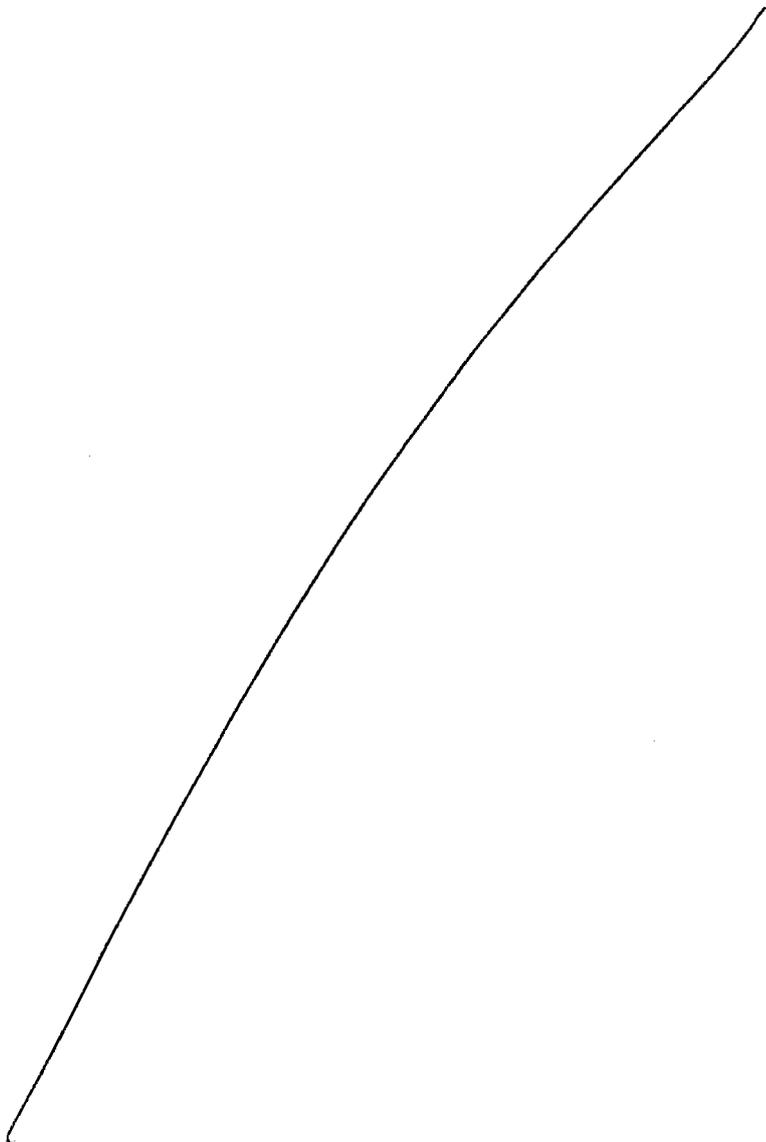
7. SEGUIMIENTO DE RIESGOS

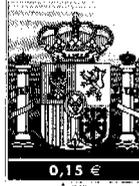
- 7.1. Objetivo
- 7.2. Plan de actuación
 - 7.2.1. Seguimiento de sistemas de decisión (DAS)
 - 7.2.2. Seguimiento general
 - 7.2.3. Seguimiento selectivo operaciones provenientes de la Red
 - 7.2.4. Grupos económicos y de riesgo
 - 7.2.5. Sector Público
- 7.3. Acreditados con operaciones sindicadas
- 7.4. Acreditados con riesgo en Mercado de Capitales

8. HERRAMIENTAS

- 8.1. Aplicación ICARO.
- 8.2. Aplicación de actas e informes de análisis (Expediente electrónico).
- 8.3. Aplicación de gestión de alertas.
- 8.4. Sistemas automáticos de decisión (DAS)
 - 8.4.1. DAS consumo y miniconsumo
 - 8.4.2. DAS hipotecario
 - 8.4.3. DAS corporaciones
- 8.5. Otras aplicaciones para Oficinas

8.6. Herramientas en Internet





1.INTRODUCCIÓN

En el actual contexto de globalización de la economía resulta imprescindible que las entidades no sólo cumplan con los requisitos reguladores, sino que también sean capaces de poner en marcha procedimientos y modelos que les permitan ajustar convenientemente el nivel de riesgos asumido a la rentabilidad esperada y a su capacidad, tanto objetiva, como definida por sus propios órganos de gobierno, de asunción de riesgos.

La efectividad con la que CCM gestiona la creación entre riesgo y rentabilidad es un factor fundamental en su capacidad de generar un crecimiento de beneficios estable en el largo plazo. Por ello, el Equipo de Dirección de la Entidad concede gran importancia a la gestión del riesgo.

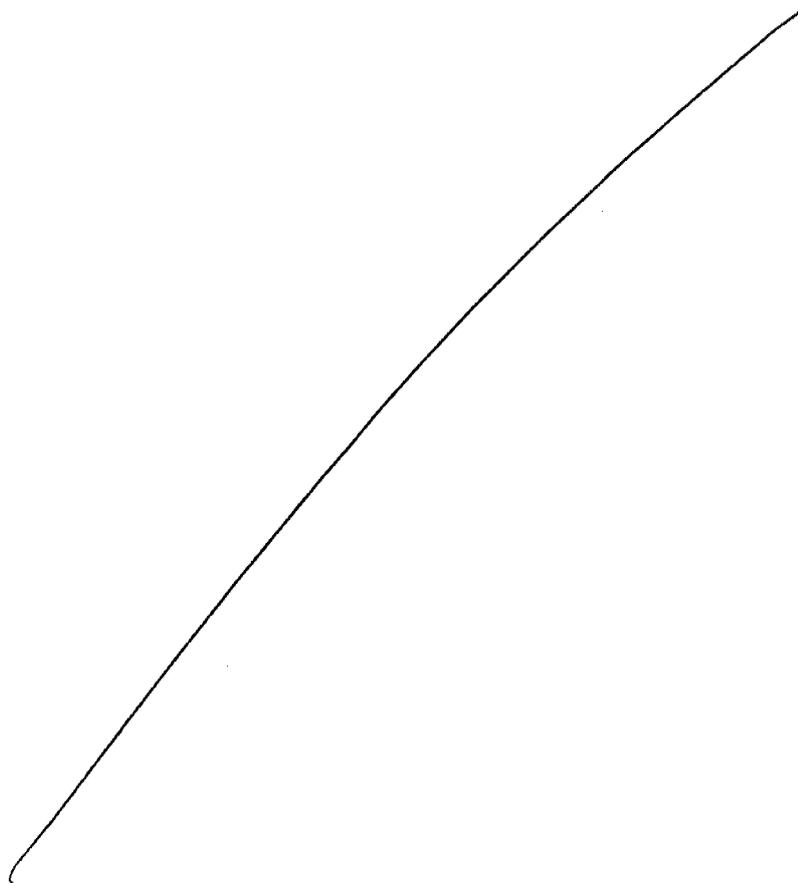
El Consejo de Administración de la Caja supervisa la gestión del riesgo llevada a cabo por las unidades de negocio, asegurando que las políticas y metodologías son consistentes y acordes con la visión estratégica del Consejo. La Comisión Ejecutiva establece las políticas de riesgo global con el fin de asegurar que sólo se asumen aquellos riesgos acordes con la línea de la Caja.

La responsabilidad y autoridad para gestionar los riesgos en el día a día son delegadas por la Comisión Ejecutiva a los directores de las unidades de negocio, y otros niveles intermedios, aunque tanto el Consejo de Administración como la Comisión Ejecutiva retienen la responsabilidad en determinadas operaciones, según sea su tamaño, complejidad y/o solicitante.

La delegación de facultades en las decisiones de riesgo se reflejan en el denominado MANUAL DE FACULTADES PARA LA RESOLUCIÓN DE OPERACIONES DE ACTIVO (Norma Operativa Nº 29).

La gestión del riesgo a nivel de Entidad, mediante la cual se implementan políticas de gestión de riesgo específicas, además de la evaluación de la exposición total de las carteras, es responsabilidad del Comité de Activos Pasivos, que se reúne una vez al mes.

De acuerdo con las directrices emitidas por el Banco de España sobre tareas a realizar para el cumplimiento de la normativa relativa al Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (NACB), la Comisión Ejecutiva autoriza con fecha 14/07/04, la elaboración de un Plan Director de adaptación al Nuevo Acuerdo de Capitales de Basilea (NACB) y la creación de un Comité de Coordinación para la Implantación y Seguimiento de dicho Plan Director.



8R2201626

01/200



2.- POLÍTICAS GLOBALES

El ámbito de definición de las políticas globales en inversión crediticia contempla dos vectores que se consideran fundamentales:

- El grado de riesgo que incorpora.
- La tasa de rentabilidad que aporta.

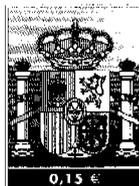
Asimismo, se parte de la importancia de un crecimiento sostenido en este epígrafe, como factor fundamental de equilibrio de balance y de la necesidad de mejorar la rentabilidad global de la Caja, medida tanto en términos de volumen de negocio (ROA) así como, frente a recursos propios (ROE).

En relación a los criterios a utilizar con el objetivo de minimizar el riesgo de insolvencia y alcanzar unas adecuadas tasas de rentabilidad, hacer hincapié en las siguientes pautas de comportamiento:

- Intensificar nuestro grado de diversificación, tanto en términos de mercados geográficos como sectoriales, buscando a su vez, reducir el riesgo de correlación entre sectores.
- Controlar el riesgo de concentración a nivel individual y limitando la acumulación de riesgos en un mismo sector.
- Profundizar en el conocimiento de los distintos agentes económicos a los que prestamos financiación, procurando anticipar coyunturas desfavorables que nos permita implementar estrategias que reduzcan nuestra exposición al riesgo.
- Realizar un seguimiento permanente de la evolución económica y financiera de las empresas a las que financiamos.
- Mantener, identificar y evaluar el riesgo crediticio desde la globalización en nuestras relaciones con grupos económicos.
- Intensificar la formación y/o especialización tanto en el ámbito de Servicios Centrales como en los distintos niveles ligados a las operaciones de riesgo.

- Desarrollar modelos que permitan, de forma objetiva, preclasificar a amplios colectivos.
- Impulsar una composición interna de nuestra inversión soportada sobre productos de mayor rentabilidad y riesgo controlado (mini-consumo y consumo evaluados mediante scoring), combinada con el fortalecimiento de garantías (hipotecarios vivienda).
- Soportar la toma de decisión del riesgo en la capacidad de pago futura y en la viabilidad de los proyectos a financiar, en su caso.
- Formar la gama de precios y su aplicación individual incorporando una prima que contemple no sólo los riesgos sectorial, individual y de productos, sino también, los correspondientes al grado de liquidez y al consumo de recursos propios.
- Medir y valorar, en la toma de decisiones, las rentabilidades globales, tanto directas como inducidas (compensaciones).

8R2201625



01/200

3.- POLÍTICAS SECTORIALES

El desarrollo de las líneas antes citadas exige la concreción de pautas de conductas muy concretas, en relación a un conjunto de segmentos que la Caja considera estratégicos en la generalidad de sus relaciones comerciales, incluyendo la toma de posición en cuanto a riesgos crediticios.

3.1.PYMES

- ✓ Impulsar en la financiación de circulante los nuevos productos (confirming, factoring, renting), por su mejor rentabilidad y para satisfacer la demanda, tras la pérdida de atractivo del descuento comercial, y captar negocio inducido (proveedores).
- ✓ En la financiación a largo plazo (activo fijo), valorar con fundamento la viabilidad de los nuevos proyectos, en términos de los cash-flow futuros, y el grado de apalancamiento resultante.
- ✓ Implementar el asesoramiento a las PYMES de subvenciones oficiales y desarrollar productos que anticipen los fondos.
- ✓ Preclasificación, contemplando riesgos individuales y sectoriales, incluido su seguimiento.
- ✓ Captación de negocio inducido ligado a la actividad de las empresas (nóminas, proveedores, planes de pensiones, seguros de activos y personales, etc.)

3.2. FAMILIAS

- ✓ Aumentar el peso de la financiación al consumo, por su mayor rentabilidad, con sistemas estandarizados de evaluación del riesgo (scoring de consumo y miniconsumo).
- ✓ Diseñar campañas de venta de bienes con financiación incorporada.

- ✓ Incorporar nuevos canales de distribución (financiación en punto de venta) llegando a acuerdos con las empresas para financiar las compras (concesionarios automóviles, etc.)
- ✓ Potenciar la utilización de medios de pago como instrumentos de crédito coyunturales a las familias (bajo riesgo estadístico / alta rentabilidad).
- ✓ Facilitar la gestión administrativa con acuerdos de colaboración con empresas de servicio.
- ✓ Mantener el peso de la inversión hipotecaria en vivienda en el balance, agilizando su tramitación mediante sistemas de decisión automática (scoring de hipotecarios).
- ✓ Incrementar el negocio en productos hipotecarios ligados a la financiación del mercado de segunda mano en la vivienda, impulsando acuerdos con determinados prescriptores (Agentes de la Propiedad) que canalicen nuestras ofertas.
- ✓ Desarrollar actuaciones tendentes a competir con otras Entidades Financieras, en la fase previa a la subrogación, en especial en zonas de expansión y baja cuota de mercado.

3.3. CORPORACIONES PÚBLICAS

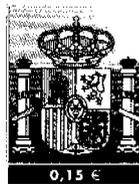
Grandes corporaciones.

- ✓ Conseguir que en las condiciones de financiación se contemplen el conjunto de beneficios sociales que aporta la Caja, como hecho diferencial respecto del resto de ofertas financieras.
- ✓ Contrastar la capacidad presupuestaria del Ente para hacer frente a los compromisos adquiridos, soportando la decisión a través de scoring.

Entes locales menores.

8R2201624

01/200



- ✓ A través del scoring, llevar a cabo una preclasificación de riesgo potencial y efectuar un seguimiento permanente, vía aportación de Presupuestos y de su liquidación.
- ✓ Incrementar la rentabilidad de este segmento, con definición adecuada de los precios a aplicar, habida cuenta de otras compensaciones colaterales.

3.4. SECTOR AGRARIO

Dada la volatilidad en los datos económicos anuales (productos, precios, etc.) en este sector, se realizará un análisis permanente de los elementos que condicionan los resultados.

- ✓ Incrementar nuestra participación en los flujos financieros de la Comunidad Europea, y Administraciones Central y Autonómica, a través de una información exhaustiva de sus concesiones, incrementando el grado de asesoramiento a los beneficiarios finales.
- ✓ Mayor penetración en el sector de Cooperativas y S.A.T.'s, impulsando planes específicos y de forma selectiva.
- ✓ Limitar los riesgos sectoriales y de concentración priorizando el corto plazo del sector.

3.5. CONSTRUCCIÓN – PROMOCIONES

- ✓ De forma selectiva podrán asumirse menores rentabilidades en la fase de promoción, para ampliar el negocio a los consumidores finales.
- ✓ Anticipar actuaciones en zonas con fuerte desarrollo urbanístico potencial, identificando, a priori, los nuevos "nichos de negocio" que incorporan los P.A.U.'s.
- ✓ Condicionar la concesión de operaciones a determinados umbrales de compromisos de ventas.

4.- RIESGO DE CRÉDITO

El riesgo de crédito surge de la posibilidad de experimentar pérdidas como consecuencia del incumplimiento de la contrapartida. Este tipo de riesgo se manifiesta en la concesión de créditos y préstamos, en las actividades de inversión y negociación y en la participación en transacciones de liquidación de pagos y valores, por cuenta propia y ajena.

La gestión del riesgo de crédito en CCM exige de un análisis individualizado por contrapartidas.

4.1. ANALISIS DE LA CONTRAPARTIDA

En primer lugar se valora de forma individualizada la calidad crediticia de nuestras contrapartidas, distinguiendo entre:

4.1.1. CLIENTES:

El riesgo de crédito con clientes en CCM es gestionado con sistemas apropiados para cada una de las fases del ciclo crediticio: admisión, seguimiento y recuperación.

- Los principios rectores del modelo de riesgos de Banca Comercial en CCM son la segmentación según la naturaleza del riesgo, el tratamiento integral y la autonomía de la función de Riesgos en relación al Área Comercial.
- Los criterios de segmentación dividen los riesgos en dos categorías: **carterizados** (con límites superiores 1 MM de euros y tratamiento de "cliente") y los **estandarizados** (para riesgos < 1MM de euros y tratamiento de "operación"). A su vez, dentro de los estandarizados y según su grado de automatización podremos distinguir entre mecanizados y no mecanizados.

Dentro de los riesgos carterizados se distinguirá entre Grandes Riesgos, Promoción Inmobiliaria y Administraciones Públicas. Su evaluación

8R2201623

01/200



corresponde al Departamento de Análisis, organizado actualmente en 5 Unidades Territoriales .

- En el segmento de riesgos estandarizados los procedimientos se diferencian en función del grado de automatización:
 - Estandarizados mecanizados (miniconsumo, consumo, hipotecario): El análisis se realiza mediante herramientas de decisión vinculantes, recurriendo excepcionalmente a la personal, en caso de que la operación exceda las facultades del sistema o de que el área comercial esté en desacuerdo con la decisión automática.

Para la evaluación de este tipo de riesgos la Caja ha incorporado sistemas apropiados (D.A.S.), en las distintas fases del ciclo de riesgo, a fin de permitir el mantenimiento de una alta calidad del riesgo, reduciendo, mediante mecanización, los costes de gestión.

El seguimiento de estos riesgos se produce a través del análisis de los resultados, mediante herramientas que nos permiten ajustar el perfil de nuestra clientela a la política de riesgos que en cada caso esté vigente.

- Estandarizados no mecanizados: Comprende riesgos de personas jurídicas por debajo de 1 MM de euros o de personas físicas que, por facultades o por características del producto no puedan ser incluidas en el segmento de mecanizados. El análisis de este grupo se realiza "manualmente" en las Unidades Territoriales.

CCM da especial importancia a que la admisión sea continuada, con carácter permanente y efectivo, mediante una labor de seguimiento que permita, por un lado, la detección temprana de señales de alerta o de deterioro del riesgo y, consecuentemente, la puesta en marcha de las acciones necesarias para su corrección y, por otro lado, el conocimiento preciso en cada momento del estado y calificación crediticia de todos y cada uno de los riesgos vigentes.

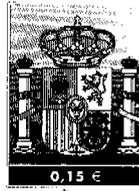
4.1.2. CONTRAPARTIDAS DE TESORERIA:

La actuación de la Caja en el Mercado Interbancario exige la existencia de líneas de riesgo interbancario, revisables periódicamente para que en todo momento el riesgo asumido esté en consonancia con la entidad a la que se otorga el crédito interbancario.

La asignación de límites a las entidades operantes en el mercado se efectúa a partir del modelo elaborado por A.F.I. (Analistas Financieros Internacionales), basado, fundamentalmente, en los fondos propios de CCM, los fondos propios de las Entidades prestatarias, su cifra total de balance, rentabilidad y grado de capitalización. Por otro lado, aún cuando la normativa permite asumir riesgos con una sola entidad en un intervalo comprendido entre un 25 y un 50% de los recursos propios de la entidad "prestamista" (dependiendo del plazo de las operaciones), criterios de prudencia nos han movido a fijar como mayor riesgo a asumir el 25%.

Los límites asignados se revisan semestralmente a partir de los estados económico/financieros de las entidades prestamistas, elevando propuesta de actualización a la Comisión Ejecutiva.

8R2201622



01/200

5.- DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES EN FUNCIÓN DE SU RIESGO DE CRÉDITO

5.1. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES

A) RIESGO DE INSOLVENCIA DEL CLIENTE

a) **Riesgo normal:** Comprende todos los instrumentos de deuda y riesgos contingentes que no cumplan los requisitos para clasificarlos en otras categorías. Las operaciones incluidas en esta categoría se subdividirán a su vez en las siguientes clases de riesgo:

(i) **Sin riesgo apreciable.** Comprende las siguientes operaciones: los riesgos con las Administraciones Públicas de países de la Unión Europea, incluidos los derivados de adquisiciones temporales de deuda pública, las sociedades no financieras públicas a que se refiere la norma sexagésima sexta, apartado 7.b.(i) y las Administraciones Centrales de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país; las avaladas o reafianzadas por dichas Administraciones Públicas, directa, o indirectamente a través de organismos con garantía ilimitada de las mismas; los anticipos sobre pensiones y nóminas correspondientes al mes siguiente, siempre que la entidad pagadora sea una Administración Pública y las mismas estén domiciliadas en la entidad; las aseguradas, avaladas o reafianzadas por organismos o empresas públicas de países clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo país cuya actividad principal sea el aseguramiento o aval de crédito, en la parte cubierta; las que estén a nombre de las entidades de crédito; las que cuenten con garantía personal plena, solidaria, explícita e incondicional otorgada por las entidades de crédito mencionadas anteriormente y por sociedades de garantía recíproca españolas que se puedan reclamar a primer requerimiento; los riesgos a nombre de Fondos de Garantía de Depósitos, siempre que sean homologables por su calidad crediticia a los de los de la Unión Europea; las garantizadas con depósitos dinerarios o que cuenten con garantía pignoraticia de participaciones en instituciones financieras monetarias o de valores representativos de deuda emitidos por las Administraciones Públicas o entidades de crédito, cuando el riesgo vivo sea igual o inferior al 90 por ciento del valor de rescate de las participaciones en instituciones financieras monetarias y del valor de mercado de los valores recibidos en garantía.

(ii) **Riesgo bajo.** Comprende las siguientes operaciones: los activos que sirvan de garantía en las operaciones de política monetaria del Sistema Europeo de Bancos Centrales, salvo los incluidos en el punto (i) anterior; las operaciones con garantía real sobre viviendas terminadas o arrendamientos financieros sobre tales bienes cuyo riesgo vivo sea inferior al 80% del valor de tasación de las viviendas; los bonos de titulación hipotecarios ordinarios; las operaciones cuyo titular sea una empresa cuyas deudas a largo plazo estén calificadas, al menos, con una A por alguna agencia de calificación de reconocido prestigio; y los valores emitidos en moneda local por Administraciones Centrales de

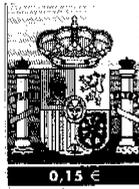
países no clasificados en el grupo 1 a efectos de riesgo-país que estén registrados en los libros de sucursales radicadas en el país del emisor.

- (iii) **Riesgo medio-bajo.** Comprende las siguientes operaciones: las operaciones de arrendamiento financiero no incluidas en otras clases de riesgo y los riesgos que cuenten con alguna garantía real diferente de las indicadas en los riesgos enumerados en los puntos anteriores, siempre que el valor estimado de los bienes cedidos en arrendamiento financiero y de las garantías reales cubra plenamente el riesgo vivo.
- (iv) **Riesgo medio.** Comprende los riesgos con residentes en España o en países incluidos en los grupos 1 y 2 a efectos de riesgo-país, no incluidos en las clases de riesgo anteriores, salvo que cumplan los criterios para clasificarlos en las clases de riesgo medio-alto o riesgo alto.
- (v) **Riesgo medio-alto.** Comprende las siguientes operaciones, salvo que cumplan los criterios para clasificarlas en la clase de riesgo alto: los créditos a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero y de otros bienes y servicios corrientes, no afectos a una actividad empresarial, salvo que estén inscritos en el Registro de Ventas a Plazo de Bienes Muebles, y los riesgos con obligados finales residentes en países incluidos en los grupos 3 a 6 a efectos de riesgo-país excluidos de cobertura de dicho riesgo, que no estén comprendidos en otras clases.
- (vi) **Riesgo alto.** Comprende las siguientes operaciones: los saldos por tarjetas de crédito, descubiertos en cuenta corriente y excedidos en cuenta de crédito cualquiera que sea su titular, excepto los mencionados en los puntos (i) y (ii) anteriores. Dentro de esta categoría será necesario identificar las operaciones que merecen un seguimiento especial, entendiéndose por tales aquellas que presentan pequeñas debilidades que, sin llegar a exigir mayores coberturas que las establecidas para las operaciones de riesgo normal, aconsejan un seguimiento especial por la entidad. Entre las operaciones a identificar como con seguimiento especial se incluirán: hasta su extinción, los riesgos reestructurados (prorrogados, reinstumentados o correspondientes a clientes declarados en convenio de acreedores que se hubiesen reclasificado desde alguna de las categorías de dudosos por cumplir los requisitos señalados en ellas; y las operaciones clasificadas como normales de clientes que tengan alguna operación clasificada como dudosa por razón de morosidad.

b) **Riesgo subestándar.:**

- (i) **Operaciones no documentadas adecuadamente y cuya exposición es superior a 25.000 euros.**
Se incluirán en este subtipo aquellas operaciones que no cuenten como mínimo con los contratos firmados con los clientes y, en su caso, garantes, debidamente verificados para comprobar que no presentan

01/200



defectos jurídicos que puedan perjudicar la recuperación de la operación; la información necesaria para poder determinar el valor razonable de las garantías que se hubiesen recibido, incluyendo las oportunas tasaciones, que se deberán actualizar, al menos, cuando existan indicios de que puede haber un deterioro de su valor; e información económico-financiera que permita analizar la solvencia y capacidad de pago de los clientes y garantes. Cuando estos sean empresas, dicha información comprenderá sus estados financieros debidamente actualizados.

Las provisiones por este concepto serán del 10%.

- (ii) Carteras homogéneas de riesgo que sin cumplir los criterios para clasificarlos individualmente como dudosos o fallidos presentan debilidades que puedan implicar para CCM pérdidas superiores a las coberturas por deterioro de los riesgos en seguimiento especial -4,14%-. **Las provisiones por este concepto se establecerán dentro de cada cartera, en función de la pérdida esperada estimada para esta y, en todo caso no serán inferiores al 4,14% ya citado.**

c) **Riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente.** Comprende el importe total de los instrumentos de deuda, cualquiera que sea su titular y garantía, que tengan algún importe vencido por principal, intereses o gastos pactados contractualmente, con más de tres meses de antigüedad, salvo que proceda clasificarlos como fallidos; y los riesgos contingentes en los que el avalado haya incurrido en morosidad.

También se incluirán en esta categoría los importes de todas las operaciones de un cliente cuando los saldos clasificados como dudosos por razón de morosidad sean superiores al 25% de los importes pendientes de cobro. A los solos efectos de la determinación del porcentaje señalado, se considerarán, en el numerador, los saldos dinerarios vencidos e impagados por principal, intereses o gastos de las operaciones dudosas por razón de la morosidad o fallidas, y en el denominador, la totalidad de los riesgos dinerarios pendientes de cobro, excluidos los intereses no devengados. Si el porcentaje así calculado supera el 25%, se traspasarán a dudosos por razón de la morosidad tanto los riesgos dinerarios como los riesgos contingentes contraídos con el cliente, salvo los avales no financieros.

En los descubiertos y demás saldos deudores a la vista sin vencimiento pactado, el plazo para computar la antigüedad de los importes impagados se contará desde el primer requerimiento de reembolso que efectúe la entidad, o desde la primera liquidación de intereses que resulte impagada.

En las operaciones con cuotas de amortización periódica, la fecha del primer vencimiento a efectos de la clasificación de las operaciones en esta categoría será la correspondiente a la de la cuota más antigua de la que, en la fecha del balance, permanezca impagado algún importe por principal o intereses.

d) **Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente.**

Comprende los instrumentos de deuda, vencidos o no, en los que, sin concurrir las circunstancias para clasificarlos en las categorías de fallidos o dudosos por razón de la morosidad del cliente, se presenten dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses) en los términos pactados contractualmente; así como los riesgos contingentes y compromisos contingentes no calificados como dudosos por razón de la morosidad del cliente cuyo pago por la entidad sea probable y su recuperación dudosa.

En esta categoría se incluirían, entre otras: las operaciones de los clientes en situaciones que supongan un deterioro de su solvencia, tales como patrimonio negativo, pérdidas continuadas, retraso generalizado en los pagos, estructura económica o financiera inadecuada, flujos de caja insuficientes para atender las deudas o imposibilidad de obtener financiaciones adicionales; los saldos reclamados y aquellos sobre los que se haya decidido reclamar judicialmente su reembolso por la entidad, aunque estén garantizados; las operaciones sobre las que el deudor haya suscitado litigio de cuya resolución dependa su cobro; las operaciones de arrendamiento financiero en las que la entidad haya decidido rescindir el contrato para recuperar la posesión del bien; las operaciones de los clientes que estén declarados o conste que se van a declarar en concurso de acreedores sin petición de liquidación, así como el conjunto de las operaciones (incluidos los riesgos y compromisos contingentes para los que se estime que se tengan que realizar desembolsos) de los clientes con algún saldo calificado como dudoso por razón de su morosidad que no alcancen el porcentaje señalado en letra c) anterior, si después de su estudio individualizado se concluye que existen dudas razonables sobre su reembolso total (principal e intereses). También se incluirán los riesgos contingentes de los avales declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya a declarar la fase de liquidación, o sufran un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia, aunque el beneficiario del aval no haya reclamado su pago.

Los riesgos de clientes declarados en convenio de acreedores sin petición de liquidación se reclasificarán a la categoría de riesgo normal cuando el acreditado haya pagado, al menos, el 25% de los créditos de la entidad afectados por la suspensión de pagos —una vez descontada, en su caso, la quita acordada—, o hayan transcurrido 2 años desde la inscripción en el Registro Mercantil del auto de aprobación del convenio de acreedores, siempre que dicho convenio se esté cumpliendo fielmente y la evolución de la situación patrimonial y financiera de la empresa elimine las dudas sobre el reembolso total de los débitos. Los riesgos en los que se incurra con posterioridad a la aprobación del convenio de acreedores no necesitarán calificarse como dudosos en tanto se cumpla el convenio y no se tengan dudas razonables sobre su cobro.

e) **Riesgo fallido.** En esta categoría se incluirá el importe de los instrumentos de deuda, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y proceda darlos de baja del activo. Salvo prueba en contrario, en esta categoría se incluirían todos los débitos, excepto

8R2201620

01/200



los importes cubiertos con garantías eficaces suficientes, de los clientes que estén declarados en concurso de acreedores para los que conste que se haya declarado o se vaya declarar la fase de liquidación, o sufran un deterioro notorio e irrecuperable de su solvencia, y los saldos de las operaciones clasificadas como dudosas por razón de morosidad con una antigüedad superior a cuatro años.

La clasificación en esta categoría no implica que la entidad interrumpa las negociaciones y actuaciones legales para recuperar su importe.

B) RIESGO DE CRÉDITO POR RAZÓN DE RIESGO-PAÍS

Los instrumentos de deuda no valorados por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, así como los riesgos contingentes, cualquiera que sea el cliente, se analizarán para determinar su riesgo de crédito por razón de riesgo-país.

A estos efectos, por riesgo-país se entiende el riesgo que concurre en los clientes residentes en un determinado país por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual. El riesgo-país comprende el *riesgo soberano*, el *riesgo de transferencia* y los *restantes riesgos derivados de la actividad financiera internacional* según se definen a continuación:

a) Riesgo soberano es el de los acreedores de los estados o de entidades garantizadas por ellos, en cuanto pueden ser ineficaces las acciones legales contra el prestatario o último obligado al pago por razones de soberanía.

b) Riesgo de transferencia es el de los acreedores extranjeros de los residentes de un país que experimenta una incapacidad general para hacer frente a sus deudas, por carecer de la divisa o divisas en que estén denominadas.

c) *Restantes riesgos derivados de la actividad financiera internacional* son los resultantes de alguna de las situaciones siguientes: guerra civil o internacional, revolución, cualquier acontecimiento similar o de carácter catastrófico; los acontecimientos de especial gravedad políticos o económicos, como las crisis de balanza de pagos o las alteraciones significativas de la paridad monetaria que originen una situación generalizada de insolvencia; la expropiación, nacionalización o incautación dictadas por autoridades extranjeras, y las medidas expresas o tácitas adoptadas por un gobierno extranjero o por las autoridades españolas que den lugar al incumplimiento de los contratos.

Las operaciones se asignarán al país de residencia del cliente a la fecha del análisis, salvo en los siguientes casos en los que se clasificarán como se indica a continuación:

(i) Los que estén garantizados por residentes de otro país mejor clasificado, o por CESCE u otros residentes en España, por la parte garantizada, que se clasificarán en el grupo que corresponda incluir al garante siempre que éste tenga capacidad financiera suficiente para hacer frente a los compromisos asumidos.

(ii) Los que tengan garantías reales, por la parte garantizada, siempre que la garantía sea suficiente, y la cosa objeto de la garantía se encuentre y sea realizable en España u otro país del grupo 1, que se clasificarán entre los riesgos del grupo 1.

(iii) Los riesgos con sucursales en el extranjero de una entidad, que se clasificarán en función de la situación del país de residencia de la sede central de dichas sucursales.

Los instrumentos de deuda y riesgos contingentes se clasificarán en función de su riesgo-país en los grupos 1 a 6 que se indican en este apartado. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores relativos al país:

a) *La experiencia de pagos*, con especial atención, en su caso, al cumplimiento de los acuerdos de renegociación y a los pagos a realizar a las instituciones financieras internacionales.

b) *La situación financiera externa*, teniendo en cuenta especialmente, los indicadores de deuda externa total, deuda externa a corto plazo, servicio de la deuda con respecto al Producto Interior Bruto y a las exportaciones, y las reservas exteriores.

c) *La situación económica*, basándose fundamentalmente en:

(i) Indicadores relativos a los agregados presupuestarios, monetarios y de balanza de pagos.

(ii) Indicadores relativos al crecimiento económico (nivel de renta, tasas de ahorro o de inversión, crecimiento del PIB, etc.) y de vulnerabilidad (diversificación de las exportaciones, dependencia de la ayuda, etc.).

d) *Indicadores de mercado*, en especial, se tendrán en cuenta las calificaciones crediticias efectuadas por agencias de calificación de reconocido prestigio, las cotizaciones de las deudas en el mercado secundario, el acceso a los mercados y los diferenciales de tipo de interés de la deuda.

Las operaciones se clasificarán en los siguientes grupos teniendo en cuenta la importancia relativa de los indicadores anteriores:

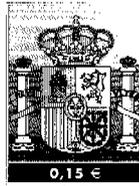
Grupo 1. En este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en países de la Unión Europea, Noruega, Suiza, Islandia, Estados Unidos, Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.

Grupo 2. En este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en países, que aún siendo de bajo riesgo, no estén incluidos en el grupo 1.

Grupo 3. En este grupo se incluirán, al menos, las operaciones con obligados finales residentes en países que presenten un deterioro macroeconómico significativo que se estime que pueda afectar a la capacidad de pago del país.

8R2201619

01/200



El citado deterioro puede manifestarse a través de: déficit significativos y persistentes en la balanza de pagos por cuenta corriente, proporciones altas de la deuda a corto plazo respecto a la deuda externa total o a las reservas exteriores netas, depreciaciones intensas del tipo de cambio o alteraciones importantes en el régimen cambiario (tales como abandono o riesgo inminente de abandono de arreglos monetarios como *currency boards* o sistemas de flotación controlada de la divisa), fuertes caídas en los precios de las bolsas de valores, ratios de deuda externa y de servicio de esa deuda muy superiores a los de los países clasificados en los grupos 1 y 2 o los de países de su entorno.

Grupo 4. En este grupo se incluirán, al menos, las operaciones con obligados finales residentes en países que presenten un deterioro macroeconómico profundo que se estime que pueda afectar seriamente a la capacidad de pago del país. En este grupo se incluirán las operaciones imputadas a países clasificados en el grupo 3 que sufran un empeoramiento en los indicadores mencionados en la letra anterior.

Grupo 5. En este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en países que presenten dificultades prolongadas para hacer frente al servicio de su deuda, considerándose dudosa la posibilidad de recobro.

Grupo 6. En esta categoría se incluirán las operaciones cuya recuperación se considere remota debido a las circunstancias imputables al país. En todo caso, en este grupo se incluirán las operaciones con obligados finales residentes en países que hayan repudiado sus deudas o no hayan atendido su amortización ni el pago de intereses durante cuatro años.

Las operaciones con organismos multilaterales integrados por países clasificados en los grupos 3, 4 y 5 se clasificarán en el grupo en que se sitúe el mayor número de los países participantes, salvo los bancos multilaterales de desarrollo enumerados en la norma decimotercera, apartado 1.11.a), de la Circular 5/1993, de 26 de marzo, que se clasificarán en el grupo 1. Si hubiese razones objetivas para una mejor clasificación, se elevará consulta razonada al Banco de España proponiendo la que se estime procedente.

Los instrumentos de deuda y riesgos contingentes clasificados en los grupos 3 a 6, salvo las operaciones excluidas de cobertura por riesgo-país según lo dispuesto en el siguiente apartado, se clasificarán a efectos de la estimación del deterioro por razón de riesgo-país en las siguientes categorías:

a) *Riesgo subestándar por riesgo-país*: Las operaciones clasificadas en los grupos 3 y 4, salvo que las operaciones se deban clasificar como dudosas o fallidas por riesgo imputable al cliente.

b) *Riesgo dudoso por riesgo-país*: Las operaciones clasificadas en el grupo 5 y los riesgos contingentes y compromisos contingentes clasificados en el grupo 6, salvo que se deban clasificar como dudosos o fallidos por riesgo imputable al cliente.



**SUPLEMENTO DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL DOCUMENTO DE
REGISTRO DE METROVACESA, S.A. APROBADO EL 6 DE
FEBRERO DE 2007**

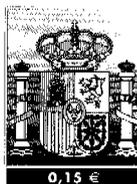
Madrid, a 22 de octubre de 2007

Este suplemento (en adelante, el “**Suplemento**”) debe leerse como complemento al Documento de Registro de Metrovacesa, S.A. elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión y aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) el 6 de febrero de 2007.

14

8R2201618

01/200

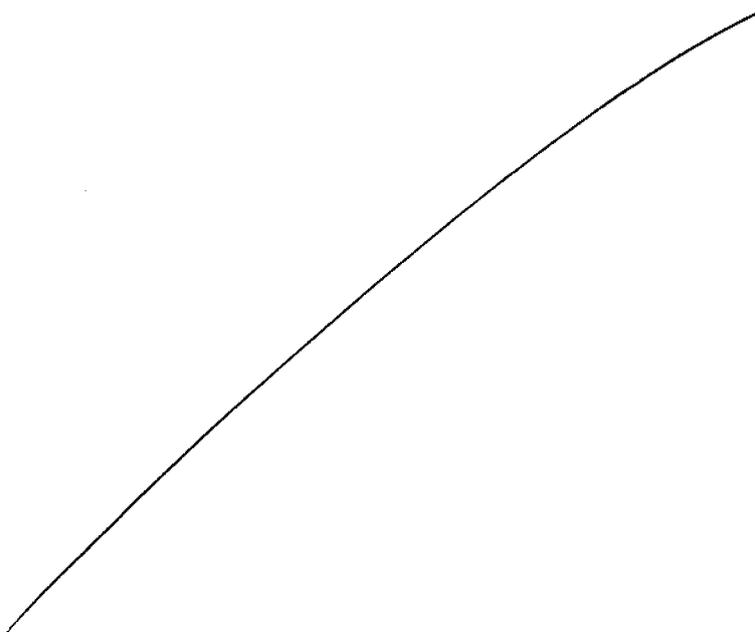


5.2. CRITERIOS PARA CUANTIFICAR LOS ESTIMACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO.

Las metodología para el cálculo de la pérdida esperada por Riesgo de Crédito utilizadas en CCM son:

- ✓ Coeficientes de Banco de España: se emplean los coeficientes definidos en el Anexo IX de la Circular 4/2004 de Banco de España. Dicha metodología se aplicará cuando CCM no disponga de modelos internos para la estimación de los factores que intervienen en el cálculo de la Pérdida Esperada.
- ✓ Modelos Internos: dicha metodología se aplicará cuando CCM disponga de modelos desarrollados de acuerdo con las metodologías de general aceptación en la Industria, bajo las directrices de la empresa Ernst & Young.

En los cuadros siguientes se pormenoriza para cada uno de los segmentos y subsegmentos crediticios mencionados en el apartado 4 la metodología utilizada:



METODOLOGIAS PARA CALCULO DE LAS PERDIDAS POR DETERIORO

Segmento Crédito	Subsegmento Crédito	Modelo Interno	PD (4)	LGD(5)	EAD(6)	Método Cálculo Pérdida Esperada
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Riesgos con Administraciones Públicas y Centrales de la Unión Europea	SI ⁽¹⁾	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Riesgos Avalados por Administraciones Públicas y Centrales de la Unión Europea	SI ⁽¹⁾	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Anticipos de Nóminas y Pensiones pagables por Administraciones Públicas	SI ⁽¹⁾	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Riesgos Avalados o afianzados por Administraciones del Grupo I de Riesgo-País	SI ⁽¹⁾	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Riesgos con Entidades Financieras	SI ⁽²⁾	SI ⁽³⁾	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Sin Riesgo Apreciable	Riesgos garantizados con depósitos dinerarios o con garantía hipotecaria de deuda emitida por Administraciones Públicas o Entidades de crédito	SI ⁽¹⁾	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Riesgo Bajo	Activos que son garantía de operaciones de política monetaria del SEFC	No	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Riesgo Bajo	Operaciones con garantía hipotecaria donde el importe financiado no exceda el 80% del valor de la garantía	SI ⁽⁴⁾	SI ⁽⁵⁾	SI ⁽⁶⁾	SI ⁽⁶⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Bajo	Bonos de Trilización Hipotecaria	No	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Riesgo Bajo	Riesgo con Empresas calificadas a largo plazo con letra A o superior	No	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Riesgo Bajo	Valores emitidos por Administraciones Públicas de países que no pertenezcan al Grupo I de Riesgo País	SI	No	No	No	Coefficientes B. España

(1) CCM dispone de un modelo de calificación de Administraciones Públicas. Dicho modelo no genera Probabilidades de Impago, al no disponerse de datos históricos.

(2) Se está construyendo un modelo de estimación de Probabilidades de Impago para Entidades Financieras.

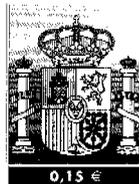
(3) CCM dispone de modelos de calificación de operaciones con garantía hipotecaria para Clientes Particulares, disponiéndose de modelos de estimación de LGDs y EADs para estas operaciones.

(4) Probability of Default: probabilidad de entrada en mora en un año.

(5) Loss Given Default: Pérdida neta.

(6) Exposure at Default: Riesgo en curso en el momento de entrada en mora.

01/200



Segmento Crediticio	Subsegmento Crediticio	Modio Interno	PD	LGD	EAD	Método Cálculo Pérdida Esperada
Riesgo Normal-Riesgo Medio/Bajo	Operaciones de Arrendamiento Financiero	No Aplica				
Riesgo Normal-Riesgo Medio/Bajo	Operaciones con garantía real no incluidas en el Segmento de Riesgo Bajo o Sin Riesgo Apreciable	SI ⁽³⁾	SI ⁽³⁾	SI ⁽³⁾	SI ⁽³⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Medio	Riesgos con residentes en España o países de Grupos 1 y 2 de Riesgo-Pais, no incluidos en los Segmentos de Sin Riesgo Apreciable, Riesgo Medio-Bajo, Riesgo Medio Alto o Riesgo Alto	SI ⁽⁴⁾	SI ⁽⁴⁾	SI ⁽⁴⁾	SI ⁽⁴⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Medio/Alto	Riesgos con personas físicas destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero/ servicios corrientes	SI ⁽⁵⁾	SI ⁽⁵⁾	SI ⁽⁵⁾	SI ⁽⁵⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Medio/Alto	Riesgos con residentes en países de los Grupos 3 a 6 de Riesgo-Pais	SI ⁽⁶⁾	SI ⁽⁶⁾	SI ⁽⁶⁾	SI ⁽⁶⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Alto	Salidos de tarjetas de crédito	No	No	No	NO	Coefficientes B. España
Riesgo Normal-Riesgo Alto	Descubiertos en Cuentas Corrientes	SI ⁽⁷⁾	SI ⁽⁷⁾	SI ⁽⁷⁾	SI ⁽⁷⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Alto	Excedidos en Cuentas de Crédito	SI ⁽⁸⁾	SI ⁽⁸⁾	SI ⁽⁸⁾	SI ⁽⁸⁾	Modelos Internos
Riesgo Normal-Riesgo Alto	Riesgo reestructurados, reinstrumentados o con clientes en concurso de acreedores	SI ⁽⁹⁾	SI ⁽⁹⁾	SI ⁽⁹⁾	SI ⁽⁹⁾	Modelos Internos
Riesgo SubEstándar	Riesgo SubEstándar	No	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgo Dudoso por razón de la morosidad del cliente	Riesgo Dudoso por razón de la morosidad del cliente	SI	100%	SI ⁽¹⁰⁾	SI ⁽¹⁰⁾	Modelos Internos
Riesgo Dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente	Riesgo Dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente	SI	100%	SI ⁽¹⁰⁾	SI ⁽¹⁰⁾	Modelos Internos
Riesgo Fallido	Riesgo Fallido	No Aplica				
Riesgo de Crédito por Riesgo-Pais	Riesgo de Crédito por Riesgo-Pais	No	No	No	No	Coefficientes B. España
Riesgos y Compromisos Contingentes	Riesgos y Compromisos Contingentes	SI ⁽¹¹⁾	SI ⁽¹¹⁾	SI ⁽¹¹⁾	SI ⁽¹¹⁾	Modelos Internos

⁽³⁾ CCM dispone de modelos de calificación de operaciones con garantía hipotecaria para Clientes Particulares, disponiéndose de modelos de estimación de LGDs y EADs para estas operaciones.

⁽⁴⁾ CCM dispone de modelos de calificación para empresas con facturación inferior a 50 millones de euros y no dedicadas a la promoción inmobiliaria. La PD asignada al cliente se asignará a todas sus operaciones, disponiéndose de modelos de estimación de LGDs y EADs para operaciones con este tipo de clientes.

⁽⁵⁾ CCM dispone de modelos de calificación de operaciones de consumo para Clientes Particulares, disponiéndose de modelos de estimación de LGDs y EADs para estas operaciones.

⁽⁶⁾ El método interno aplicado para la estimación de LGDs y EADs dependerá del segmento al que pertenezca el riesgo dudoso.

5.3. LÍMITES GLOBALES DE EXPOSICIÓN POR SEGMENTO

Con carácter periódico se procederá a someter a la aprobación del Consejo de Administración los límites globales de exposición por segmento, de acuerdo a lo establecido en la tabla siguiente:

SEGMENTO	LÍMITE PROPUESTO % sobre cartera inversión crediticia
1. Exposiciones frente a empresas 1.1. Grandes empresas ¹ 1.2. Financiación especializada ^{2,3}	
2. Exposiciones soberanas	
3. Exposiciones frente al Sector Público no incluidas en soberanas	
4. Exposiciones interbancarias	
5. Exposiciones minoristas 5.1. Exposiciones frente a particulares 5.2. Exposiciones Hipotecarias para adquisición de vivienda 5.3. Exposiciones frente a pequeñas empresas	

6.- METODOLOGÍA DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE CRÉDITO

Se parte de la premisa de que el análisis de riesgos no está reservado exclusivamente a la actividad financiera, puesto que todas las personas o sociedades que realizan una actividad comercial o industrial tienen que analizar, como en la banca, si están dispuestos a prestar, por qué cuantía y a qué plazo.

La peculiaridad de las entidades financieras es que este proceso de análisis y toma de decisión es mucho más acentuado dado que, por su propia actividad,

¹ Incluye Banca Corporativa

² Incluye la financiación a la adquisición de suelo y a la promoción inmobiliaria.

³ La exposición conjunta en financiación especializada e hipotecaria para adquisición de vivienda no podrá superar el 75% de la cartera total.

01/200



la frecuencia con la que hay que hacerlo es muy superior y los plazos de reembolso de las deudas suelen ser más dilatados.

En CCM el análisis concreto que ha de realizarse para tomar la decisión de conceder o no riesgos será distinto según el colectivo que tratemos (un particular, una empresa, un organismo público,...) y según el tipo de operación a tratar (crédito de circulante, préstamo para financiar una inversión, hipoteca para la adquisición de una vivienda, etc.).

En este apartado se describe la secuencia y partes del proceso de análisis para tomar la decisión sobre un riesgo, cuyo tratamiento es diferenciado en función del segmento en el que se encuadren, riesgos carterizados (análisis de empresas) y estandarizados (análisis de operaciones):

- **Análisis de Empresas:**

- * Persigue evaluar la capacidad actual y a medio plazo para hacer frente a los compromisos de pago de forma puntual.
- * Se mide la capacidad de reembolso con recursos generados en sus actividades o una situación económico financiera y de mercado que le permita acudir con éxito a otras entidades en un momento determinado.

* **Criterios de análisis:**

- Producto/demanda/mercado:* situación y perspectivas de actividad influidas por la situación económica general y la específica del sector.
- Accionistas/Gerencia:* capacidad financiera de los accionistas y capacidades gerenciales de los directivos.
- Acceso al crédito:* capacidad para obtener financiación para su desenvolvimiento normal.
- Beneficios/rentabilidad:* comportamiento de rentas, márgenes, beneficios, ratios de eficiencia y rentabilidad.
- Generación de recursos:* recursos obtenidos en la explotación corriente y de los cuales se pueda disponer de forma recurrente.
- Solvencia:* situación y evolución del nivel de autonomía financiera/apalancamiento adecuados a la actividad.

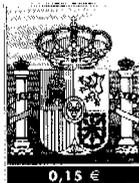
* **Objetivos finales:**

- Obtención de un "rating" de calidad crediticia* de nuestros clientes, mediante la ponderación preestablecida de cada uno de los criterios anteriores.
- Establecimiento de límites de crédito a los clientes/grupos*, en función del rating asignado y otras variables internas establecidas (consumo de recursos propios, posicionamiento CCM/resto de entidades,...)
- Asignación de primas de riesgo* a las propuestas, en función del rating del cliente.

• **Análisis de Operaciones** :

- * Persigue medir la certeza de la cancelación/cobro puntual del riesgo de la operación.
- * La existencia de garantías adicionales se añade al valor de la empresa para evaluar la capacidad de reembolso de una operación específica.

01/200



6.1. LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS

Desde nuestra experiencia, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que la información es necesaria siempre para gestionar correctamente al cliente y darle la calidad de servicio que el propio mercado exige.

Si no conocemos bien al cliente ¿cómo detectar sus necesidades y darle cobertura con los productos de la Entidad?, ¿cómo detectaremos las oportunidades de negocio que tenemos con el cliente?.

Por tanto, puede afirmarse que la información no es un instrumento que el gestor del cliente necesite para proponer o decidir operaciones de riesgo, sino que la necesita permanentemente para atender al cliente.

Ahora ya, desde el punto de vista específico del análisis de riesgos, conviene recordar que el riesgo bancario es la expectativa de que el dinero prestado nos sea retornado a su vencimiento, es decir, es la medida de la "incertidumbre" que se posee cuando se toma la decisión, de que se cumple lo pactado.

La incertidumbre no se puede eliminar al 100%, casi nunca, pero sí se puede reducir teniendo un conocimiento profundo del cliente y de las operaciones, tanto de su situación actual como futura. Por consiguiente, es imprescindible que la información que obtengamos, nos permita evaluar la situación actual del cliente y de la operación y su previsible evolución futura para alcanzar el convencimiento necesario (para tomar la decisión) de que la operación se pagará a su vencimiento sin problemas. Para ello debemos exigir que la información sea completa, veraz y contrastada a través de los procedimientos establecidos en cada momento.

6.2. FUENTES DE INFORMACIÓN

Por razón de su procedencia, la información a utilizar en el análisis del riesgo de crédito puede dividirse en:

- a) Información interna de la propia Entidad.
- b) Información suministrada por el cliente.
- c) Información externa.

6.2.1. INFORMACIÓN INTERNA DE LA PROPIA ENTIDAD

La operativa con los clientes genera una constante y valiosa información a partir de los movimientos de sus cuentas, las compensaciones recibidas, evolución de operaciones de riesgo vigentes y vencidas, descubiertos en cuenta corriente, excesos en operaciones de crédito y descuento, etc.

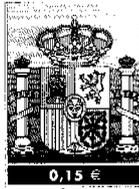
La información interna de CCM, que podemos obtener básicamente a través de las aplicaciones corporativas, podemos resumirla en la siguiente:

- **Posiciones de Pasivo.** A través de las cuales se suelen analizar la evolución de saldos medios (12 meses) y actuales, movimientos, frecuencia de ingresos y cargos, remuneración, mantenimiento en el tiempo de las compensaciones, etc.
- **Posiciones de Activo.** Detalle pormenorizado de las operaciones vigentes en el momento de plantear la nueva solicitud, en el que se incluyen los siguientes datos básicos: fecha de concesión, importe concedido, saldo teórico pendiente, saldo real, fecha de vencimiento, tipo de interés y porcentaje de impagados en el caso de clasificaciones de descuento comercial.

Se trata de evaluar el comportamiento de pago en el pasado a través del histórico de sus operaciones.

- **Información de Seguimiento.** A través de los sistemas de vigilancia, control, alertas y otros mecanismos puestos en marcha por el

8R2201614



01/200

Departamento encargado de su gestión, con el fin de anticiparse al máximo a la aparición de problemas.

6.2.2. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CLIENTE

Es la información que, habitualmente, aporta el propio cliente (aunque en algunos casos se puede obtener de registros públicos o fuentes externas) y que nos permite valorar hasta qué punto los medios empleados por el cliente son adecuados para mantener su desarrollo y hacer frente a los compromisos de pago asumidos y por sumir.

CCM tiene normativizado con detalle la documentación precisa e indispensable que debe contener toda solicitud de riesgo, al objeto de que los elementos de juicio en la toma de decisiones, cualquiera que sea el órgano resolutorio, sean comunes y los más apropiados para reducir, en la medida de lo posible, la incertidumbre que éstas conllevan.

Dicha documentación está estructurada de la siguiente forma:

Por tipo de solicitante:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas.
- Corporaciones Locales.

Por tipo de operación:

- Préstamos.
- Cuentas de Crédito.
- Aval o Línea de Avaes.
- Clasificaciones de Descuento.
- Confirming.
- Factoring
- Leasing y Líneas de Leasing
- Renting y Líneas de Renting
- Operaciones de Comercio Exterior.

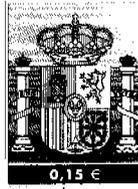
Por clase de garantía:

- Personal.
- Real hipotecaria.
- Real pignoratícia de valores.
- Real pignoratícia de depósitos dinerarios.
- Crédito documentario.
- Conform-Letter.
- Otras garantías específicas.

Por destino de los fondos:

- Consumo.
- Miniconsumo.
- Construcción de viviendas (autopromotor)
- Construcción en general (promotores).
- Proyectos de inversión.
- Inversiones adscritas a convenio.
- Renovación clasificaciones de descuento.
- Renovación cuentas de crédito.
- Financiación de circulante.
- Reconversión de deudas.
- Afianzamiento ante terceros.
- Descuento circunstancial.
- Renovación líneas de financiación de comercio exterior.
- Operaciones sector público.
- Otros.

Cada una de estas variables lleva aparejada una documentación específica que es necesario aportar, arrojando las distintas combinaciones posibles en función de cada una de las propuestas el conjunto de documentos que configurarían finalmente la propuesta/solicitud.



Se acompañan como anexos:

- Copia de la normativa que regula internamente los requisitos de información enunciados (Norma Operativa Nº 15), en la que se recoge con detalle pormenorizado todos y cada uno de los documentos solicitados.
- Procedimiento de tramitación de operaciones de activo a través de Expediente Electrónico de Riesgos.
- Procedimiento de tramitación de operaciones de riesgo solicitadas por Sector Público.

6.2.3. INFORMACIÓN EXTERNA

Se obtiene por consulta a fuentes externas, distintas del cliente y de la propia Entidad, y se utiliza como contraste de la información facilitada por el mismo y su historial crediticio, además de aportar información complementaria. Las fuentes externas utilizadas en CCM son las siguientes:

C.I.R.B.E. La Central de Información de Riesgos del Banco de España, informa sobre los riesgos que el cliente mantiene en el resto de las Entidades de Crédito y de su situación.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD. Las verificaciones registrales permiten contrastar los datos sobre la titularidad y la situación de cargas de los bienes raíces del cliente.

A.S.N.E.F.-EQUIFAX y EXPERIAN BUREAU DE CRÉDITO, S.A.

Ambas sociedades proporcionan los siguientes servicios :

- ✓ **Bureau de Crédito** en el que se hayan asociadas las principales entidades financieras de nuestro país y otras asimiladas, constituyendo una base de datos, que se nutre bajo el principio de reciprocidad, que utilizamos básicamente para la obtención de información sobre la posible incidencia en pagos de nuestros clientes en el conjunto del sistema, suministrada por las entidades asociadas.

- ✓ **Servicio de información sobre procedimientos judiciales y reclamaciones de organismos públicos.** Este servicio, alimentado con información pública, es actualizado diariamente, incorporando los procedimientos judiciales de reclamación de cantidad: mayor y menor cuantía, cognición, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores, embargos, ejecutivos, hipotecarios y reclamaciones de organismos públicos.

INFORMA. Servicio de información empresarial on-line y off-line, a través de Internet, que ofrece un amplio abanico de información estructurada de la siguiente forma:

- ✓ **Información Mercantil:** Permite obtener toda la información Mercantil publicada en el BORME de todas las sociedades mercantiles españolas.
- ✓ **Incidencias Judiciales:** Facilita un informe positivo o negativo de las incidencias Judiciales de la sociedad consultada (incidencias en pagos con Organismos Públicos, Embargos de Bienes, Notificaciones de Insolvencia,...).
- ✓ **Información económico-financiera:** Pone a nuestra disposición Balances y Cuentas de Resultados de las sociedades, así como un análisis y evolución de Cuentas y Estados Financieros más significativos.
- ✓ **Informe Comercial:** Proporciona información detallada de la empresa en todos sus ámbitos : mercantil, judicial, económico-financiero y de pagos.
- ✓ **Servicio de información internacional.** Informes comerciales internacionales e Información Internacional de Riesgo País.
- ✓ **Publicaciones de artículo de prensa.** Diariamente se recogen las noticias relevantes sobre empresas publicadas en distintos medios de comunicación, incluyendo los seis diarios nacionales de mayor tirada y los tres grandes diarios económicos.

8R2201612



6.3. ANÁLISIS DE DE EMPRESAS

- Se pretende que sea un sistema generalizado para el tratamiento de las empresas.
- El modelo es utilizable para la gestión y análisis globales de los clientes carterizados.
- Normalmente, el análisis de las empresas con un importante componente del empresario, tanto a nivel solvencia como de gestión, llevará aparejado el estudio de las personas físicas más vinculadas al negocio (titulares directos o principales accionistas), ya que las mayores posibilidades de relación bancaria dependerán en gran parte de sus características y de las garantías adicionales que presten.

OBJETIVOS DEL SISTEMA

1. Requerimientos

- El modelo intenta cubrir el principal requerimiento básico de la gestión y análisis de empresas, como es el NEGOCIO.
- La dualidad NEGOCIO/RIESGO es muy difícil de separar ya que sin la calidad del segundo no existe el primero. El NEGOCIO se hace con una empresa, con la que se contratan operaciones de activo, operaciones de pasivo y/o se le prestan servicios, estando el mayor o menor nivel de éste en función de la rentabilidad y los posibles quebrantos.
- Necesitamos llegar a conocer:
 - Volumen de inversión/riesgo que necesita el cliente ahora y en el futuro por modalidades y plazos.
 - Capacidad de generación de fondos para cancelarlos o capacidad de endeudamiento para renovarlos.
 - Conocimiento de su solvencia o capacidad subsidiaria para sobrevivir independientemente de la generación temporal de fondos.

- Volumen de saldos/tesorería de que dispone o dispondrá por modalidades y plazos.
- Servicios típicos que usa o necesitará (cobros, pagos, transferencias, exterior, cheques gasolina, tarjetas de empresa, etc.).
- Relaciones, informe y presentación de negocio indirecto (accionistas, plantilla, clientes, delegaciones, proveedores, etc.).

2. El tiempo en el análisis

- En períodos cambiantes y **en alza**, el análisis fue y podría ser solamente histórico, es decir, ver lo que pasó. El futuro será similar o mejor de lo que fue.
- En épocas de cambios rápidos y **a la baja**, el énfasis debe estar en el futuro, en lo que va o puede pasar, porque normalmente será peor, o al menos distinto que el pasado.

En este caso, el pasado sirve como dato muy importante, pero de difícil extrapolación. Necesidad de conocer mejor el hoy y las posibilidades del cliente. (Memoria, previsiones, análisis de posiciones).

3. Resumen e importancia del análisis de empresas

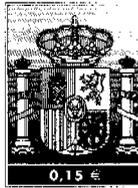
Hemos tratado de hacer un modelo que responda a estos requerimientos. Aunque no está plenamente conseguido, se intenta poner al día en lo mínimo necesario en estos momentos, y tener una base para perfeccionar los métodos y criterios en el futuro.

Aunque el tema es muy claro, solamente unas ideas para resaltar la necesidad de mejorar el análisis de empresas:

- a) **NEGOCIO.** Dificultad creciente de búsqueda de nuevos clientes buenos. Necesitamos ampliar nuestra base de clientela en el segmento de empresas y para ello hay que ampliar la capacidad técnica.

En ya clientes, eficacia de gestión, si se aprovechan todos los aspectos posibles en volumen, modalidades y productos de todo tipo.

8R2201611



01/200

- b) CALIDAD DE RIESGO. En el futuro puede no ser suficiente el porcentaje actual de aciertos y conviene ir aumentando la destreza en el análisis para saber vivir en entornos más difíciles con márgenes estrechos.
- c) EFICACIA. Necesidad de optimizar la eficacia, productividad y capacidad de las personas. Puesta al día en formación profesional.
- d) SERVICIO AL CLIENTE. Conocemos que las empresas han necesitado y precisan, de forma creciente, mejorar su gerencia en todo, y en consecuencia también en gestión financiera. Es deber de la Caja y de sus Gestores saber entender los problemas generales de la empresa y ayudarla técnicamente en cuanto sea posible, especialmente en lo que es nuestra función característica.

CARACTERISTICAS

- *Es un sistema con pocos precedentes de uso general en la Caja. Supone un cambio importante de adaptación a las necesidades actuales.*
- *Se ha tratado de que sea flexible dentro de las limitaciones que imponen otros requerimientos. Puede ser utilizado como base para estudios más complejos y como herramienta sencilla para casos menos complicados.*
- **Universal.** Se ha tratado de que los conceptos sean lo más generales posibles para que "quepan" empresas de distintos sectores.
- **Agregable.** Se ha procurado que los datos y conceptos básicos sean agregables para el total del colectivo, y compatibles con la Central de Balances del Banco de España, el Plan General de Contabilidad y otras posibles fuentes de comparación.
- **Poco rígido.** Se ha intentado no resaltar ni forzar conceptos. Cada analista puede y debe subrayar o ampliar los aspectos que, en cada caso, le parezcan más adecuados.
- **Completo.** No obstante lo anterior, trata de recoger al menos el enunciado de todo lo que debe tenerse en cuenta en los casos más generales.

- **Formador.** El modelo dirige y facilita la formación técnica y de gestión de quién lo utiliza.
- **Productividad y eficacia.** Si el sistema funciona, a partir de él se pueden modificar circuitos y procedimientos de planteamiento y decisión que mejorarían sustancialmente la eficacia, la productividad y la gestión ante el mercado.
- **Sencillo y complejo a la vez.** Puede ser utilizado por personas con menos formación o para clientes que den o precisen pocos datos, pero es riguroso en su expresión formal y más amplia.

6.4. ANÁLISIS DE OPERACIONES

Los datos e información utilizadas para poder realizar esta actividad, se plasman en impresos que en nuestra Entidad reciben la denominación de "Solicitud de Riesgos", solicitud que en el proceso de análisis atraviesa por las siguientes fases hasta su elevación para la resolución correspondiente:

- **Obtención de información y documentación del cliente.**
- **Examen de la cantidad y calidad de la información.**
- **Análisis del cliente (cualitativo y cuantitativo).**
- **Análisis de la operación.**
- **Elevación para propuesta final del Área Comercial.**
- **Resolución.**

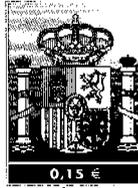
Una vez obtenida la información/documentación del cliente y dado el visto bueno a la idoneidad de la misma, procedemos a la evaluación de la operación, acción que desgregamos en dos apartados fundamentales:

A/ ANÁLISIS DEL CLIENTE

B/ ANÁLISIS DE OPERACIONES

8R2201610

01/200



6.4.1 ANÁLISIS DEL CLIENTE

El análisis del cliente se descompone en dos:

6.4.1.1.- ANÁLISIS CUALITATIVO: Comprende el estudio de los aspectos no cuantificables del cliente. Por consiguiente, dada el carácter no cuantificable de esta información, es la parte del análisis más vulnerable al sesgo y a la opinión subjetiva.

Principales aspectos a considerar en el análisis cualitativo, según se trate de personas físicas o jurídicas:

PERSONAS FÍSICAS

Relacionado con su **carácter** hay que conocer:

- Si es conservador o arriesgado.
- Si tiene propensión al gasto o al ahorro.
- Si lleva un nivel de vida ordenado.
- Si es serio en sus relaciones profesionales.

Relacionado con su **trabajo** hay que conocer:

- Qué profesión ejerce y en qué empresa.
- Si la empresa funciona normalmente.
- Si existe conflicto laboral.
- Qué categoría y antigüedad tiene.
- Cómo está conceptualizado en su empresa.

Relacionado con su **patrimonio**, conocer:

- De qué se compone su patrimonio.
- Si tiene bienes inmuebles.
- Si proceden de herencia o adquisición.
- Si tiene parte del patrimonio alquilado.

PERSONAS JURIDICAS

Relacionado con la descripción general y gestión de la empresa, hay que conocer:

- Cuántos años lleva constituida.
- Si lleva una administración familiar o profesional.
- Cuál es la composición del accionariado.
- Qué actividad desarrolla la empresa.
- Si la plantilla es adecuada y la calidad.
- Calidad de la gestión y equipo directivo.

Relacionado con su capacidad productiva y comercial:

- Si sus instalaciones están obsoletas.
- Medios de producción y su adecuación tecnológica.
- Si hay patrimonio no afecto a la explotación.
- Si tiene dependencias de proveedores.
- Si utiliza productos poco sustitutivos.
- Si tiene adecuados canales de distribución.

6.4.1.2.-ANÁLISIS CUANTITATIVO: Se realiza utilizando la información de ingresos y gastos de las personas físicas y de los estados contables en las empresas.

Su función fundamental es determinar la capacidad de pago en base a los flujos de ingresos y gastos del titular de una operación (y/o posibles avalistas).

Los principales aspectos a considerar en el análisis cuantitativo, según se trate de personas físicas o jurídicas son:

PERSONAS FISICAS

- Cuántos ingresos percibe y de qué fuente.
- La regularidad de dichos ingresos.
- Cuántas personas viven de dichos ingresos.

8R2201609

01/200



- Cuantía de pagos por alquileres.
- Cuantía de los préstamos contraídos.
- Cantidades que periódicamente se pagan.

PERSONAS JURIDICAS

- Análisis dinámico de los Estados Financieros (Balance y Cuenta de Resultados).

6.4.2. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES

Una vez realizado el estudio del cliente se procede al análisis de las operaciones, a través del cual se llega al convencimiento sobre la idoneidad en cuanto a Importe, Modalidad, Plazo y Garantías del riesgo a asumir.

Todas estas variables se adaptan al cliente y a la operación, de lo contrario nuestra financiación será incorrecta y acarreará problemas en el futuro.

Para efectuar este análisis disponemos de un modelo normalizado de INFORME que todo analista debe utilizar y que se estructura con el siguiente contenido:

6.4.2.1. CONDICIONES:

- Organó que decide y motivo (para ello se tendrá en cuenta la norma operativa sobre delegación de facultades).
- Se comprueba que las condiciones están de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento. Si se incluye alguna excepción (tipo, plazo, comisiones, carencia, etc.) deberá argumentarse.
- Riesgo acumulado del solicitante y del grupo, en su caso. Para su cálculo se tienen en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Préstamos: Saldo teórico si está en periodo de disposición o real si está en amortización. Si en cualquiera de los dos casos el real fuese superior al teórico, tomaríamos el real.
 - ✓ Créditos: Saldo teórico, o real si éste fuese superior.

- ✓ Descuento: Si la línea está en vigor, el límite. Si está vencida el saldo real, y si está vigente y se encuentra excedida, se toma el saldo real.
- ✓ Avaluos: Saldo teórico si es un aval individual. Si es una línea el teórico si no está excedida, pues en este caso tomamos el real.
- ✓ Los avales técnicos se consideran riesgo comercial y los económicos financiero.
- ✓ Descubiertos: El importe del descubierto.

En definitiva, se computa el riesgo máximo que la Caja tiene asumido con el cliente.

6.4.2.2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA Y SU ACTIVIDAD

Se evalúan los siguientes aspectos:

- Fecha de constitución.
- Capital social y porcentaje en que se encuentra desembolsado.
- Composición de su accionariado destacando la existencia de personas físicas que puedan tener relevancia para la Caja.
- Participaciones en empresas del Grupo.
- Actividad que desarrolla y su posicionamiento dentro del sector.
- Medios de producción y adecuación tecnológica.
- Organización y equipo directivo.
- Cualquier otro detalle que pueda ser de interés tanto para la operación objeto de estudio como para el conjunto del endeudamiento que mantiene con la Caja.

6.4.2.3. PROYECTO A FINANCIAR: FINALIDAD Y VIABILIDAD

Se valoran los datos fundamentales de la inversión que se vaya a realizar.

PRÉSTAMOS

- Destino y características de la inversión a realizar
- Importe de la inversión.
- Financiación:
 - ✓ Operación solicitada

8R2201608

01/2008



- ✓ Recursos propios
- ✓ Otras fuentes.
- Repercusión del proyecto sobre la actividad de la empresa.
- Estudios previsionales a partir de la inversión que se acomete.

Consideración especial en la financiación de viviendas. Se evalúan, como mínimo, los siguientes factores:

- Experiencia o no en financiación de promociones anteriores y resultado, en su caso, de las mismas.
- Experiencia de la solicitante en el sector.
- Aporta el solar o éste es objeto de financiación.
- Unidades que componen la promoción y tipos (viviendas, garajes, trasteros).
- Unidades que se van a financiar con la operación solicitada.
- Unidades permutadas.
- Coste de construcción de la parte financiada.
- Coste de construcción metro cuadrado.
- Coste de ejecución de la parte financiada.
- Precio de venta de la parte financiada.
- Precio de venta por metro cuadrado.
- Cálculo del umbral de viabilidad de la promoción.
- Valor de tasación.
- Repercusión hipotecaria por unidad.
- El porcentaje que representa el importe solicitado sobre el valor de tasación no debe superar el 80%.
- Las disposiciones no deben superar el 85% del importe del préstamo.
- Esquema de financiación de la ejecución:
 - ✓ 85% de las disposiciones del préstamo.
 - ✓ Aportaciones de los compradores.
 - ✓ Recursos propios (la empresa dispone de recursos suficientes para hacer frente a esta financiación).

- Número de unidades vendidas.
- Si no hay ninguna venta, expectativas apuntadas por el tasador y por el Director de la Oficina o Jefe de Zona.

CRÉDITOS

- Destino.
- Composición de la financiación de su circulante:
 - ✓ Crédito solicitado
 - ✓ Fondo de maniobra
 - ✓ Créditos con otras Entidades
 - ✓ Proveedores y acreedores.
- Renovación o crédito nuevo.
- Número de veces que se ha renovado el crédito.
- Las renovaciones se han efectuado con el límite totalmente dispuesto o sin disponer.
- Rotaciones dadas al límite concedido.
- Si se trata de campaña, a cuanto ascienden las provisiones de la misma.

CLASIFICACIÓN DE DESCUENTO

- Renovación o clasificación nueva.
- Renovación:
 - ✓ Fecha de concesión inicial y comportamiento de la línea en rentabilidad e impagados en relación con el sector.
 - ✓ Volumen descontado.
 - ✓ Incidencias en la regularización de los impagados.
 - ✓ Tipo de papel negociado (aceptado, domiciliado, etc.)
- Nueva:
 - ✓ Datos del sector en cuanto a rentabilidad e impagados.
- Límites que mantiene con otras Entidades y nivel de utilización.

8R2201607

01/200



AVALES

- Ante quien se presenta.
- Económico o técnico.
- Experiencia en riesgo de firma con el solicitante. Los avales se cancelan a su vencimiento o no.
- Valoración de las posibilidades de ejecución del aval.
- Comportamiento de las líneas de avales.

6.4.2.4. POSICIONES ACTIVAS Y PASIVAS DEL SOLICITANTE

- **Acreedoras:** Modalidad, Movimiento, Saldo Medio, Saldo Actual y Tipo. Se indican tanto las de la solicitante como las de los socios si fuesen destacables, y empresas del Grupo, distinguiendo unas de otras. Si existe algún descubierto relevante, se indica quien lo autoriza y plazo de regularización.
- **Deudoras:** Modalidad, Garantía, Fecha de Concesión, Limite, Saldo Teórico, Saldo Real, Vencimiento, Tipo, Impagados (descuento comercial).
- **Operaciones en situación irregular** Modalidad, Garantía, Fecha en que se produce, Capital, Intereses, Demoras, Total. (tanto del solicitante como del resto de componentes del Grupo).
- **Riesgos Declarados por otras Entidades:** Fecha de la Cirbe, Modalidad, Dispuesto, Disponible, Garantía. (solicitante y su grupo).

6.4.2.5. EXPERIENCIA EN RIESGOS EN CURSO Y ANTERIORES

La experiencia es una referencia fundamental a la hora de valorar cualquier operación de riesgo. Es muy importante el seguimiento del riesgo vivo para conocer su comportamiento: puntualidad en la atención de los vencimientos.

- ✓ **Listados Generales de Impagados, Descubiertos y Excedidos.** De periodicidad quincenal, se obtienen por centros y reflejan todas las operaciones que se encuentran en situación de impago, excedido, vencido, descubierto, etc. Los receptores de esta información son la Red Comercial, que son las unidades gestoras del riesgo más cercanas al cliente.
- ✓ **Listados Generales de Operaciones de Activo en Vigor.** La recepción de esta información se produce mensualmente agrupada por centro contable o administrativo y refleja las operaciones vivas al mes de edición, con expresión de importes, etc.
- ✓ **Aplicación de Alertas Host.** De forma general existe una aplicación que mensualmente, cada primer fin de semana, genera una serie de alertas para cualquier cliente que mantenga riesgos en CCM. Esta aplicación maneja datos de cartera de efectos, aplicaciones de préstamos y créditos e información CIRBE y de la base de datos de Asnef. Esta información se traslada a las Sucursales a través de listados, generándose alertas de dos tipos, en función de la importancia que tienen:

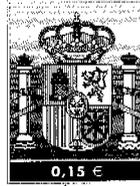
- Alertas-Avisos
- Alertas-Alarmas

Igualmente las alertas vivas aparecen en la aplicación de terminales en un epígrafe concreto del módulo de Riesgos e Impagados.

La aplicación de alertas informa incluso a los sistemas de decisión CCM, condicionando su resultado.

Actualmente se está trabajando en el desarrollo de una aplicación de gestión de alertas en ICARO.

8R2201602



01/200



- ✓ **Agenda de Impagados.** Independientemente de los listados generados de impagados, la Red tiene una herramienta de gestión en la cual aparecen las operaciones impagadas a partir de una determinada fecha, debiendo el gestor reaccionar y comentar las acciones que está llevando a cabo para restablecer la situación. Esta herramienta es gestionada por los Departamentos del Área de Morosidad.
- ✓ **Centinelas y Alertas en Fuentes Externas.**

Las Alertas o Centinelas en fuentes externas son:

- **Alerta ASNEF.** Detecta cualquier variación en la base datos de la citada empresa, informándonos de forma quincenal. Se han remitido todos los acreditados con riesgos superiores a 150 miles de euros, revisando de forma semestral el contenido de este fichero.

Dichas alertas se encuentran incorporadas a la aplicación de alertas Host.

- **Estados Económico-Financieros.** De forma general se solicitan a nuestros clientes Sociedades Anónimas, Limitadas, Sociedades Cooperativas y Corporaciones Locales, información económica del último ejercicio cerrado. Esta información, una vez recibida, se introduce en la herramienta ICARO, la cual genera un modelo de análisis predefinido, donde se puede ver la evolución de los últimos tres años de balance y cuenta de resultados, ratios principales estructura financiera, etc.
- **7.2.3. SEGUIMIENTO SELECTIVO OPERACIONES PROVINIENTES DE LA RED.**

De mayor a menor importancia, clasificamos el seguimiento selectivo según los siguientes niveles:

SEGUIMIENTO ESPECIFICO DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE RIESGOS

8.-HERRAMIENTAS

La evaluación del riesgo de crédito y su seguimiento exige, además de una metodología, disponer de herramientas adecuadas que faciliten la información que se valora, consiguiendo con ello mayor eficiencia y agilidad en la toma de decisiones. Cabe destacar las siguientes herramientas básicas:

8.1. APLICACIÓN ÍCARO

Esta aplicación, que se encuentra disponible para toda la red, engloba información relativa a Estados Económico Financieros, formación de Grupos de Riesgo, Histórico CIRBE, Histórico de Alertas, Posiciones, etc.

Los módulos operativos en la actualidad son los siguientes:

a) **CLIENTES**: Contiene toda la información del cliente relativa a:

- ✓ Datos de identificación del cliente: Toda la información disponible del cliente relativa a su identificación, relaciones y/o grupos, accionariado, participaciones en otras empresas, datos cualitativos, documentación actualizada disponible, datos patrimoniales, relación de proveedores/clientes, compensaciones.
- ✓ Posiciones: Pantallas de consulta que relacionan las posiciones del cliente, tanto de activo como de pasivo, con el detalle enumerado con anterioridad y cuya impresión se acompaña como anexo en los informes de análisis.
- ✓ Cirbe: Pantalla de consulta donde se obtiene la información de riesgos de CCM y resto de entidades, expuesta de esta forma y referida a la última fecha disponible (normalmente dos meses anteriores). Nos permite, asimismo, obtener datos de evolución entre fechas, y peso relativo de nuestra financiación en relación con el total del sistema. También se incorpora como anexo al informe del acreditado objeto de evaluación, tanto de la empresa como del resto de los componentes del Grupo.
- ✓ Estados Contables: Donde se contiene el histórico de los estados contables del acreditado, ya sea persona física o jurídica (IRPF o Cuentas Anuales),

8R2201600

01/200



histórico que se va actualizando con la información periódica suministrada por el cliente. El patrón de balance y cuenta de resultados está soportado en hoja Excel.

GRUPOS: A través del menú de Grupos podemos crear, modificar, borrar o consultar los grupos que previamente hayamos formado.

Dentro de las utilidades que presenta destacan las siguientes:

- ✓ **Posiciones:** Pantalla exclusivamente de consulta, que relaciona las posiciones de todos los componentes del grupo, ordenados por NIF/CIF, tanto en activo como en pasivo, y que se acompaña como anexo en los informes.
- ✓ **Resumen de Grupos:** Pantalla donde el sistema integra toda la información económica de los componentes del Grupo, facilitando un flash en el que presenta la siguiente información:
 - Componentes del grupo
 - Posiciones de activo y pasivo
 - Información Cirbe
 - Calificación de riesgos
 - Balance y Cuenta de Resultados del total del Grupo obtenida de forma automática por agregación simple.

Esta base de datos es alimentada de forma continua por los analistas, quienes también se encargan de completar las carpetas físicas creadas al efecto como sustento de toda esta información y se estructuran en subcarpetas con el siguiente contenido:

1. Comunicaciones.
2. Solicitudes y Autorizaciones
3. Informes de Análisis y Comerciales
4. Posiciones Internas y Externas
5. Estados Económicos
6. Documentación Patrimonial
7. Documentación Legal
8. Pólizas y Escrituras

También se realizan cargas automáticas de estados financieros y otra información económico financiera de empresas, comprada a Informa, S.A.

8.2. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE RIESGOS

Desarrollada en entorno Lotus-Notes, esta aplicación normaliza todo el flujo de información desde que una operación nace hasta que se resuelve por el Órgano correspondiente. Asimismo aporta una solución específica para cada tipo de operación, generando el modelo de información necesaria en cada caso.

Esta aplicación sirve de soporte para la realización de los informes técnicos del Departamento de Análisis/ U.T.Riesgos, bajo una nueva concepción de informes concisos y concretos, sin que ello suponga menoscabo de la calidad y rigor necesarios. A través de esta aplicación se estudian todas las operaciones que se elevan a los distintos órganos de resolución desde cuyo nivel es preceptivo el informe técnico (Director Territorial, Comité Territorial, Comité Superior de Riesgos, Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración).

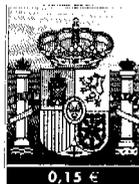
Su diseño responde a la finalidad de tratar de reducir, en la medida de lo posible, tareas administrativas que, además de no aportar valor añadido alguno, dificultan y retrasan el trabajo de los técnicos. Se distingue la herramienta, fundamentalmente, por la fiabilidad, flexibilidad en el tratamiento de la información y facilidad de manejo.

Los objetivos que se han perseguido y en los que se estructura la aplicación han sido los siguientes:

- ✓ Servir de Registro y Base de Datos de las operaciones de activo a los distintos niveles a los que va dirigida.
- ✓ Realización de los informes técnicos, así como los informes comerciales y propuestas de las Direcciones Territoriales en las que tiene su origen cada operación. Su diseño responde al contenido del informe expuesto en apartados anteriores.

8R2201599

01/200



- ✓ Elaboración de actas para los distintos comités de riesgos y comunicación de las resoluciones a la Red de Oficinas.
- ✓ Servir de base para la confección de estadísticas, destacando la posibilidad de medir los tiempos de maduración en cada uno de los eslabones de la cadena de información/decisión.

8.3. APLICACIÓN DE GESTIÓN DE ALERTAS

Tal y como se ha comentado en el apartado de Alertas en Host, se está desarrollando una aplicación de gestión de alertas (alertas internas CCM y alertas externas (Asnef)) por centro (Oficina, Zona, Territorial, Dpto.Análisis), en función del riesgo del cliente. Dicha aplicación se está desarrollando en ICARO.

A través del nuevo sistema podrán consultarse, en todo momento, la calificación del cliente y las gestiones realizadas, incluyendo dicha aplicación dos tipos de alertas : alertas en gestión y alertas resueltas.

8.4. SISTEMAS AUTOMATICOS DE DECISION (D.A.S.)

8.4.1. DAS CONSUMO Y MINI.CONSUMO: Esta aplicación desarrollada en Host, responde a la filosofía del Crédit Scoring. El objetivo es estandarizar el tratamiento del mayor volumen de operaciones que se tramitan a través de nuestra Red Comercial, y que nos son otras que aquellas cuyo destino es consumo, a personas físicas y con garantía personal. La aplicación, además de valorar el perfil del cliente, calcula su probabilidad de mora y obtiene el Cash-Flow para hacer frente a las cuotas del préstamo. Incorpora de forma automática las posiciones de activo y pasivo en CCM y valora la situación interna del cliente a través de reglas elicidadas o de excepción.

8.4.2. DAS HIPOTECARIO: Al igual que la anterior, ésta también se encuentra desarrollada en Host y está disponible para toda la Red de Oficinas. Nos ofrece cobertura sobre operaciones con garantía hipotecaria cuyo titular sea persona física.

8.4.3. DAS CORPORACIONES LOCALES: Herramienta desarrollada por Analistas Financieros Internacionales (AFI), de apoyo a la política comercial en el segmento de instituciones públicas, por las peculiaridades que el riesgo de crédito a Corporaciones Locales comporta y que requiere un análisis particularizado para este tipo de instituciones. Las razones que fundamentan su singularidad son las siguientes:

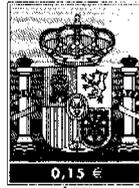
- ✓ Las limitaciones en la posibilidad de ofrecer garantías específicas, por las trabas existentes para la afección de la mayor parte del patrimonio público como garantía crediticia.
- ✓ Los altos niveles de autofinanciación de su actividad, a través de las figuras impositivas propias, que ligan el riesgo crediticio a la coyuntura.
- ✓ La capacidad de la propia administración de recuperación de la solvencia y liquidez de la entidad en un corto periodo de tiempo, a través de medidas discrecionales de índole tributaria, de disciplina de gasto y de movilización del patrimonio público, y la persistencia de limitaciones legales que dificultan los procesos de reestructuración de la deuda.

Por tanto, el objetivo de esta base de datos será triple:

- a) Proporcionar criterios analíticos para el desarrollo de un enfoque propio de valoración crediticia de administraciones públicas, con el contacto permanente de los consultores que han proporcionado esta herramienta.
- b) Elaboración de una base de datos de los ayuntamientos de nuestro ámbito de actuación, susceptible de ser ampliada, actualizada y explotada por la Caja, que permite la extracción de una serie de indicadores locales que sirven de base para un "crédito scoring" cuantitativo.
- c) Elaboración de un modelo de calificación crediticia -"rating"- de los ayuntamientos que sirve de base para la toma de decisiones crediticias y de negocio de CCM.

8R2201598

01/200



La elaboración de dicho modelo, cuya conclusión final es la obtención de un índice denominado "Indicador Sintético de Calidad Crediticia", parte del cálculo previo de otros indicadores, cada uno de los cuales medirá una variable:

- **Indicador de Solvencia General:** Capacidad de generar recursos.
- **Indicador de Solvencia Financiera:** Nivel de endeudamiento.
- **Indicador de Liquidez:** Tesorería.
- **Indicador de Formación de Expectativas:** Crecimiento de las bases fiscales.

Cada uno de los ratios indicados tiene un baremo de calificaciones (de 1- excelente calidad crediticia a 9 – mínima calidad crediticia).

Por último, el Indicador Sintético de Calidad Crediticia integra la información proporcionada por los indicadores parciales siguiendo una ponderación establecida, que parte de la experiencia de los consultores suministradores de la aplicación.

8.5. OTRAS APLICACIONES PARA OFICINAS

Mención especial merece las utilidades disponibles para el apoyo a la toma de decisión, dirigidas fundamentalmente a los directivos que tienen facultad de resolución de operaciones de activo, y a su nivel no es imprescindible, según normativa, el informe técnico del Departamento de Análisis (Oficinas y Jefaturas de Zona).

Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- ✓ **Cálculo de capacidad de pago** y obtención de cash-flow en sociedades.
- ✓ **Estimación de cargas financieras** según información CIRBE.
- ✓ **Transacción de petición de información CIR** a Banco de España con respuesta en 24 horas.
- ✓ **Acceso a bases de datos ASNEF.**

8.6. HERRAMIENTAS EN INTERNET

A través de Internet, tenemos acceso a : la base de datos de informes de empresas del GRUPO INFORMA, el Bureau de Crédito de Experian y el R.A.I.

Como anexos se acompañan los Manuales, Normas Operativas y Circulares donde se recogen los requisitos que deben reunir los estudios y análisis de las operaciones de activo:

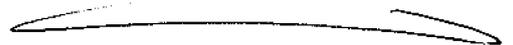
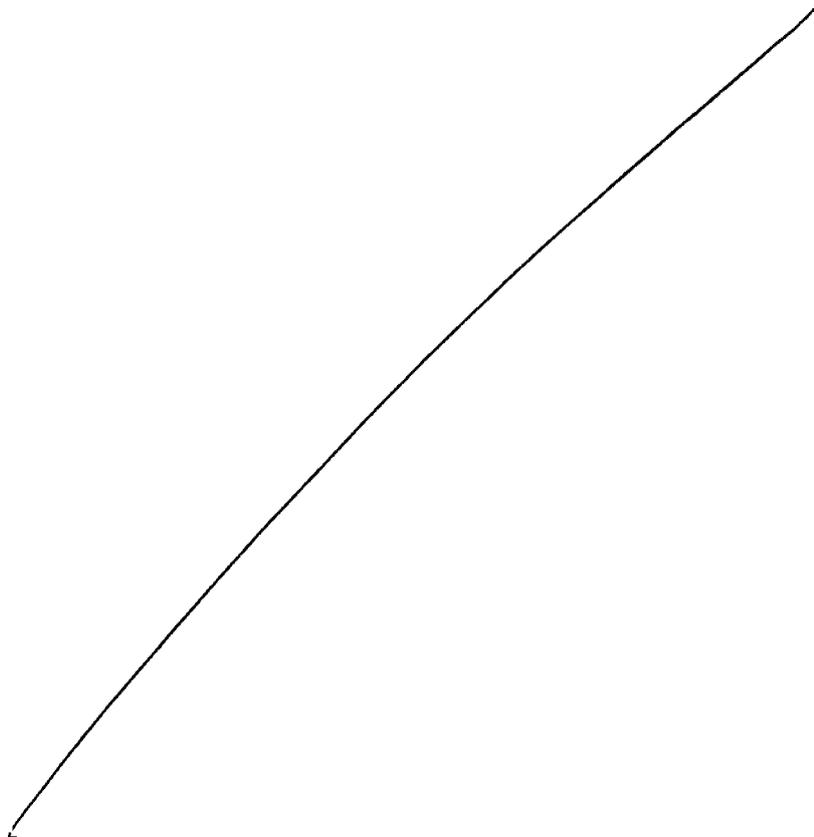
- Manual de Análisis de Empresas (CLIENTES/GRUPOS CARTERIZADOS)
- Manual de Análisis de Propuestas de Riesgos
- Manual de Análisis de Promociones Inmobiliarias.
- Circulares relativas a los sistemas automáticos de decisión (DAS CCM) :
Circular 66/2000 de 2 de Marzo; Circular 274/2000 de 1 de Septiembre;
Circular 171/2001 de 9 de Agosto; Circular 60/2002 de 22 de Marzo;
Circular 198/2002 de 16 de Octubre; Circular 19/2004 de 5 de Febrero;
Circular 210/2004 de 23 de Diciembre.

8R2201597

01/200



ANEXO 7
Carta de comunicación de las calificaciones
provisionales asignadas por la Agencia de Califica-
ción



Fitch Ratings

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

Ramón Pérez Hernández
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
C/ Orense, 69 2º.
28020-MADRID

23 de Mayo de 2008

Re: TDA CCM CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos

Estimado señor Pérez Hernández:

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones preliminares siguientes a los bonos emitidos por TDA CCM CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos. Las calificaciones preliminares son una opinión acerca de la capacidad de TDA CCM CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses y el pago del principal de los bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes del vencimiento legal de la misma en Febrero de 2021, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Series B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que los intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización de Activos Serie A:	€ 354,000,000	AAA
Bonos de Titulización de Activos Serie B:	€ 13,700,000	A
Bonos de Titulización de Activos Serie C:	€ 7.300,000	BBB

Todas las Series calificadas tienen una Perspectiva Estable.

Las calificaciones preliminares asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes. La asignación de las calificaciones preliminares como finales está sujeta a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

8R2201596



FitchRatings

Es importante que continúe proporcionando toda la información que pueda ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a sf_surveillance@fitchratings.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

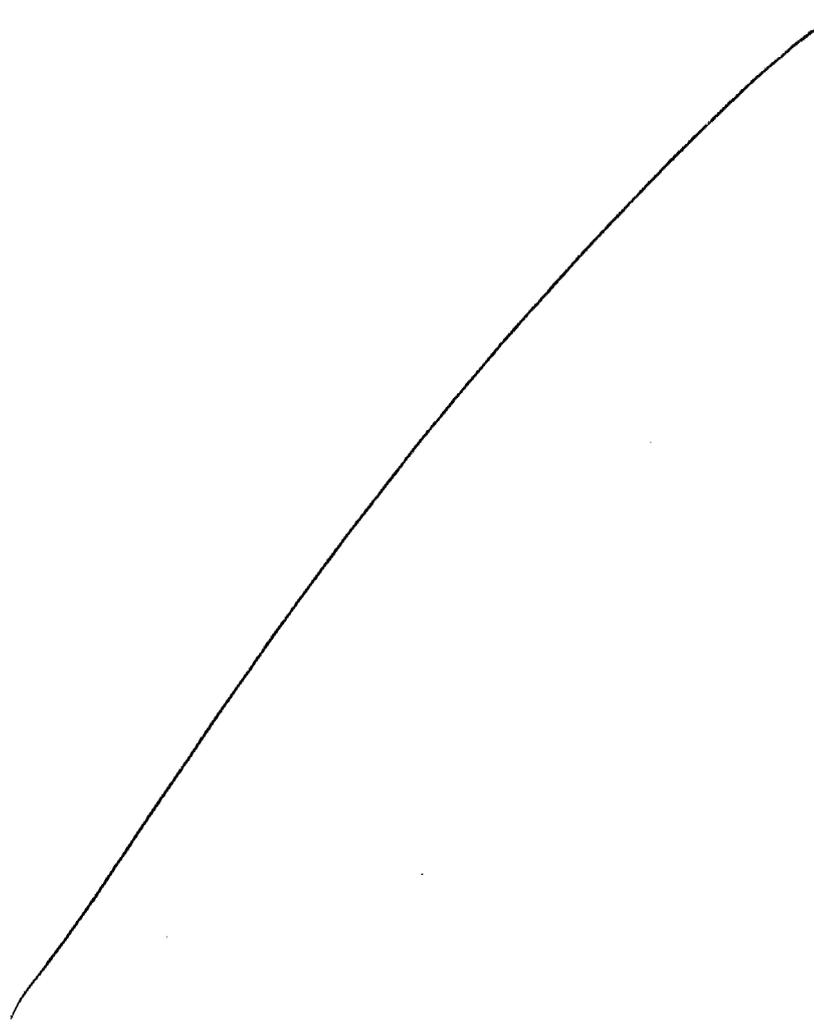
El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui Pereira a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,

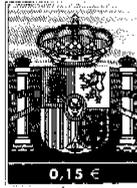
Rui J. Pereira
Managing Director

ANEXO 8
Información a remitir a la Sociedad Gestora
por el Cedente, como administrador de sus Préstamos



8R2201595

01/200



ANEXO 8

Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente, como Administrador de los Préstamos

Mensualmente el Administrador de los Préstamos deberán entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los Préstamos cedidos que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, recogándose en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con el Administrador:

- Identificación de la Entidad: código bancario de la misma
- Identificación del Préstamo: código del préstamo
- Fecha del informe: día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: intereses pagados en el día de la fecha (incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de intereses: saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de principal: saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.

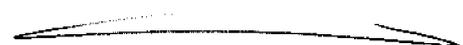
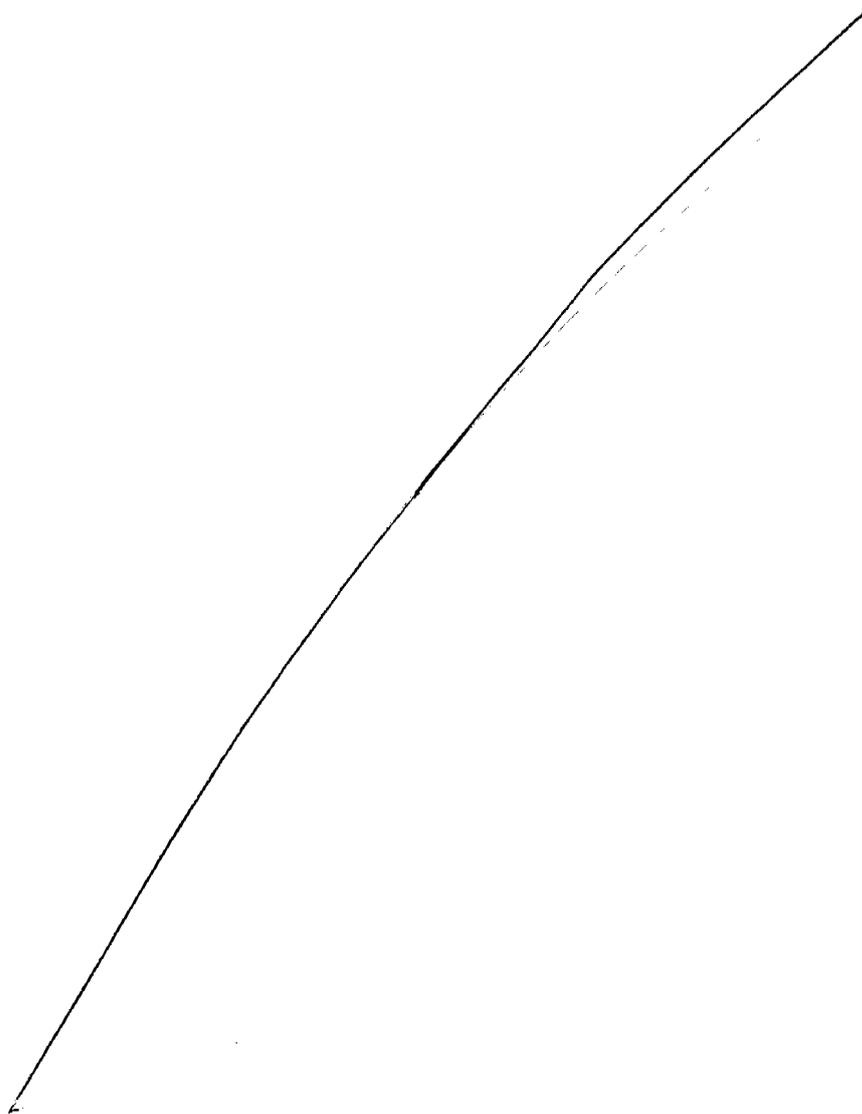
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.
- Principal vivo: saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de referencia.
- Fecha del tipo actual: día, mes y año de entrada en vigencia del tipo actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del tipo diferencial vigente.
- Principal teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias especiales: información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida residual.

8R2201594

01/200



Anexo 9
Definiciones



TÉRMINOS

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo mediante la emisión de los Bonos. CCM actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**” significa Fitch.

“**Agente Financiero**” significa el Instituto de Crédito Oficial.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C.

“**Bonos de la Serie A**” significa 3.540 Bonos A, por un importe nominal total de 354.000.000 de euros, representados por 3.540 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie B**” significa 137 Bonos B, por un importe nominal total de 13.700.000 euros, representados por 137 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie C**” significa 73 Bonos C, por un importe nominal total de 7.300.000, representados por 73 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en los términos establecidos en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores.

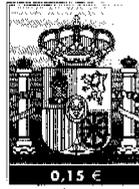
“**Cantidad Neta**” significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“**CCM**” significa Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

“**Cedente**” significa CCM.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

01/200



TÉRMINOS

“**Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos**” significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y CCM, por el cual esta última suscribe los Bonos.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo Subordinado**” significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Préstamo Participativo**” significa el contrato de préstamo participativo celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“**Contrato de Servicios Financieros**” significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“**Cuenta de Reinversión**” significa la cuenta financiera en euros abierta a nombre del fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“**Cuenta de Tesorería**” significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Derechos de Crédito**” significa conjuntamente los Derechos de Crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución.

“**Derechos de Crédito Fallidos**” significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán periodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Derechos de Crédito no Fallidos**” significa aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**” significa aquellas personas físicas deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

TÉRMINOS

“Días Hábiles” significa todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Documento de Registro” significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Entidad Directora” significa la entidad CCM.

“Ernst&Young” significa Ernst&Young, S.L.

“Escritura de Constitución” significa Escritura de Constitución del Fondo, de emisión de los Bonos.

“Factores de Riesgo” significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“Fechas de Cobro” significa las fechas en las que el Cedente transferirá al Fondo los pagos realizados por los Deudores, esto es, los días 22 de cada mes o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil, pudiendo tal periodicidad disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por la Agencia de Calificación.

“Fecha de Constitución” significa el 28 de mayo de 2008, fecha en que se constituye el Fondo.

“Fecha de Desembolso” significa el 2 de junio de 2008, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por la Cesión de los Derechos de Crédito al Cedente.

“Fecha de Determinación” significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

“Fecha de Liquidación” significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“Fecha de Notificación” será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

“Fecha de Pago” significa los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de agosto de 2008.

01/2008



TÉRMINOS

“**Fecha de Suscripción**” significa el 29 de mayo de 2008.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de febrero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fitch**”, significa Fitch Ratings España, S.A.

“**Folleto**” significa este folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de mayo de 2008.

“**Fondo**” significa TDA CCM CONSUMO I, Fondo de Titulización de Activos.

“**Fondo de Reserva**” significará el fondo de reserva constituido con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**” significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CCM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.

TÉRMINOS

"IBERCLEAR" significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

"ICO" significa el Instituto de Crédito Oficial que será el Agente Financiero del Fondo, y en dicha entidad tendrá el Fondo abierta la Cuenta de Tesorería.

"Ley 19/1992" significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 24/1988" significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

"Ley 3/1994" significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

"Ley 7/1995" significa la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

"Ley Concursal" significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

"Ley del IVA" significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Módulo Adicional" significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

"Nivel Requerido" significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

"Nota de Valores" significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

"Orden de Prelación de Pagos" significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación" significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

"Periodo de Cobro" significa un período comprendido entre dos Fechas de Cobro. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de junio de 2008.

8R2201591

01/200



TÉRMINOS

“Periodo de Devengo de Intereses” significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodos de Liquidación” significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y el 26 de agosto de 2008, excluido.

“Préstamos” significa un conjunto de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios transferidos por CCM al Fondo.

“Préstamo Subordinado” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos y para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

Préstamo Participativo significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“Real Decreto 926/1998” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles” significa los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes.

“Reglamento 809/2004”, significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo de los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

TÉRMINOS

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito o Préstamo”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito o Préstamo.

“Series” significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, la Serie B y la Serie C.

“Sociedad Gestora”, significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

“TAA”, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.

8R2201590

01/200



ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN", LA EXPIDO EN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 8R, NÚMEROS 2201834, LOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL



0121213243



